



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

(DICTAMEN DE EVALUACION)

Los miembros del Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de: San Martín (TJ N° 272), San Isidro (TJ N° 273), Morón (TJ N° 274), Mercedes (TJ N° 275), Moreno (TJ N° 276), Campana (TJ N° 277), Hurlingham (TJ N° 278), Tres de Febrero (TJ N° 279) y San Justo (TJ N° 280), el señor Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Salta, Dr. Carlos Nicolás ESCANDAR como Presidente y como vocales la señora Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dra. Martina GOMEZ ROMERO y la señora Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Analía Isabel CASCONE, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado.

Para el caso de aquellas personas que se hayan inscripto en la opción de exámenes multifuero, teniendo en cuenta que según surge del Art. 17 del Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el puntaje máximo de la prueba de oposición no podrá superar los 70 puntos; se hará una equivalencia por Secretaría en donde se tome como referencia al puntaje total de la sumatoria de ambos exámenes penal y no penal (140 puntos) y se lo equipará a 70 puntos, de modo tal que por medio de una regla de tres simple se obtendrá el puntaje final que corresponde al examen multifuero.

USO OFICIAL

CASO PENAL

TEMA 1

EXAMEN 5:

Plantea la exención de prisión y solicita medidas alternativas. Plantea la nulidad del auto de procesamiento y la prisión preventiva por resultar contrarios al art. 123 CPPN, sin correcta fundamentación. Al mismo tiempo, apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Fundamenta adecuadamente procedencia de la libertad en relación con la ausencia de peligro de fuga (art. 221), pero omite citar jurisprudencia (sobre procedencia más allá de la escala penal) y argumentos relativos al peligro de entorpecimiento de prueba (art. 222). Cuestiona el inicio de la investigación y plantea nulidad del allanamiento por no estar debidamente fundado. Omite citar jurisprudencia aplicable al caso. Plantea atipicidad correctamente, cambio de calificación al art. 14 (no al 5to penúltimo párr.) y consecuente pedido de sobreseimiento fundado en doctrina de la CSJN.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 7:

Erra al pedir la excarcelación de su defendido y no su exención de prisión. Fundamenta ausencia de peligros procesales en los términos del art. 222 pero omite hacerlo por art. 221. Solicita procedencia de alternativas del art. 210. Apela procesamiento y prisión preventiva. Plantea nulidades. Cita jurisprudencia acorde y pide la nulidad y consecuente sobreseimiento. Subsidiariamente, plantea atipicidad y cambio de calificación al art. 5to penúltimo párrafo y consecuente sobreseimiento. Subsidiariamente, pide perforación del mínimo y concesión de SJP o pena condicional.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 9:

Apela prisión preventiva, pero omite fundar ausencia de mérito sustantivo alegado y ausencia de peligros procesales. Al mismo tiempo plantea nulidad del auto de procesamiento y de la prisión preventiva por afectación al principio de congruencia y derecho de defensa. Asimismo, plantea correctamente nulidad de la orden de allanamiento dictada por resultar infundada (cita jurisprudencia) y nulidad del uso del dron por parte de la Policía (omite citar jurisprudencia acorde). Hace reserva del caso federal, pero cita jurisprudencia contraria a su objetivo (Fredes). Solicita cambio de calificación al art. 14 2da parte (no art. 5to anteúltimo párrafo) y consecuente sobreseimiento. Paralela e incongruentemente solicita cambio a otra calificación (art. 14 1era parte) y excarcelación, en vez de exención de prisión. Pide medidas del art. 210, pero no funda ausencia de peligros procesales.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 11:

Plantea nulidad del inicio de la investigación. Plantea nulidad del allanamiento por infundado y de la inspección mediante dron sin orden judicial. Cita jurisprudencia aplicable al caso. Apela la prisión preventiva, no pide exención de prisión paralelamente. Cita jurisprudencia. Funda ausencia de peligros procesales en los términos del art. 222, pero omite hacer mención al arraigo (art. 221). Pide alternativas del art. 210. Apela el auto de procesamiento con buena fundamentación, se agravia en la atipicidad de la figura endilgada, subsume la conducta en el art. 14 2do párr. (no art. 5to anteúltimo párrafo) y pide consecuente sobreseimiento. subsidiariamente, plantea error de prohibición y exclusión de culpabilidad. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 12:

No aplica al caso Código Procesal Penal Nacional (Ley 23.984) pese a estar indicado en la consigna. Menciona algunos agravios, pero no indica las acciones que plantearía, como ser nulidades ni apelaciones. No plantea nulidad de la inspección por dron sin orden judicial ni del allanamiento por



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

resultar infundado. No cita jurisprudencia aplicable al caso. Insta sobreseimiento y, en su defecto, pide exención de prisión, no pidiéndola inmediatamente.

Subsidiariamente, pide prisión domiciliaria, sin invocar normativa correspondiente.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 19:

Apela el procesamiento y plantea nulidades con buena argumentación. Subsidiariamente plantea atipicidad y sobreseimiento, sin subsumir conducta en consumo personal (art. 5to anteúltimo párrafo ley 23.737) y no cita jurisprudencia de Corte Suprema (Arriola, Bazterrica...). Subsidiariamente, pide perforación del mínimo e inconstitucionalidad de la escala penal. No apela prisión preventiva. Erróneamente pide excarcelación y no exención de prisión. No funda correctamente ausencia de peligros procesales con los datos dados en el caso (arraigo y entorpecimiento de prueba). Subsidiariamente, solicita morigeración de la pena (aún no hay condena) y prisión domiciliaria, sin argumentos y sin citar normativa aplicable al caso.

Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 24:

No explicita qué planteos ni recursos interpondría, tal como se pedía en la consigna. No plantea nulidad de la inspección mediante dron sin orden judicial ni del allanamiento por infundado. No plantea atipicidad ni pide modificación de calificación y consecuente sobreseimiento. No apela la prisión preventiva ni pide la exención de prisión. Menciona parcialmente ausencia de peligros procesales (no hace hincapié en el arraigo ni en la imposibilidad de entorpecimiento de la prueba pendiente), pero no los encuadra en un planteo o recurso concreto.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 25:

Plantea nulidades con muy buena fundamentación y cita jurisprudencia aplicable al caso. No apela el procesamiento ni la prisión preventiva. Brinda argumentos que cuestionan el dictado de la prisión preventiva, pero no indica qué acción o recurso interpondría ni tampoco pide la exención de prisión. No justifica la ausencia de peligros procesales mencionada sobre la base de datos dados en el caso (arraigo, imposibilidad de entorpecimiento del teléfono ya secuestrado, por ej.). Brinda argumentos relativos a la atipicidad y al cambio de calificación (no indica cual corresponde aplicar), pero no los encuadra en un planteo concreto ni pide el sobreseimiento.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 26:

Apela el auto de procesamiento con argumentos correctos, pero en forma desordenada. Plantea nulidades fundadamente, cita jurisprudencia aplicable al caso (Sandoval). En consecuencia, insta el sobreseimiento. Luego plantea que el procesamiento resulta prematuro por haber prueba pendiente. Subsidiariamente, remarca la atipicidad de la conducta. Apela la prisión preventiva, pero no pide exención de prisión. Invoca jurisprudencia aplicable al caso y argumenta respecto de la ausencia de peligros procesales (arts. 221 y 222). Pide medidas alternativas del art. 210. Luego vuelve sobre argumentos relativos a la atipicidad, pero pide subsunción en art. 14 2do párr. subsidiariamente (no art. 5to anteúltimo párrafo ley 23.737) y sobreseimiento conforme fallo Arriola. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 27:

Plantea nulidad del inicio de la investigación y de la inspección mediante dron sin orden judicial correctamente, aunque sin citar jurisprudencia aplicable al caso. No plantea nulidad del allanamiento por infundado. Apela el auto de procesamiento, plantea correctamente la atipicidad de la conducta e insta el sobreseimiento. Subsidiariamente, subsume la conducta en el art. 5to anteúltimo párr. ley 23.737 e insta el sobreseimiento conforme jurisprudencia de la CSJN. Subsidiariamente, pide cambio de calificación a la del art. 14 1er párr. Apela la prisión preventiva, pero no pide exención de prisión. Cita jurisprudencia aplicable al caso, funda ausencia de peligros procesales conforme arts. 221 y 222 CPPF y pide alternativas del art. 210. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 32:

No apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Insta el sobreseimiento y, de subsistir la imputación, pediría la excarcelación o medidas alternativas del art. 210; no pidiendo la exención de prisión inmediatamente. Invoca argumentos relativos a la atipicidad de la conducta, pero no subsume calificación en un tipo penal concreto (art. 5to penúltimo párr. ley 23.737). Cita jurisprudencia de la CSJN para fundar el pedido de sobreseimiento, sin perjuicio de que da por confirmada la inscripción en el REPROCANN, lo cual no ocurre en el caso. No plantea nulidades de la inspección mediante dron sin orden judicial ni del allanamiento por infundado. Señala escuetamente la necesidad de exclusión del inicio de la investigación (denuncia anónima). Cuestiona la medida de prisión preventiva dictada (cita correctamente jurisprudencia aplicable) pero no indica en qué acción, pedido o recurso lo encausaría. Tampoco argumenta ausencia de peligros procesales (tener arraigo, imposibilidad de entorpecimiento de la prueba pendiente por estar el teléfono ya secuestrado, etc.).

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 36:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Apela auto de procesamiento dentro del cual plantea nulidades, pero con escaso desarrollo y sin citar jurisprudencia aplicable al caso (relativa a inspecciones con dron sin orden judicial o allanamientos infundados). Plantea la nulidad de la indagatoria por estado de indefensión, pero infundadamente, toda vez que intervenía el abogado de confianza. Plantea atipicidad objetiva y subjetiva. Apela la prisión preventiva y pide excarcelación en modo subsidiario, no exención de prisión en forma inmediata. No fundamenta ausencia de peligros procesales (arraigo, imposibilidad de entorpecimiento de la prueba pendiente, etc.) pero cita jurisprudencia y pide medidas alternativas del art. 210.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 47:

Apela el auto de procesamiento pese a que para ello invoca normativa no aplicable al caso, tal como se indica en la consigna. Plantea nulidades correctamente. Insta el sobreseimiento. Realiza diversos planteos subsidiarios que no siguen un orden estratégico: comienza por plantear una causal de justificación con fundamento en un precedente aislado (y cuya resolución en definitiva se basa en la atipicidad de la conducta) para luego plantear en subsidio la jurisprudencia mayormente receptada (Arriola) tras la subsunción de la conducta en el art. 5to anteúltimo párr. ley 23.737. Y recién como último punto plantea la atipicidad de la conducta. Finalmente, pide morigeración de la pena en vez de morigeración de la prisión preventiva y solicita la excarcelación en vez de la exención de prisión. Si bien menciona medidas del art. 210, no cita jurisprudencia para cuestionar la prisión preventiva y no fundamenta la ausencia de peligros procesales (arts. 221 y 222).

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 48:

Plantea nulidad del inicio de la investigación (denuncia anónima) y subsidiariamente plantea otras nulidades, a saber: de “toda la tarea investigativa” (argumenta respecto a la inspección con dron sin orden judicial), del allanamiento al domicilio, de la requisita (sin fundamentos) y de la detención (cuando en el caso no existió detención). Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva con argumentos insuficientes y desordenados. Respecto de esto último, aplica jurisprudencia correctamente, pero omite fundamentar respecto de la ausencia de peligros procesales (arraigo, imposibilidad de entorpecer la prueba pendiente, etc.). Omite plantear la atipicidad, plantea un cambio de calificación a “consumo personal” sin encuadrar la conducta en un tipo específico como el art. 5to anteúltimo párr. ley 23.737 y sin suficiente desarrollo (limita a tres renglones todo el desarrollo de la apelación del procesamiento). Luego vuelve sobre argumentos relativos a la prisión preventiva. Hace reserva del caso federal. Solicita medidas alternativas del art. 210 o prisión domiciliaria en subsidio (encuadrada en un inciso incorrecto). Finalmente plantea excarcelación y no exención de prisión. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 54:

Apela el auto de procesamiento y de la prisión preventiva. Hace reserva del caso federal. Plantea nulidad del inicio de la investigación (denuncia anónima) pero omite plantear nulidad de la inspección por dron sin orden judicial y del allanamiento por infundado. Plantea atipicidad de la conducta sobre la base de leyes 27.669 y 27.350. Subsidiariamente, invoca un error de prohibición y consecuente ausencia de culpabilidad. Omite plantear atipicidad de la conducta per se (art. 5to inc. a ley 23.737); subsunción en el art. 5to anteúltimo párr. y consecuente equiparación a tenencia para consumo personal y aplicación de doctrina de la CSJN en fallos Arriola, Bazterrica. Pide formación de incidente aparte y apela el auto de prisión preventiva. Omite citar jurisprudencia aplicable al caso. Pide excarcelación y no exención de prisión. Sigue la medida alternativa del art. 210.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 58:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Por vía incidental pide la exención de prisión pese a que la denomina como “cese de la prisión preventiva”. Plantea la nulidad del inicio de la investigación (denuncia anónima), de la inspección mediante dron sin orden judicial (cita fallo aplicable al caso) y de la orden de allanamiento, no por resultar infundada, sino por haber sido dictada en violación al principio acusatorio. Agrega datos no dados al caso porque desconocemos el alcance y términos de la orden impartida. Consecuentemente pide sobreseimiento. Asimismo, plantea atipicidad objetiva y subjetiva. Subsidiariamente, subsume conducta en consumo personal (sin indicar en qué figura típica lo hace) y solicita sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN. Fundamenta la apelación de la prisión preventiva en jurisprudencia acorde (en los términos del art. 221) pero omite mencionar el arraigo.

Fundamenta correctamente ausencia de riesgos procesales en los términos del art. 222.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 59:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Con respecto a la medida cautelar, invoca jurisprudencia y argumenta suficientemente respecto de la ausencia de peligros procesales (arts. 221 y 222). Además, pide medidas alternativas del art. 210. En relación con el procesamiento, plantea nulidades fundadamente y cita jurisprudencia aplicable al caso. Plantea atipicidad objetiva. Plantea atipicidad subjetiva, pero con argumentos insuficientes. Invoca doctrina Arriola, pero no pide subsunción en calificación del art. 5to anteúltimo párr. ley 23.737. Subsidiariamente, solicita la extinción de la acción penal por insignificancia a raíz del principio de lesividad. Subsidiariamente, plantea un error de prohibición. Finalmente, solicita la inconstitucionalidad de la escala penal con



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

perforación del mínimo legal. Plantea defensa técnica ineficaz, pero para ello agrega datos no dados en el caso (inoperancia). Por vía incidental pide excarcelación y no exención de prisión. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 71:

Plantea nulidades e invoca jurisprudencia aplicable al caso (Sandoval). Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Menciona atipicidad, pero con nulo desarrollo. No plantea subsunción en figura de consumo personal (art. 5to anteúltimo párr. ley 23.737) y no pide sobreseimiento sobre la base de la doctrina de la CSJN. Cuestiona la medida cautelar dictada con jurisprudencia aplicable al caso, pero omite argumentar respecto de la ausencia de peligros procesales mencionada (que cuenta con domicilio, que resulta imposible entorpecer la prueba pues el teléfono está secuestrado, etc. -arts. 221 y 222-). No pide exención de prisión paralelamente.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 72:

Advierte los agravios más relevantes, pero con escasa fundamentación. Apela el auto de procesamiento y plantea nulidades del inicio de la investigación, de la inspección mediante dron (omite citar jurisprudencia aplicable al caso) y de la orden de allanamiento por infundada. Plantea atipicidad de la conducta, pero con poco desarrollo. Subsume conducta en art. 14 2do párr. (y no en art. 5to anteúltimo párr.) pero no cita jurisprudencia de CSJN. Luego incurre en una contradicción desdiciéndose respecto de la selección de la figura elegida, lo cual no luce eficaz. Pide la absolución en vez del sobreseimiento. Apela la prisión preventiva y pide la excarcelación, en vez de la exención de prisión. Para ello invoca jurisprudencia aplicable al caso, señala ausencia de peligros procesales (omite el hecho de que posee domicilio y de que el teléfono ya se encuentra secuestrado con lo cual es imposible el entorpecimiento, etc.) y pide medidas alternativas del art. 210.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 75:

Plantea nulidad del allanamiento, sin perjuicio de que omite citar jurisprudencia aplicable al caso (cita fallo relativo a detenciones ilegales por ausencia de indicios vehementes de culpabilidad). Apela auto de procesamiento solicitando el sobreseimiento por atipicidad, sosteniendo que la finalidad de la tenencia de las plantas es para consumo personal, pero sin subsumir la conducta en el art. 5to penúltimo párr. ley 23.737. Sin perjuicio de ello, no brinda argumentos relativos a la apelación de la prisión preventiva, sino que subsidiariamente al pedido de sobreseimiento (que hace en la apelación del procesamiento) pide la excarcelación; sin pedir inmediatamente la exención de prisión. Por ende, pide la libertad en forma subsidiaria y sin considerar los plazos procesales destinados al tratamiento

de la apelación del procesamiento, lo que impide su aprobación. Además, no argumenta respecto de ausencia de riesgos procesales en el caso concreto (arraigo, imposibilidad de entorpecimiento de prueba pendiente, etc.). Subsidiariamente, solicita medidas morigeradoras de encierro y/o la prisión domiciliaria, en virtud del art. 32, inciso “a” de la ley 24.660. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 82:

Se excedió del máximo de carillas estipulado en la consigna, con lo cual solo se consideran las dos primeras carillas para la corrección. Acierta en solicitar la exención de prisión. No pide medidas alternativas en subsidio. Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades correctamente (de la inspección con dron sin orden judicial, de la orden de allanamiento y del inicio de la investigación mediante denuncia anónima) sin citar jurisprudencia aplicable al caso. Plantea otras nulidades relativas a datos no dados en el caso, las que devienen superfluas. Plantea atipicidad. No plantea subsunción de la conducta específicamente en el art. 5to penúltimo párr. ley 23.737 y consecuente sobreseimiento en virtud de doctrina de la CSN (Arriola, Bazterrica). Plantea, en cambio, inconstitucionalidad del art. 5to inc. a, sin fundamentos suficientes. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 89:

Apela el procesamiento y plantea nulidad del inicio de la investigación y de la orden de allanamiento por infundada. Omite plantear nulidad de la inspección con dron sin orden judicial. Plantea atipicidad y solicita sobreseimiento conforme doctrina Arriola. Asimismo, plantea inconstitucionalidad del art. 5 inc. a) penúltimo párrafo, Ley 23.737. Apela la prisión preventiva, fundadamente. Subsidiariamente, plantea procedencia de arresto domiciliario de acuerdo a lo estatuido por el art. 32 inc. a) de la ley 24.660. Omite pedir inmediatamente la exención de prisión. Omite pedir medidas alternativas del art. 210. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 92:

Apela procesamiento y prisión preventiva. Plantea nulidades que surgen del caso con invocación de jurisprudencia acorde. Plantea otras nulidades sin fundamento suficiente o sobre la base de datos que no surgen del caso. Plantea correctamente atipicidad objetiva y subjetiva. Alega asimismo un estado de necesidad justificante. Subsume conducta en consumo personal (art. 5 inc. “a” penúltimo párrafo, ley 23.737) y en consecuencia solicita sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN. Realiza diversos planteos subsidiarios. No desarrolla fundamentos de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la apelación de la prisión preventiva. En vez de solicitar exención de prisión, solicita incorrectamente la excarcelación, pero sobre la base de argumentos válidos.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 99:

Apela el procesamiento planteando correctamente atipicidad, subsunción en figura para consumo personal (si bien no indica expresamente el tipo del art. 5 inc. “a” penúltimo párrafo) y solicita sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN. Apela la prisión preventiva, fundadamente. Paralelamente, plantea incidente de nulidad con buenos argumentos y citando jurisprudencia aplicable al caso. Solicita exención de prisión y subsidiariamente, medidas alternativas del art. 210.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 100:

Apela procesamiento y prisión preventiva. Advierte y plantea nulidades correctamente (inicio de la investigación, inspección con dron sin orden judicial y orden de allanamiento), aunque sin citar jurisprudencia aplicable al caso. Plantea atipicidad y sobreseimiento, pero con escasa fundamentación. Subsidiariamente, solicita la subsunción de la conducta en el art. 14 2do párr. ley 23.737 (y no en el 5to penúltimo párr.) y aplicación doctrina de la CSJN en Arriola. Apela prisión preventiva, pero con nula fundamentación, sin citar jurisprudencia aplicable ni argumentar respecto de la ausencia de peligros procesales que menciona, con los datos del caso (arraigo, imposibilidad de entorpecimiento de prueba por estar secuestrado el celular, etc.). Solicita excarcelación, en vez de exención de prisión. En subsidio, no pide medidas alternativas del art. 210 vigente, pero plantea prisión domiciliaria cfme. art. 10 CP.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 101:

Plantea nulidades por vía incidental, fundadamente y citando jurisprudencia aplicable al caso. Insta, en consecuencia, el sobreseimiento. Indica que, en forma subsidiaria, apelaría el auto de prisión preventiva, no contemplando con ello los plazos procesales previstos. Respecto de los fundamentos de dicha apelación, omite invocar jurisprudencia aplicable y argumentar en los términos del art. 221 (sí lo hace respecto del art. 222). No pide medidas alternativas del art. 210. Menciona que pediría la prisión domiciliaria en subsidio, pero sin mayores fundamentos. Solicita excarcelación y no exención de prisión. Yerra al considerar la escala penal del delito por el cual su defendido fue procesado (art. 5to “a”). Ahora bien, realiza planteos “en el expediente principal” que son correctos y esperables para la resolución del caso (atipicidad objetiva y subjetiva, subsunción en calificación del art. 5to penúltimo párr. y consecuente sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN) pero no apela el auto de procesamiento.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 105:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades, pero con escasa fundamentación y sin citar jurisprudencia aplicable al caso. Plantea atipicidad, subsunción de la conducta en el art. 5to penúltimo párr. de la ley 23.737 y solicita sobreseimiento por su inconstitucionalidad. Apela prisión preventiva con buenos fundamentos. Omite pedir la exención de prisión. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 112:

No explicita qué planteos, recursos o solicitudes realizaría, tal como se pidió en la consigna. Cuestiona la regularidad del proceso (inspección mediante dron, orden de allanamiento) pero no cita jurisprudencia aplicable al caso. Cuestiona asimismo la prisión preventiva pero no la apela. No cita jurisprudencia ni justifica la ausencia de peligros procesales que menciona, con datos dados en el caso (arraigo, domicilio, imposibilidad de alterar prueba ya secuestrada). Cuestiona la tipicidad de la conducta endilgada; pero no apela el procesamiento. Luego incurre en contradicciones: indica que corresponde aplicar una figura de consumo personal (no señala el art. 5to penúltimo párr.), pero luego se desdice indicando que correspondería la imputación de tenencia simple de estupefacientes. No solicita sobreseimiento sobre la base de doctrina de la CSJN. Solicita excarcelación en vez de exención de prisión. No pide alternativas del art. 210 CPPF.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 137:

Apela la prisión preventiva, sin fundamentos suficientes (arts. 221 y 222). No indica si apela el auto de procesamiento específicamente, pero plantea nulidades y pide sobreseimiento (no invoca jurisprudencia aplicable al caso). En subsidio, plantea atipicidad de la conducta endilgada. En subsidio, solicita subsunción en la figura del art. 5to penúltimo párr. ley 23.737, inconstitucionalidad y consecuente sobreseimiento (no cita doctrina de la CSJN en fallos Bazterrica, Arriola, Asoc. Macame, etc.). Subsidiariamente, solicita la exención de prisión, sin hacerlo inmediatamente y contemplando los plazos procesales. No obstante, funda el pedido correctamente, sobre la base de jurisprudencia aplicable y argumenta respecto de la ausencia de peligros procesales con los datos dados en el caso. Como medida alternativa, no solicita las enumeradas en el art. 210, sino la prisión domiciliaria (art. 32 ley 24.660). Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 138:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Solicita excarcelación y no exención de prisión. No obstante, lo hace fundadamente y pide alternativas del art. 210. Apela el procesamiento. Plantea nulidades fundadamente e invoca jurisprudencia aplicable al caso. Plantea otras nulidades que no surgen de datos dados en el caso (desconocemos términos de la orden y no hubo detención). Pide sobreseimiento. Asimismo, plantea atipicidad y subsunción de la conducta en figura de consumo personal (no indica en cual). Solicita en consecuencia sobreseimiento sobre la base de doctrina de la CSJN. Finalmente, plantea en subsidio inconstitucionalidad del art. 5to inc. a y no del 5to penúltimo párr., sin dar motivos suficientes. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 153:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades y pide consecuente absolución, en vez de sobreseimiento. No invoca jurisprudencia aplicable al caso. Plantea atipicidad y menciona que la conducta encuadra en consumo personal, pero con escasa fundamentación. Solicita la absolución en vez del sobreseimiento. No apela la prisión preventiva ni pide la exención de prisión.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 156:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades. Asimismo, plantea atipicidad de la conducta, pero como planteo principal pide subsunción en tenencia simple (14 1er párr.), lo cual es más gravoso que sus planteos subsidiarios. En efecto, luego plantea una causal de justificación y subsunción en figura de consumo personal (no obstante, no indica la figura del art. 5to penúltimo párr.) con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN (sin perjuicio de que yerra al indicar que la inconstitucionalidad es del art. 5to inc. "a" y no del penúltimo párr.). Apela la prisión preventiva, fundadamente. Pero alternativamente pide primero la prisión domiciliaria (cfme. art. 10 CP) y luego las medidas del art. 210, algunas de las cuales resultan menos coercitivas e, incluso, las más gravosas (inc. "j") requieren menos requisitos que la alternativa del art. 10 del CP. No pide exención de prisión. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 157:

Solicita excarcelación y no exención de prisión. No obstante, lo hace fundadamente. Omite pedir alternativas del art. 210. Por los mismos motivos apela la prisión preventiva y solicita en subsidio la prisión domiciliaria (10 CP), esto último sin mayores fundamentos. Apela el procesamiento. Plantea nulidades correcta y motivadamente y pide sobreseimiento. Plantea nulidad de la detención, pero es claro que en el caso no hubo detención. Plantea atipicidad objetiva y subjetiva motivadamente, con consecuente sobreseimiento. En subsidio, plantea inexistencia de delito, por los fines medicinales del

consumo. Subsidiariamente, plantea que la conducta es para consumo personal y pide sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN (sin subsumir la conducta en el art. 5to penúltimo párr. y consecuente inconstitucionalidad). Final y subsidiariamente, solicita subsunción en tenencia simple. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 161:

Plantea nulidades fundadamente e invoca jurisprudencia aplicable al caso. Consecuentemente pide sobreseimiento. En subsidio plantea atipicidad y encuadra conducta en el art. 14 2do párr. de la ley 23.737 (no en el 5to penúltimo párr.). Consecuentemente solicita sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN. Solicita acertadamente la exención de prisión y motiva el pedido en forma suficiente. En subsidio, pide la prisión domiciliaria sin encuadrar el supuesto normativamente. No apela la prisión preventiva. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 162:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades fundadamente e invocando jurisprudencia aplicable al caso. Solicita sobreseimiento. Subsidiariamente, plantea atipicidad subjetiva y objetiva fundadamente. Subsume conducta en consumo personal y consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Además, realiza planteos subsidiarios. Al mismo tiempo, omite fundar apelación de la prisión preventiva. Solicita excarcelación en vez de exención de prisión. No motiva su solicitud en jurisprudencia aplicable al caso y no fundamenta ausencia de peligros procesales que menciona, sobre los datos dados en el caso (arraigo, domicilio, imposibilidad de entorpecimiento de la prueba ya secuestrada, etc.). No pide alternativas del art. 210. Subsidiariamente, pide prisión domiciliaria, pero sin fundamentar ni señalar el supuesto de procedencia. Hace reserva del caso federal. Inicia negociaciones dirigidas a la obtención de una suspensión del proceso a prueba, lo cual se estima a todas luces desacertado (y cuanto menos apresurado en esta etapa primaria del proceso), por existir sobrados motivos para lograr el sobreseimiento.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 174:

No apela auto de procesamiento, no apela prisión preventiva. No pide exención de prisión ni medidas alternativas. Realiza planteos, pero con fundamentación insuficiente.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 177:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Apela el auto de procesamiento. Como planteo principal, plantea nulidades correctamente, aunque sin invocar jurisprudencia aplicable al caso. Pide sobreseimiento. Subsidiariamente, impugna el auto de mérito por prematuro y requiere medidas de prueba, lo que como mucho daría como resultado una falta de mérito. Esto luce desacertado por cuanto existen sobrados fundamentos que emergen del caso, basados en la atipicidad de la conducta, en la posible subsunción de la conducta en una figura de consumo personal (art. 5to penúltimo párr. ley 23.737) y consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN (y planteos subsidiarios) para instar directamente el sobreseimiento. No apela la prisión preventiva, o no lo fundamenta. En cambio, pide la excarcelación en vez de la exención de prisión. No obstante, lo hace motivadamente (arts. 221 y 222). Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 183:

Plantea nulidades fundadamente y cita jurisprudencia aplicable al caso. Plantea nulidad de la detención, cuando no surge del caso que haya habido detención. Erróneamente, pide la excarcelación en forma subsidiaria al planteo de nulidad (en vez de pedir la exención de prisión inmediatamente). Apela el auto de procesamiento. Plantea atipicidad sin fundamentación y desarrollo suficiente. No solicita subsunción en figura de consumo personal ni pide sobreseimiento conforme doctrina de la CSJN. En vez, solicita subsunción en tenencia simple (14 1er párr.), lo cual es más perjudicial para su defendido que otras calificaciones aplicables (art. 5to penúltimo párr. o incluso art. 14 2do párr.). No apela prisión preventiva, o no lo fundamenta.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 187:

Siguiendo las pautas que se pedían en la consigna, explicita los planteos que haría en favor de su asistido, pero no los fundamenta. Plantea nulidades, apela el procesamiento y apela la prisión preventiva, pero con nulo desarrollo y motivación. Asimismo, pide la excarcelación en vez de la exención de prisión, pero sin fundamentar la ausencia de peligros procesales en los datos dados en el caso ni citar jurisprudencia aplicable al caso. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

TEMA 2

EXAMEN 3:

Apela procesamiento. Plantea nulidades. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-) lo cual también conlleva nulidad del allanamiento. Solicita sobreseimiento. Subsidiariamente, plantea supuesto de consumo personal, atipicidad, y

eventualmente, aplicación de in dubio pro reo. Discute la agravante. Apela la prisión preventiva, fundadamente, aunque sin citar jurisprudencia aplicable al caso. Pide en subsidio medidas alternativas del art. 210. Omite pedir la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

EXAMEN 8:

Plantea nulidades, aunque sin fundamentación suficiente. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-) lo cual también conlleva nulidad del allanamiento. Pide sobreseimiento. No pide excarcelación inmediatamente, sino que lo hace en caso de que no prospere el planteo de nulidades. Si no prosperasen ambos planteos, interpondría recurso de apelación contra el procesamiento con prisión preventiva, en claro desconocimiento de los plazos procesales para hacerlo.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 10:

Apela auto de procesamiento. Plantea las nulidades del caso correcta y fundadamente. Invoca jurisprudencia aplicable al caso. Solicita sobreseimiento. Plantea defensa técnica ineficaz con nulo desarrollo. Plantea orfandad probatoria y atipicidad. No realiza planteos subsidiarios de subsunción en figura de tenencia simple ni de exclusión de la agravante. Apela la prisión preventiva, con motivación suficiente y pide la excarcelación, con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 16:

Acierta en las nulidades que plantea, con correcta fundamentación. Pide la excarcelación, invocando jurisprudencia aplicable al caso. No pide medidas alternativas (art. 210). Apela el procesamiento, centra sus agravios en la orfandad probatoria, atipicidad y rebate la agravante impuesta. No pide subsidiariamente subsunción en figura menos gravosa de tenencia simple. Apela la prisión preventiva con correcta motivación de ausencia de peligros procesales (arts. 221 y 222).

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 20:

Plantea nulidades correcta y fundadamente, invoca jurisprudencia aplicable al caso. Impugna el procesamiento, aunque lo hace citando normativa que no se corresponde a la consigna. Respecto al fondo, solo ataca la agravante aplicada, no plantea atipicidad ni subsunción en figuras menos gravosas. Pide excarcelación, con medidas alternativas del art. 210 en subsidio, aunque con escasa



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

fundamentación (jurisprudencia, ausencia de riesgos procesales sobre los datos dados en el caso). No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 33:

Plantea nulidades. Algunas fundadamente, otras son argumentación insuficiente (detención). Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-) lo cual también conlleva nulidad del allanamiento. Plantea nulidad de todo el procedimiento. Paralelamente, pide excarcelación, invoca jurisprudencia aplicable al caso, motivando la ausencia de riesgos procesales (arts. 221 y 222) y solicitando medidas alternativas del art. 210. No apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. En cambio, en el caso de no hacerse lugar a las nulidades insta el sobreseimiento por atipicidad, con agravios que constitúan razón suficiente para impugnar el auto de mérito. No realiza planteos subsidiarios con claridad, como rebatir la agravante del art. 11 o subsumir la conducta en una tenencia simple.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 34:

Plantea nulidades y pide excarcelación, pero no apela el auto de procesamiento ni la prisión preventiva. Respecto de las nulidades, las plantea con argumentos incorrectos. Yerra al estipular que el allanamiento se realizó en el mismo domicilio que el indicado en la orden. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-) lo cual también conlleva nulidad del allanamiento. No rebate ilegalidad de la detención sin orden judicial ni motivos suficientes. Al no apelar el procesamiento, no realiza planteos de atipicidad u orfandad probatoria, ni efectúa planteos subsidiarios.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 41:

Apela el auto de procesamiento y prisión preventiva. Plantea nulidades correcta y motivadamente, no obstante yerra al sostener que la orden de allanamiento (al domicilio efectivamente allanado) la dio el juez [la dio el secretario verbalmente, lo cual la torna inválida como orden stricto sensu -art. 224-]. Plantea nulidad de todo lo actuado y pide sobreseimiento. En cuanto al fondo, rebate la agravante aplicada (art. 11) y luego realiza planteo de atipicidad, cuando la lógica indicaría la conveniencia de invertir el orden de dichos planteos, no obstante ambos son correctos. Subsidiariamente, subsume la conducta en la figura residual del art. 14 1er párr. ley 23.737. Apela la

prisión preventiva fundadamente y pide medidas alternativas del art. 210. Solicita excarcelación y medidas del art. 210. Hace derivación para asesoramiento con Defensor de Víctimas.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 44:

Se excedió del máximo de carillas estipulado en la consigna, con lo cual solo se consideran las dos primeras carillas para la corrección. Plantea nulidades correcta y fundadamente. Pide el sobreseimiento en consecuencia. Apela el auto de procesamiento. Plantea atipicidad y orfandad probatoria. No rebate subsidiariamente la agravante ni subsume la conducta en tenencia simple (art. 14 1er). Apela la prisión preventiva y pide excarcelación, con medidas alternativas en subsidio. Invoca jurisprudencia aplicable al caso y argumenta respecto de la ausencia de riesgos procesales.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 45:

Interpone un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, pero de manera insuficiente. Yerra al sostener que existe una “nueva orden judicial” cuando la misma fue dada verbalmente por el secretario. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). Omite plantear nulidad de la detención. No realiza planteos de fondo, ya sea relativos a la atipicidad ni subsidiarios (otras subsunciones, improcedencia de la agravante en el caso, etc.). Apela la prisión preventiva y pide medidas alternativas del art. 210. No pide la excarcelación paralelamente.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 62:

Apela procesamiento y prisión preventiva. Plantea nulidad del allanamiento, pero con escasa fundamentación. Omite invalidarlo por haber sido realizado sin orden judicial expresa. Omite plantear nulidad de la detención. Plantea atipicidad y orfandad probatoria correctamente. Pide sobreseimiento. Subsidiariamente, subsume calificación en figura de consumo personal y solicita aplicación doctrina Arriola de la CSJN. Subsidiariamente, subsume en tenencia simple o, por último, en una participación secundaria. No rebate agravante. Pide excarcelación fundadamente, solicita alternativas del art. 210.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 64:

Plantea algunas nulidades y omite otras. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view hallazgo no encuadra



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

en art. 224 5to párr. CPPN-). Omite nulidad de la detención. Apela el auto de procesamiento. Plantea atipicidad, pero con argumentos insuficientes (se agravia de la atipicidad objetiva pero no desarrolla la subjetiva, tan solo la descarta). No realiza planteos subsidiarios ni cuestiona la agravante aplicada. No apela la prisión preventiva, o no la funda. Pide la excarcelación correctamente y solicita medidas alternativas del art. 210.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 65:

Plantea nulidades correctamente, sin perjuicio de que no plantea la nulidad de la detención por separado, sino que la cuestiona al analizar el allanamiento. Apela el procesamiento. Plantea atipicidad y orfandad probatoria, aunque ameritaba mayor fundamentación. Subsume conducta en consumo personal y solicita inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN (Vega Giménez y Arriola). Subsidiariamente, solicita se aplique figura residual (art. 14 1er párr.). Finalmente, solicitaría perforación del mínimo. Apela la prisión preventiva, invoca jurisprudencia aplicable al caso y resalta mérito insuficiente. Pide excarcelación, pero no solicita medidas alternativas.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 66:

Plantea nulidades. Pero no apela el auto de procesamiento, ni la prisión preventiva y no pide excarcelación paralelamente. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-), lo cual también conllevaba la nulidad. Omite plantear nulidad de la detención.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 73:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidad del allanamiento correctamente. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). No plantea nulidad de la detención. Respecto al fondo, plantea atipicidad fundadamente y rebate la agravante aplicada. Pide sobreseimiento. Subsidiariamente solicita subsunción en figura de tenencia simple e, incluso, en tenencia para consumo personal con consecuente inconstitucionalidad y sobreseimiento. Apela la prisión preventiva con argumentos y solicita medidas alternativas del art. 210. Pide excarcelación.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 74:

Explicita los planteos correctamente, pero con escasa fundamentación y sin invocar jurisprudencia aplicable al caso. Apela el procesamiento. Advierte las nulidades. Plantea atipicidad y orfandad

probatoria. Subsidiariamente pide subsunción en figura residual del art. 14 1er párr. y cuestiona la agravante del art. 11 aplicada. Apela la prisión preventiva motivadamente. No pide la excarcelación y no solicita medidas alternativas al encierro carcelario.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 78:

Solicita excarcelación y alternativamente medidas del art. 210. Plantea nulidades correctamente. Omite plantear nulidad de la detención. Apela procesamiento. Plantea orfandad probatoria y atipicidad correctamente. Subsume conducta en figura de tenencia para consumo personal (Vega Giménez) y consecuente pretende aplicación de doctrina de la CSJN (Arriola).

Rebate la agravante aplicada. Apela la prisión preventiva, fundadamente.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 87:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades correctamente, sin perjuicio de que manifiesta que la orden carece de fundamentación, cuando lo cierto es que no existe orden judicial propiamente dicha respecto del domicilio registrado. No plantea nulidad de la detención. Insta sobreseimiento. Asimismo, plantea atipicidad objetiva y subjetiva fundadamente. Rebate la agravante con argumentos. Solicita subsunción en tenencia para consumo personal (art. 14 2do párr.) (Vega Giménez) y consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Subsidiariamente, solicita subsunción en tenencia simple (art. 14 1er párr.) e inconstitucionalidad del mínimo de la pena por afectar el principio de razonabilidad de la pena. Apela la prisión preventiva y solicita excarcelación por vía incidental. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 96:

Solicita excarcelación y medidas alternativas, fundadamente. Apela auto de procesamiento. Plantea nulidades correcta y motivadamente, pero omite plantear nulidad de la detención. Cuestiona la aplicación de la agravante del art. 11. Asimismo, plantea atipicidad y subsume conducta en figura de consumo personal. Pide sobreseimiento. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 102:

Solicita excarcelación fundadamente, y medidas alternativas del art. 210. Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades. Advierte y argumenta fundadamente extralimitación de la Policía en el allanamiento y nulidad de la detención, pero omite plantear nulidad del allanamiento por haber sido realizado sin orden judicial ni motivos para prescindir de ella. Solicita sobreseimiento. Plantea



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

atipicidad y subsume conducta en consumo personal, con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Subsidiariamente, plantea orfandad probatoria respecto de la indeterminación de la tenencia, cuando por lógica debiera constituir parte del planteo de atipicidad principal. No rebate la agravante del art. 11 aplicada y no apela la prisión preventiva.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 104:

Solicita excarcelación o medidas alternativas del art. 210, fundadamente. Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades fundada y suficientemente. Plantea atipicidad, cuestiona la agravante. Subsidiariamente subsume conducta en consumo personal (art. 14 2do párr.) -con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN- o, en su defecto, en figura residual (art. 14 1er párr.), y otros planteos subsidiarios. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 111:

No recurre el auto de procesamiento ni la prisión preventiva. Plantea algunas nulidades, pero omite advertir y desarrollar otras. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). No realiza planteos de fondo, tales como atipicidad, orfandad probatoria, subsunciones en otras figuras penales más beneficiosas. No ataca la agravante aplicada. Solicita la excarcelación sobre la base de jurisprudencia aplicable, pero omite desarrollar ausencia de riesgos procesales con datos dados en el caso.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 119:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, pero erra al sostener que el allanamiento se realizó en el mismo domicilio que el indicado en la orden judicial. Por ende, omite plantear nulidad del allanamiento por haber sido realizado sin orden judicial ni motivos para prescindir de ella. Plantea correctamente extralimitación del accionar policial. Plantea nulidad de la detención, pero sin fundarla en ausencia de riesgos procesales. Pide sobreseimiento. Plantea atipicidad correctamente. Subsume conducta en figura de consumo personal y consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Subsidiariamente, solicita subsunción en tenencia simple. No cuestiona agravante aplicada. Apela la prisión preventiva fundadamente, solicitando medidas alternativas. Además, acierta en pedir la excarcelación y medidas alternativas del art. 210. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 126:

Plantea nulidad del allanamiento, pero no explica concretamente por qué el acto en el caso es ilegal y por ende corresponde su nulidad. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). Omite plantear nulidad de la detención. Apela el auto de procesamiento. Plantea orfandad probatoria. Cuestiona aplicación de la agravante, pero con escasa fundamentación. Subsume conducta en consumo personal y consecuente sobreseimiento, sin brindar fundamentos ni invocar doctrina aplicable al caso. No realiza planteos subsidiarios. No apela la prisión preventiva. Solicita la excarcelación, fundadamente, pero omite pedir medidas alternativas del art. 210.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 131:

Interpone un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, pero omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). Plantea nulidad de la detención, pero con fundamentos insuficientes. No realiza planteos de fondo, subsidiarios a las nulidades. No cuestiona la tipicidad, no subsume la conducta en figuras penales más beneficiosas. No ataca la agravante del art. 11. Respecto de la prisión preventiva, la apela fundadamente. Acierta en solicitar la excarcelación, pero como medida alternativa solo pide una que implica privación de libertad, omitiendo el resto del catálogo del art. 210.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 134:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades fundadamente. Respecto de la nulidad de la detención, omite fundarla además en la ausencia de peligros procesales. Plantea atipicidad y orfandad probatoria, subsume conducta en figura de consumo personal (Vega Giménez) y solicita consecuentemente sobreseimiento, con escasa fundamentación. Subsidiariamente, solicita subsunción en figura residual (art. 14 1er párr.). Rebate la agravante aplicada, motivadamente. Apela la prisión preventiva con fundamentos y solicita la excarcelación con medidas alternativas.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 136:

Plantea nulidades, pero con poca fundamentación. Omite nulidad de la detención. Apela la prisión preventiva fundadamente y solicita la excarcelación, con medidas alternativas del art. 210. Realiza cuestionamientos de fondo, pero no explicita qué planteo o recurso interpone para hacerlo. Plantea orfandad probatoria y atipicidad motivadamente, rebate la agravante aplicada. Subsume conducta en



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

figura de consumo personal y solicita inconstitucionalidad y sobreseimiento, conforme doctrina de la CSJN. No realiza otras subsunciones subsidiarias.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 141:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Pide sobreseimiento y subsidiariamente falta de mérito. Plantea nulidades, las cuales también plantea por vía incidental. Advierte y desarrolla las nulidades correctamente, invocando jurisprudencia aplicable al caso. Omite nulidad de la detención. Apela la prisión preventiva con argumentos suficientes y subsidiariamente pide medidas alternativas del art. 210 correctamente. Pide también en subsidio la prisión domiciliaria conforme art. 32 ley 24.660 o 10 del CP, aunque no se vislumbra algún supuesto de procedencia acorde al caso y tampoco lo es el invocado (inc. "f"). No pide excarcelación paralelamente por vía incidental. Respecto al fondo, no plantea atipicidad ni requiere subsunción de la conducta en figuras típicas más beneficiosas para su defendido. Solo rebate la agravante del art. 11.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 143:

Plantea nulidades correctamente, invocando jurisprudencia aplicable al caso. Omite nulidad de la detención. Apela el auto de procesamiento. Plantea atipicidad y rebate la agravante. Solicita subsunción en figura residual del art. 14 1er párr. (Vega Giménez). No apela la prisión preventiva. Solicita excarcelación motivadamente, con medidas alternativas del art.

210.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 145:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades correctamente, omite la nulidad de la detención. Rebate la agravante aplicada (art. 11). No realiza planteos de fondo, relativos a la atipicidad ni solicita subsunción en figuras típicas más beneficiosas. Apela la prisión preventiva fundadamente, pero omite pedir la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 146:

Interpone un recurso de apelación contra el procesamiento con prisión preventiva. Según indica, con ello insta el sobreseimiento o, subsidiariamente, la aplicación de una figura penal menos gravosa. Plantea nulidades correctamente, omite cuestionar la legalidad de la detención. Luego realiza planteos de fondo bajo un título erróneo, como si fueran argumentos para apelar la prisión preventiva. En efecto, no brinda ningún argumento válido para apelar la prisión preventiva (jurisprudencia

aplicable al caso, ausencia de riesgos procesales según los datos dados en el caso). Tampoco pide la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 151:

Pide excarcelación y apela la prisión preventiva, sin perjuicio de que luego funda el primer pedido correctamente y no dice nada respecto del segundo. No apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades, pero no explicita mediante qué vía, lo que era pedido en la consigna. No obstante, omite nulidades fundamentales, como la del allanamiento por haber sido realizado sin orden judicial, o de la detención. Menciona algunos planteos de fondo (orfandad probatoria, atipicidad y subsunción en figura residual) pero no indica mediante qué vía o recurso lo realiza.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 158:

No acata la consigna, la cual indica que debe explicitar y fundamentar los planteos que estime conducentes en relación con su asistido Navarro. Asume defensa de los tres coimputados y, en vez de indicar qué planteos realizaría, efectúa la redacción formal de una presentación judicial (aunque sin indicar cual es) con fundamentos insuficientes.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 159:

Interpone un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, omite nulidad de la detención. Solicita sobreseimiento. Subsidiariamente, realiza diversos planteos de fondo, como atipicidad, constitucionalidad, rebate la agravante aplicada y subsidiariamente solicita subsunción en figura de consumo personal. Apela la prisión preventiva, aunque no fundamenta la ausencia de riesgos procesales en datos dados en el caso. Solicita paralelamente la excarcelación, con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 160:

Apela el auto de procesamiento. Advierte y plantea las nulidades fundadamente. Subsidiariamente, plantea atipicidad, cuestiona la agravante aplicada y solicita subsunción de la conducta en tenencia para consumo personal (14 2do párr.) (Vega Gimenez) con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN (Arriola). Subsidiariamente, solicita subsunción en tenencia simple (art. 14 1er párr.). Apela la prisión preventiva y solicita excarcelación con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 166:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades correctamente, omite cuestionar la legalidad de la detención. Solicita sobreseimiento. Subsidiariamente, plantea atipicidad y consecuente subsunción en figura de tenencia simple (art. 14 1er párr.). No cuestiona la agravante aplicada (art. 11). No apela la prisión preventiva. Solicita la excarcelación, fundadamente, y medidas alternativas del art. 210 en su defecto.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 167:

Plantea nulidades por vía incidental. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). Solicita sobreseimiento. Además, interpone un recurso de apelación contra el auto de procesamiento. Reedita las nulidades y, subsidiariamente, plantea orfandad probatoria y atipicidad. Además, rebate la agravante aplicada. Subsidiariamente, solicita subsunción en tenencia para consumo personal con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Apela la prisión preventiva, pero no lo funda. Solicita excarcelación paralelamente, con medidas alternativas, en su defecto.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 175:

Interpone recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades correcta y fundadamente. Asimismo, plantea atipicidad y subsume conducta en figuras del art. 14, con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Ataca la agravante aplicada, motivadamente. Funda la apelación de la prisión preventiva en jurisprudencia aplicable al caso, pero omite argumentar la ausencia de peligros procesales con los datos dados en el caso. Solicita paralelamente la excarcelación.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 178:

Apela auto de procesamiento y prisión preventiva. Plantea nulidades, las cuales también plantea por vía incidental. Invoca jurisprudencia aplicable al caso. Omite cuestionar legalidad de la detención. Asimismo, plantea orfandad probatoria y atipicidad. Subsume la conducta en figura de consumo personal con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. Rebate fundadamente la agravante aplicada. Apela la prisión preventiva motivadamente y solicita excarcelación por vía incidental. Solicita medidas alternativas (art. 210).

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 179:

Brinda y desarrolla fundamentos, pero no explicita los planteos que realizaría en defensa de su asistido, tal como se pide en la consigna. Plantea nulidades correctamente, omite nulidad de la detención. No apela el auto de procesamiento ni la prisión preventiva. Cuestiona atipicidad y rebate la agravante aplicada, no subsume conducta en figuras penales más beneficiosas. Pide excarcelación, con prisión domiciliaria en subsidio.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 190:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades correctamente, omite nulidad de la detención. Pide sobreseimiento. Plantea atipicidad, cuestiona la agravante y plantea posible subsunción en figura de tenencia para consumo personal (art. 14 2do párr.) con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN. No apela la prisión preventiva. Solicita la excarcelación, motivadamente. En subsidio, pide medidas alternativas.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 192:

Brinda y desarrolla fundamentos, pero no explicita los planteos que realizaría en defensa de su asistido, tal como se pide en la consigna. No apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. No pide excarcelación por vía incidental. Realiza planteos de fondo, pero yerra al plantearlos dentro del cuestionamiento a la prisión preventiva. Plantea atipicidad y subsunción de la conducta en tenencia simple, o incluso en tenencia para consumo personal (con consecuente inconstitucionalidad conforme doctrina de la CSJN). Rebate asimismo la agravante aplicada. Fundamenta ausencia de riesgos procesales, pero no especifica mediante qué vía, recurso o petición lo hace. Plantea nulidades correctamente.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 193:

Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento. Plantea algunas nulidades. Omite advertir y desarrollar extralimitación de la Policía respecto del cumplimiento del objeto de la orden (no aplica doctrina plain view -hallazgo no encuadra en art. 224 5to párr. CPPN-). Omite plantear nulidad de la detención. Asimismo, plantea orfandad probatoria, atipicidad y cuestiona la agravante aplicada. No solicita subsidiariamente subsunción en otras figuras más beneficiosas. No apela la prisión preventiva. Solicita excarcelación, fundadamente, con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 199:

Plantea nulidades, aunque con escasa fundamentación. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea atipicidad y ausencia de lesividad, solicita subsunción en figura de consumo personal y consecuente inconstitucionalidad y sobreseimiento (Arriola). Subsidiariamente, plantea inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal. No rebate la agravante. Asume que la excarcelación ya fue denegada y lo apela, cuando aun no había sido solicitada conforme los datos dados en el caso. No obstante, los fundamentos son correctos, aunque no solicita en subsidio medidas alternativas.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TEMA 3

EXAMEN 1:

Solicita excarcelación y prisión domiciliaria, en subsidio. Interpone un recurso de casación en vez de un recurso de apelación, contra el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Realiza planteos de fondo, como ser un estado de necesidad exculpante, pero omite impugnar el procesamiento. Omite plantear nulidades.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 4:

Solicita excarcelación, fundadamente, y subsidiariamente solicita medidas alternativas del art. 210. Además, solicita se forme incidente de prisión domiciliaria (art. 10 inc. e y f CP). Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades (lo cual también hace por vía incidental). Realiza planteos de fondo y solicita sobreseimiento. Argumenta atipicidad, existencia de un error de tipo vencible (cita jurisprudencia aplicable al caso). Efectúa planteos subsidiarios.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 13:

Plantea algunas nulidades y omite otras. Apela el auto de procesamiento, aunque indica que lo haría en subsidio al planteo de nulidades, lo que pone en riesgo el cumplimiento del plazo legal. Plantea atipicidad, error de tipo y solicita sobreseimiento. Subsidiariamente solicita aplicación de la cláusula absolutoria del art. 5to ley 26.364. Subsidiariamente, transporte en grado de tentativa. Solicita excarcelación, con prisión domiciliaria (art. 32 incs. e y f) en subsidio.

No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 14:

Solicita excarcelación motivadamente y, en subsidio, pide medidas alternativas del art. 210 o prisión domiciliaria (art. 10 incs. e y f). Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades fundadamente e invoca jurisprudencia aplicable al caso. Solicita sobreseimiento. En subsidio, realiza algunos planteos posibles de fondo y omite otros. No funda la apelación de la prisión preventiva.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 18:

Insta el sobreseimiento sobre la base de una causal de inculpabilidad, en función de un estado de necesidad exculpante de la imputada. Sin embargo, no apela el auto de procesamiento ni la prisión preventiva. No plantea nulidades. Solo en caso de rechazo del planteo principal, pide la excarcelación y prisión domiciliaria (art. 10 inc. "e" CP) en su defecto; en vez de solicitarla inmediatamente. No invoca jurisprudencia aplicable al caso como argumentos de la procedencia de la excarcelación ni funda suficientemente la ausencia de peligros procesales sobre los datos dados en el caso.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 23:

Apela el procesamiento, plantea primeramente cuestiones de fondo y luego las nulidades. Solicita el sobreseimiento sobre la base de la atipicidad y solicita aplicación de la cláusula 5ta de la ley 26.364 de trata. No plantea error de tipo ni estado de necesidad. No apela la prisión preventiva, o no la funda. Solicita correctamente la excarcelación, con fundamentos suficientes y, en subsidio, solicita la prisión domiciliaria. Plantea algunas nulidades, omite otras.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 31:

Plantea nulidades fundadamente. Omite nulidad de la detención. Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento y contra la prisión preventiva. Realiza planteos de fondo, pero omite atipicidad y error de tipo. Plantea ausencia de culpabilidad, estado de necesidad justificante y subsidiariamente un error de prohibición. Apela fundadamente la prisión preventiva y solicita la excarcelación, con medidas alternativas en subsidio, invocando el interés superior del niño.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 38:

Apela el auto de procesamiento. No apela la prisión preventiva. Pide la excarcelación y subsidiariamente, solicita medidas alternativas o la prisión domiciliaria (art. 10 incs. e y f). Advierte y plantea nulidades correctamente. Realiza planteos de fondo, pero sin fundamentación. Se advierte



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

errónea administración del espacio, lo que conllevó la ausencia de argumentación en los planteos de fondo.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 42:

Interpone un recurso de apelación contra el auto de procesamiento. No apela la prisión preventiva. Plantea nulidades correcta y fundadamente. Omite nulidad de la detención. Realiza planteos de fondo. Plantea un error de prohibición, no plantea un error de tipo. Subsidiariamente, alega un estado de necesidad justificante. Plantea atipicidad y subsidiariamente, el grado de tentativa. Solicita excarcelación y, alternativamente, la prisión domiciliaria.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 57:

Plantea nulidades con argumentos válidos, pero invoca normativa no aplicable al caso según la consigna. Subsidiariamente, apela la prisión preventiva, desconociendo en consecuencia el plazo procesal a tal efecto. No apela el procesamiento. Sin embargo, para la apelación de la prisión preventiva, plantea argumentos contra el procesamiento y no contra la medida cautelar. Plantea atipicidad o subsidiariamente un estado de necesidad justificante. Solicita la excarcelación paralelamente, aunque no motiva suficiente y normativamente por qué entiende que procedería una condena en suspenso. En su defecto, pide la prisión domiciliaria.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 63:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidad de la requisita fundadamente, omite otras nulidades. Solicita sobreseimiento. Realiza planteos de fondo relativos a la atipicidad, ausencia de dolo, estado de necesidad disculpante y ubicación de la situación de su defendida en la cláusula absolutoria del art. 5to ley de trata. Apela la prisión preventiva, pero sin invocar jurisprudencia aplicable al caso ni fundar la ausencia de riesgos procesales sobre los datos dados en el caso. Solicita paralelamente la libertad con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 67:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidad de la requisita fundadamente, omite otras nulidades. Omite plantear atipicidad y/o error de tipo. Plantea inculpabilidad encuadrándola en el supuesto del art. 34 inc. 2, por entender que actuó bajo coacción. Apela la prisión preventiva, aunque no invoca jurisprudencia aplicable al caso. En subsidio, pide prisión domiciliaria. No pide la excarcelación.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 68:

Apela el auto de procesamiento. Plantea la nulidad de la indagatoria por no haber habido defensor (lo cual no surge de los datos dados en el caso). Omite plantear nulidad de la requisita y la detención. No realiza planteos de fondo, como atipicidad de la conducta, error de tipo, causal de antijuridicidad o inculpabilidad. Indica que solicitaría la exención de prisión y no la excarcelación. No solicita en subsidio la prisión domiciliaria (art. 10 incs. e y f CP).

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 69:

Solicita excarcelación fundadamente y, en subsidio, solicita medidas alternativas y prisión domiciliaria. Plantea nulidades por vía incidental correcta y motivadamente. Apela el procesamiento. Realiza planteos de fondo principales y subsidiarios, correcta, lógica y fundadamente. Invoca jurisprudencia aplicable al caso (Mañapira). Apela la prisión preventiva.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 76:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea algunas nulidades, omite otras. Realiza planteos de fondo principales y subsidiarios, correcta, lógica y fundadamente. Invoca jurisprudencia aplicable al caso (Mañapira). Apela la prisión preventiva fundadamente y en subsidio pide la prisión domiciliaria. No solicita la excarcelación ni medidas alternativas.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 81:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades fundadamente (también lo hace por vía incidental). Realiza planteos de fondo varios y motivados, no obstante, el orden de los mismos no sigue una lógica de defensa eficaz (su planteo principal es menos favorable que los subsidiarios). Apela la prisión preventiva fundadamente. Solicita la excarcelación y prisión domiciliaria, en subsidio.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 86:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea algunas nulidades, omite otras. Realiza planteos de fondo y solicita sobreseimiento. Apela la prisión preventiva, fundadamente, y



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

solicita medidas alternativas. No solicita la excarcelación ni, subsidiariamente, la prisión domiciliaria (cfme. art. 10 incs. e y f CP).

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 88:

Apela el auto de procesamiento. Plantea algunas nulidades (lo cual también hace por vía incidental) y omite otras. Pide sobreseimiento. Realiza planteos de fondo, con escasa fundamentación. Apela la prisión preventiva, pero no brinda fundamentos ni se remite a los expuestos en otra vía. Solicita excarcelación, con buenos argumentos, pero no inmediatamente, sino en caso de confirmación de la prisión preventiva, lo que luce extemporáneo debido a la urgencia del caso. Acierta en pedir medidas alternativas (art. 210) en subsidio, o prisión domiciliaria, la cual funda correctamente.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 90:

Solicita excarcelación, fundadamente, con medidas alternativas en subsidio, o prisión domiciliaria. Apela el procesamiento, plantea algunas nulidades, omite otras. Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios y pide sobreseimiento. Apela la prisión preventiva, pero no brinda fundamentos ni se remite a los expuestos en otra vía.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 93:

Solicita excarcelación, fundadamente, invoca interés superior del niño, solicita medidas alternativas. No solicita alternativa prisión domiciliaria conforme art. 10 CP. Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades principales, omite otras. Subsidiariamente, plantea atipicidad y estado de necesidad, parcialmente fundado. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 95:

Solicita excarcelación y, en subsidio, la prisión domiciliaria. Interpone recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. No advierte nulidades fundamentales (requisa vehicular, requisas personal, detención e interrogatorio policial). En cuanto al fondo, plantea estado de necesidad justificante y omite fundar atipicidad y error de tipo. Subsidiariamente, subsume conducta en tenencia simple y ahí lo funda con atipicidad, cuando dicho resultado sería más perjudicial para su defendida. Dichos argumentos deberían haber constituido su planteo principal para una defensa técnica más eficaz. Apela la prisión preventiva fundadamente y, en subsidio, prisión domiciliaria.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 98:

Solicita excarcelación, fundadamente, subsidiariamente pide medidas alternativas o prisión domiciliaria. Plantea correctamente nulidad de la requisita, omite otras. Interpone recurso de apelación. Apela el procesamiento, realiza planteos de fondo con escasa fundamentación. No plantea atipicidad ni error de tipo. Apela la prisión preventiva.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 107:

Interpone recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades fundamentales, omite otras. Realiza planteos de fondo en forma correcta, lógica y fundamentada. Invoca jurisprudencia aplicable al caso (Mañapira). Apela la prisión preventiva fundadamente. Solicita excarcelación y prisión domiciliaria en subsidio.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 110:

Plantea nulidades, omite otras. Apela el procesamiento, pero subsidiariamente al planteo de nulidad, lo cual resulta inadmisible. Efectúa planteos de fondo, que lucen insuficientes. No plantea error de tipo. No realiza planteos subsidiarios que puedan dar lugar al sobreseimiento (estado de necesidad justificante o disculpante). En vez, solicita subsunción en tenencia simple. No apela la prisión preventiva. Solicita la excarcelación, fundadamente, invoca el interés superior del niño. En subsidio, solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 117:

Plantea nulidades fundamentales, de la requisita vehicular y de la requisita personal, fundadamente. Omite nulidad de la detención y del interrogatorio policial. Interpone un recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea atipicidad objetiva, omite error de tipo. Plantea atipicidad subjetiva, pero en vez de instar sobreseimiento, subsume en tenencia simple. Solicita inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal. Apela la prisión preventiva y, en subsidio, prisión domiciliaria. No solicita la excarcelación inmediatamente.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 120:

En cuanto a lo que se exigía en la consigna; esto es, explicitar y fundamentar los planteos que estime conducentes en relación con su asistida, desde el rol de Defensor/a, indica que pediría la excarcelación -fundadamente- (aunque no solicita trámite de prisión domiciliaria, conforme art. 10 CP) y plantea una nulidad -incorrectamente-. No advierte y desarrolla nulidades esenciales del caso.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No interpone recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. En consecuencia, no efectúa planteos de fondo.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 121:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades, fundadamente. Realiza planteos de fondo, correcta, lógica y fundadamente. Solicita excarcelación y, en subsidio, medidas alternativas o prisión domiciliaria (art. 10 e) y f) CP). No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 122:

Indica que apela la prisión preventiva, no así el procesamiento. Sin embargo, en su planteo formula nulidades (requisa y detención) aunque con nula fundamentación. Luego continúa con argumentos propios de la prisión preventiva. Subsidiariamente, pide la prisión domiciliaria. No realiza planteos de fondo, principales o subsidiarios. No solicita inmediatamente la excarcelación.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 133:

Solicita excarcelación, fundadamente. En subsidio, pide medidas alternativas o prisión domiciliaria conforme art. 32 ley 24.660. Interpone recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades. Omite nulidad de la detención. Realiza planteos de fondo, centrándose en la ausencia de culpabilidad como planteo principal y la atipicidad como planteo subsidiario, lo cual sería más eficaz invertir. Omite atipicidad por error de tipo o ausencia de dolo (conocimiento de que portaba estupefacientes). Hace planteos subsidiarios.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 144:

La consigna exigía explicitar y fundamentar los planteos que haría en ejercicio de la defensa técnica de su asistida. No obstante -salvo excepciones- hizo lo segundo pero no lo primero. En consecuencia, no apeló el procesamiento ni la prisión preventiva, pese a que brindó argumentos posibles para ambas impugnaciones. Solicita excarcelación, fundadamente, y prisión domiciliaria en subsidio. Plantea nulidad de la requisita, motivadamente, omite otras nulidades. Como planteo de fondo, alega atipicidad, aunque con escasa fundamentación. Plantea un estado de necesidad justificante y encuadre en la cláusula absolutoria de la ley de trata.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 147:

Solicita excarcelación, con nula fundamentación. No apela el procesamiento ni la prisión preventiva. Tampoco plantea nulidades.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 149:

Plantea nulidades y, en consecuencia, solicita el sobreseimiento. Omite nulidad de la detención. No apela el auto de procesamiento ni la prisión preventiva. Tampoco solicita la excarcelación inmediatamente ni medidas alternativas, en subsidio.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 152:

Solicita excarcelación y medidas alternativas en subsidio, con fundamentos. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades. Respecto a los planteos de fondo, se advierte escasa fundamentación y orden ilógico de los planteos (inicia con un pedido principal de participación secundaria y continúa con planteos más favorables a su asistida). No plantea atipicidad ni error de tipo.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 154:

Plantea nulidades por vía incidental, fundadamente. Apela el procesamiento, plantea atipicidad y, en subsidio, el grado de tentativa del delito endilgado. Omite planteos relativos a la antijuridicidad o inculpabilidad (estado de necesidad justificante o disculpante, aplicación de cláusula absolutoria de ley de trata, etc.). Solicita excarcelación y, en su defecto, medidas alternativas. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 155:

La consigna exigía explicitar y fundamentar los planteos que haría en ejercicio de la defensa técnica de su asistida. No obstante, hizo lo segundo, pero no lo primero. En consecuencia, no apeló el procesamiento, tampoco planteó nulidades por vía incidental, ni solicitó inmediatamente la excarcelación. Brindó argumentos sin explicitar en qué planteo, impugnación, incidente los realizaría en defensa técnica de su asistida. Planteó atipicidad, fundadamente. Hacia el final del examen menciona que la prisión preventiva sería recurrible (no señaló lo mismo para el procesamiento) sin embargo en los fundamentos que brindó previamente erró al considerar el mínimo de la escala penal del delito endilgado.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 164:

Solicita la excarcelación, medidas alternativas del art. 210 en subsidio, o prisión domiciliaria en los términos del art. 10 inc. “f” CP (omite el inciso “e”). Apela la prisión preventiva, fundadamente. Apela el procesamiento. Plantea nulidades motivadamente. Realiza planteos de fondo con buenos argumentos y siguiendo un orden lógico en clave de defensa técnica eficaz.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 169:

Solicita excarcelación fundadamente, en subsidio solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria. Apela la prisión preventiva. Apela el procesamiento y plantea atipicidad, pero omite formular planteos de antijuridicidad o inculpabilidad, o planteos subsidiarios lógicos y fundamentados. Plantea nulidades por vía incidental. Advierte algunas, omite otras. No las funda suficientemente.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 170:

Interpone recurso de apelación contra el procesamiento. Plantea algunas nulidades, omite otras. Pide sobreseimiento. Realiza además planteos de fondo en forma argumentada y lógica. Solicita excarcelación y medidas alternativas en subsidio. En su defecto, pide prisión domiciliaria conforme art. 10 CP. Apela la prisión preventiva.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 171:

Interpone recurso de apelación contra el procesamiento. Plantea nulidades fundamentales correctamente, omite nulidad de la detención. No realiza planteos de fondo en subsidio, ni atipicidad, ni antijuridicidad, ni inculpabilidad, ni planteos subsidiarios. No apela la prisión preventiva ni solicita inmediatamente la excarcelación. En vez, pide la excarcelación en forma subsidiaria a la apelación del procesamiento, lo que luce ineficaz.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 176:

Solicita la excarcelación o, en su defecto, medidas alternativas del art. 210 o prisión domiciliaria (art. 10 CP). Apela el procesamiento y la prisión preventiva, aunque no se comprende por qué lo haría en subsidio, tal como lo indica (piénsese que, de otorgarse la excarcelación dentro de las 24h, no apelaría el procesamiento, ergo este quedaría firme, lo cual sería un error grave). Plantea algunas nulidades, omite otras. Solicita sobreseimiento. Subsidiariamente, realiza planteos de fondo. No fundamenta apelación de la prisión preventiva ni se remite a fundamentos de la excarcelación.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

EXAMEN 181:

Solicita la excarcelación fundadamente y, en subsidio, medidas alternativas o prisión domiciliaria. Interpone un recurso de apelación contra el procesamiento. No apela la prisión preventiva. Plantea todas las nulidades esenciales correcta y motivadamente. Omite nulidad de la detención. Realiza planteos de fondo (principales y subsidiarios) en forma correcta, argumentada y con orden lógico.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 184:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades correctamente, omite otras (interrogatorio y detención). Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios. Apela la prisión preventiva, motivadamente, y en subsidio solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria por inc. "f" del art. 10 (omite el inciso "e"). Asimismo, considera procedente plantear la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 188:

Interpone un recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva. Platea nulidades esenciales correctamente, omite nulidad del interrogatorio policial. Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios, algunos más lógicos y mejor fundamentados que otros. Apela la prisión preventiva, motivadamente, omite encuadrar en subsidio la situación de su asistida en los supuestos "e" y "f" de prisión domiciliaria. No solicita excarcelación inmediata y paralelamente.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 191:

No apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. En consecuencia, omite realizar planteos de fondo en defensa de su asistida (atipicidad, antijuridicidad e inculpabilidad). Efectúa un planteo de nulidades, mediante el cual cuestiona ilegalidades del proceder policial pero también del dictado del procesamiento. En vez de solicitar la excarcelación inmediata y paralelamente a una apelación, la pide en subsidio al planteo de nulidades, lo que luce ineficaz en clave de defensa.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 196:

Solicita la excarcelación, medidas alternativas del art. 210 en subsidio, o prisión domiciliaria en los términos del art. 10 inc. "f" CP (omite el inciso "e"). Apela la prisión preventiva, fundadamente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Apela el procesamiento. Plantea nulidades motivadamente. Realiza planteos de fondo con buenos argumentos y siguiendo un orden lógico en clave de defensa técnica eficaz.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 198:

Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades fundadamente. Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios motivadamente. No obstante, omite error de tipo dentro del análisis de atipicidad. Apela la prisión y, en subsidio, solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria. Solicita excarcelación o, en su defecto, prisión domiciliaria.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

TEMA 5

EXAMEN 2:

Solicita excarcelación o prisión domiciliaria, en subsidio. Advierte y plantea nulidades correctamente. Solicita sobreseimiento. Apela el procesamiento y la prisión preventiva, aunque esto último no lo funda. Realiza planteos de fondo de inculpabilidad, orfandad probatoria valoración errónea y atipicidad correcta, lógica y fundadamente. Invoca jurisprudencia aplicable al caso.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 15:

Anticipación confusa de los planteos que haría y mala administración del espacio para el desarrollo de los diferentes puntos. Solicita suspensión del plazo para apelar, lo que luce improcedente. No solicita la excarcelación con claridad, toda vez indica que pediría la libertad en función de las nulidades y nulidad de la prisión preventiva, por un lado; y luego señala que apelaría la excarcelación, lo cual luce improcedente. Sin perjuicio de ello, apela el procesamiento y plantea nulidades correctamente (omite nulidad del allanamiento por infundado). Agrega datos no dados en el caso (las testimoniales las tomó el juzgado, no los funcionarios policiales). Realiza planteos de fondo, pero con mínima fundamentación. Apela la prisión preventiva, subsidiariamente solicita medidas del art. 210.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 17:

Apela el procesamiento y solicita el sobreseimiento. No plantea nulidades del caso. No plantea atipicidad técnicamente, desecharlo los elementos fundamentales del delito endilgado. No plantea cláusula absolutoria. No apela la prisión preventiva. En vez de solicitar inmediatamente la excarcelación por vía incidental, la solicita subsidiariamente en caso de rechazo de la apelación del procesamiento, lo cual luce inadecuado.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 21:

Plantea la nulidad del procesamiento, en vez de apelarlo. No apela el procesamiento ni la prisión preventiva. No pide por vía incidental la excarcelación. Cuestiona la medida cautelar, pero como fundamento de la nulidad planteada. No advierte nulidades fundamentales del caso, tales como del allanamiento, de la detención, de la requisita y consecuentemente del secuestro. No realiza planteos de fondo tales como atipicidad o inculpabilidad. Plantea un error de prohibición, pero no explicita mediante qué recurso vía lo canalizaría.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 28:

Plantea algunas nulidades fundamentales, omite otras. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Realiza planteos de fondo, como atipicidad y encuadre en cláusula absolutoria. No fundamenta suficientemente apelación de la medida cautelar. No solicita inmediatamente la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 29:

No interpone un recurso de apelación contra el procesamiento y la prisión preventiva, tal como se esperaba. Insta el sobreseimiento sobre la base de planteos de fondo. Plantea nulidades, omite otras (allanamiento por infundado). En vez de solicitar la excarcelación inmediatamente por vía incidental, la pide en subsidio a los planteos anteriores, lo que luce inoportuno.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 37:

interpone recurso de apelación. Realiza planteos de fondo, omite tratar la atipicidad de la conducta investigada. No plantea las nulidades del caso fundadamente. No apela la prisión preventiva fundadamente (jurisprudencia aplicable al caso, justificación de la ausencia de riesgos procesales, medidas alternativas). No solicita la excarcelación inmediatamente por vía incidental.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 39:

No apela el auto de procesamiento. Realiza planteos de fondo, pero sin explicitar mediante qué recurso o vía los encauzaría, tal como se pedía en la consigna. Plantea atipicidad y orfandad probatoria. No encuadra situación de su defendido en cláusula absolutoria de la ley de trata. Apela la prisión preventiva, no justifica ausencia de riesgos procesales con los datos dados en el caso ni



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

solicita medidas alternativas. Plantea nulidad de la detención, correctamente. Omite otras nulidades del caso. Solicita excarcelación, invoca jurisprudencia aplicable al caso, omite fundar ausencia de riesgos procesales y pedir medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 40:

Solicita la excarcelación fundadamente y pide en subsidio medidas alternativas. Apela el procesamiento. Omite plantear las nulidades fundamentales del caso: orden de allanamiento infundada, nulidad de la detención sin orden judicial ni peligros procesales, de la requisita y del secuestro sin orden judicial ni justificación suficiente. Realiza planteos de fondo, vinculados a la atipicidad subjetiva y a la inculpabilidad de su asistido en virtud del art. 5to de la ley de trata. Omite la atipicidad objetiva como planteo principal. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 49:

Plantea nulidades fundadamente. Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Como planteos de fondo, alega atipicidad subjetiva e inculpabilidad por inclusión en cláusula absolutoria (si bien cita erróneamente la ley). Omite atipicidad objetiva, alegando que se trataba de faltas administrativas e incumplimiento a la legislación laboral, toda vez que no se dan los elementos del tipo del delito endilgado. Apela la prisión preventiva fundadamente.

Solicita excarcelación y prisión domiciliaria, en subsidio.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 51:

Apela el procesamiento. Plantea algunas de las nulidades esenciales del caso, omite otras (y agrega algunas que no surgen estrictamente de los datos del caso). Realiza planteos de atipicidad y pide el sobreseimiento. No realiza planteos de fondo subsidiarios, como inclusión de su defendido en la cláusula absolutoria de la ley 26.364. Apela la prisión preventiva, fundadamente. Solicita la excarcelación por vía incidental, con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 53:

Plantea algunas de las nulidades fundamentales del caso, omite otras (orden de allanamiento por falta de motivación suficiente). Apela el procesamiento. Plantea atipicidad correcta y fundadamente y encuadra situación de su asistido en cláusula absolutoria (si bien cita erróneamente la ley). No apela la prisión preventiva. Solicita excarcelación y medidas alternativas, en subsidio, aunque sin fundar

procedencia de lo solicitado sobre la base de jurisprudencia aplicable al caso y ausencia de peligros procesales en función de los datos dados.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 55:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades fundadamente (también lo hace por vía incidental). Como planteos de fondo, fundamenta la atipicidad subjetiva, aunque no motiva suficientemente la objetiva (es incumplimiento a la legislación laboral, no trata con fines de explotación laboral). Realiza múltiples planteos subsidiarios acertados. Apela la prisión preventiva. Solicita la excarcelación.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 56:

Solicita excarcelación, fundadamente y en subsidio solicita medidas alternativas. Plantea nulidades correctamente, omite nulidad de la orden de allanamiento por falta de motivación suficiente. Apela el auto de procesamiento. Realiza planteos de fondo principales y subsidiarios en forma correcta, fundada y lógica. Invoca jurisprudencia aplicable al caso. Solicita el sobreseimiento. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 60:

Apela el procesamiento. Plantea algunas nulidades, omite otras (detención, requisa, secuestro sin orden judicial ni circunstancias que los habiliten por excepción). En subsidio, realiza planteos de fondo. Plantea la atipicidad de la conducta, lo que es correcto, pero bajo el pedido de inconstitucionalidad de la ley 26.842. Subsidiariamente, pide apegarse a la figura de arrepentido. Subsidiariamente, ampliaría la declaración indagatoria (aunque los datos ya brindados en la indagatoria celebrada eran suficientes para su objetivo) y encuadraría la situación de su asistido en la cláusula de no punibilidad de la ley 26.364, lo que por lógica debiera plantearse en la apelación, antes que la figura de arrepentido. Solicita excarcelación, no solicita medidas alternativas. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 77:

Apela el auto de procesamiento. Advierte todas las nulidades esenciales del caso. Plantea atipicidad objetiva y subjetiva, fundadamente, invoca jurisprudencia aplicable al caso. Realiza planteos de fondo subsidiarios en orden lógico y motivadamente. Apela la prisión preventiva y solicita la excarcelación, con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 80:

No apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. No solicita inmediatamente la excarcelación. Plantea nulidad de la prisión preventiva, en vez de apelar su dictado. Plantea algunas nulidades, pero no las funda suficientemente. Omite el planteo de otras nulidades esenciales. No realiza planteos de fondo correctos y motivados para lograr el sobreseimiento de su asistido.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 84:

Solicita la excarcelación fundadamente y, en subsidio, pide medidas alternativas. Apela el procesamiento. Plantea algunas nulidades, pese a que otras las menciona en los fundamentos del pedido de excarcelación (nulidad de la detención, requisa y secuestro). Omite plantear la nulidad del allanamiento por falta de motivación suficiente. Realiza planteos de fondo en forma correcta, fundada y lógicamente. Apela la prisión preventiva.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 85:

Apela el procesamiento con prisión preventiva. No plantea nulidades fundamentales del caso. Realiza planteos de fondo, pero con escasa fundamentación técnica jurídica. No desarrolla la atipicidad objetiva del caso ni subsume la situación de su asistido en la cláusula de no punibilidad de la ley de trata. Contra la medida cautelar decretada, no invoca jurisprudencia aplicable al caso. No solicita excarcelación o medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 91:

Advierte, plantea y desarrolla las nulidades fundamentales del caso. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea atipicidad fundadamente, citando jurisprudencia aplicable al caso. Subsidiariamente, encuadra situación de su asistido en cláusula de no punibilidad de la ley 26.364. Apela la prisión preventiva fundadamente y, paralelamente, solicita excarcelación por vía incidental, con medidas alternativas en subsidio.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 94:

Solicita excarcelación fundadamente, en subsidio pide medidas alternativas. Apela el procesamiento. Plantea atipicidad, invoca jurisprudencia aplicable al caso. Encuadra situación de su asistido en cláusula de no punibilidad de la ley 26.364. Plantea en subsidio una participación secundaria. Si bien no explicita que apelaría la prisión preventiva, indica que solicitaría la libertad en base a que lo

planteado conduciría a modificar la medida cautelar. Plantea nulidades por vía incidental, medianamente fundadas.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 97:

No responde a la consigna toda vez que resuelve el caso con normativa distinta a la indicada y no explicita los planteos que realizaría. No pide la excarcelación, no apela el procesamiento, no apela la prisión preventiva y no plantea nulidades por vía incidental.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 106:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades correctamente. Plantea atipicidad, invoca jurisprudencia aplicable al caso. Encuadra situación de su asistido en cláusula de no punibilidad, si bien cita erróneamente la ley. Apela la prisión preventiva, fundadamente. Solicita medidas alternativas en subsidio. No solicita la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 113:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidad del inicio de la investigación por denuncia anónima y afectación al derecho de defensa. No plantea las nulidades esenciales del caso; como ser del allanamiento por infundado, de la detención, de la requisita y consecuente secuestro. Solicita sobreseimiento. Realiza planteos de fondo, como ser la atipicidad subjetiva y la inculpabilidad por arts. 34 incs. 4 y 5 del CP. No plantea atipicidad objetiva ni encuadre de su asistido en cláusula absolutoria de la ley de trata. Apela la prisión preventiva fundadamente, pero no pide la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 115:

Redacta una presentación formal ante el Juez, pese a que la consigna indicaba que ello no era requerido. Confunde los motivos y agravios de la apelación de la prisión preventiva con los del procesamiento. En efecto, no apela el procesamiento. Plantea algunas nulidades, omite otras. Solicita la excarcelación, funda la apelación de la prisión preventiva. No realiza planteo de fondo, vinculados a la atipicidad o inculpabilidad.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 125:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Apela la prisión preventiva, no así el procesamiento. Confunde y mezcla los agravios de uno y otro pronunciamiento judicial. Realiza planteos de fondo válidos y fundados, como la atipicidad objetiva, pero dentro de los agravios de la medida cautelar. No plantea nulidades. No solicita excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 127: Apela el procesamiento, plantea atipicidad subjetiva. No plantea nulidades. Omite otros planteos de fondo esenciales, como atipicidad objetiva e inculpabilidad. Cuestiona la prisión preventiva, con escasa fundamentación. No solicita excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 129:

No explicita los planteos que realizaría en defensa de su asistido, tal como se pedía en la consigna. Confunde el auto de procesamiento con la prisión preventiva dictada. No solicita la excarcelación, no plantea nulidades, no apela el procesamiento y no apela la prisión preventiva.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 130:

Plantea nulidades correcta y fundadamente. Solicita excarcelación o medidas alternativas en subsidio. Apela la prisión preventiva. Apela el auto de procesamiento. Plantea atipicidad subjetiva y encuadre de su asistido a la cláusula absolutoria. Plantea atipicidad objetiva, pero la relega a un planteo subsidiario, cuando por lógica y eficacia debiera constituir el planteo principal. Invoca jurisprudencia aplicable al caso.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 135:

Plantea nulidades fundadamente, omite nulidad del allanamiento por infundado. Apela el procesamiento, reedita las nulidades y realiza planteos de fondo. Plantea atipicidad objetiva y subjetiva. En subsidio, encuadre de la situación de su asistido en la cláusula de no punibilidad de la ley de trata. Apela la prisión preventiva, fundadamente. Solicita excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 142:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades. Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios, fundadamente e invoca jurisprudencia aplicable al caso. Apela la prisión preventiva y solicita la excarcelación.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 150:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades, correcta y fundadamente. Realiza planteos de fondo, motivados y en orden de prelación lógico. Invoca jurisprudencia aplicable al caso. Apela la prisión preventiva, pero erra en el mínimo de la escala penal al entender que, eventualmente, podría prosperar una pena en suspenso o suspensión de juicio a prueba. Solicita excarcelación y medidas alternativas, en subsidio.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 163:

Solicita excarcelación. Plantea algunas nulidades, pero con escasa fundamentación. Omite otras nulidades esenciales del caso. Apela el procesamiento, pero realiza planteos de fondo con nula fundamentación. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 165:

Solicita excarcelación, fundadamente, con medidas alternativas en subsidio. Apela el auto de procesamiento. Plantea nulidades motivadamente, omite nulidad de la detención, requisas y secuestro por resultar una extralimitación de la Policía. Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios en forma acertada, lógica y fundada. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 168:

Plantea nulidad del allanamiento, aunque con argumentación insuficiente. Omite las nulidades esenciales del caso, como ser la de la orden de allanamiento por infundada (único fundamento la denuncia anónima), de la detención, requisas y secuestro por constituir extralimitaciones a la orden judicial y no darse las excepciones establecidas legalmente. Apela el procesamiento. Advierte atipicidad, pero en vez de pedir el sobreseimiento, solicita encuadre en art. 142 bis último párrafo del CP (aunque erra en la norma citada) cuando dicha norma refiere a otro delito distinto, y a su vez no resulta lo más beneficioso para su defendido. No plantea inculpabilidad por cláusula absolutoria de la ley de trata. No apela la prisión preventiva. Solicita excarcelación, pero con motivación deficiente.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 172:

Plantea nulidades con muy buena fundamentación. Apela el procesamiento. Encuadra situación de su defendido en la cláusula de no punibilidad del art. 5to de la ley 26.364, lo cual luce acertado, no



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

obstante, no plantea atipicidad como planteo principal. Solicita excarcelación y medidas alternativas en subsidio. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 173:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, fundadamente y pide sobreseimiento. En subsidio, plantea atipicidad, pero con fundamentación insuficiente.

Omite atipicidad objetiva (no hay delito de trata, en todo caso es violación a la legislación laboral). Encuadra situación de su defendido en cláusula de no punibilidad del art. 5to de la ley 26.364. Apela la prisión preventiva fundadamente y solicita medidas alternativas, en subsidio. No solicita la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 182:

Plantea nulidades. Apela el procesamiento, realiza planteos de fondo principales y subsidiarios, en forma fundada. Apela la prisión preventiva, aunque con insuficiente fundamentación. Solicita excarcelación y medidas alternativas, en subsidio.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 185:

Plantea nulidades fundadamente, omite nulidad de la detención. Apela el auto de procesamiento. Realiza planteos de fondo correctos, principales y subsidiarios, no obstante, el orden de los mismos luce desacertado, en términos de lógica y eficacia en la defensa. Solicita excarcelación, fundadamente, y medidas alternativas en subsidio. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 195:

Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva, pero solo brinda fundamentos de esta última impugnación, relativa a la medida cautelar impuesta. No plantea nulidades, no realiza planteos de fondo ni solicita la excarcelación paralelamente.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TEMA 6

EXAMEN 6:

Plantea nulidades, algunas fundadas, otras no. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea orfandad probatoria, invoca jurisprudencia aplicable al caso. Plantea necesidad de adoptar

perspectiva de género en la resolución del caso. Apela la prisión preventiva fundadamente y solicita, en subsidio, la prisión domiciliaria. No pide excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

EXAMEN 22:

Indica que recurriría la prisión preventiva, no así el procesamiento. No obstante, lo funda con planteos de orden sustantivo (aunque con escasa fundamentación). No brinda suficientes argumentos para cuestionar la medida cautelar que apela. No plantea nulidades ni solicita la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 30:

Solicita la excarcelación con excelente fundamentación y, en subsidio, medidas alternativas o prisión domiciliaria en los términos del inciso “f” del art. 10 del CP. Plantea nulidades, algunas con mejor argumentación que otras. Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Realiza planteos de fondo correctos, en orden lógico e invoca jurisprudencia aplicable al caso.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.

EXAMEN 35:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, algunas acertadas y otras con escasa fundamentación. Como planteos de fondo, arguye orfandad probatoria y contexto de vulnerabilidad de su asistida que la llevarían a merecer una eximente de culpabilidad. Apela la prisión preventiva fundadamente y solicita la excarcelación por vía incidental, con medidas alternativas o prisión domiciliaria en los términos del inciso “f” del art. 10 del CP.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 43:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. No plantea nulidades ni pide por vía incidental la excarcelación. Tampoco pide la prisión domiciliaria. Como planteos de fondo, argumenta orfandad probatoria, no así planteos relativos a la inculpabilidad de su asistida.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 46:

Apela el procesamiento. Plantea la nulidad esencial del caso. Realiza planteos de fondo, como valoración arbitraria de la prueba, atipicidad objetiva y subjetiva. Luego rebate la agravante aplicada y solicita el cambio de calificación a la figura simple, para posteriormente efectuar un planteo más beneficioso, lo que luce ilógico e ineficaz. En efecto, por último, plantea la no punibilidad de su



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

defendida por aplicación de perspectiva de género, con buena fundamentación. Apela la prisión preventiva, con escasa fundamentación. Pide la excarcelación, pero lo hace subsidiariamente, lo que luce desacertado. En su defecto, pide medidas alternativas o prisión domiciliaria (art. 10 CP).

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 50:

Apela el auto de procesamiento. Realiza planteos de fondo correctos y fundados, pero correspondía plantear nulidades en el caso, cuanto menos de la requisita vehicular por haber sido realizada sin orden judicial y sin urgencia, tras tres días de investigación. No apela la prisión preventiva y tampoco solicita la excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 52:

Apela el procesamiento, realiza planteos de fondo, con fundamentación suficiente. Apela la prisión preventiva, motivadamente. Menciona que solicita la excarcelación, pero no la funda, ni solicita prisión domiciliaria en subsidio. Plantea nulidades, pero con escasa argumentación.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 61:

Solicita excarcelación, fundadamente y, en subsidio, solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria. Apela el procesamiento, realiza planteos de fondo como orfandad probatoria y errónea valoración de la prueba. Plantea resolución con perspectiva de género, pero con escasa fundamentación. Apela prisión preventiva. Plantea nulidad del allanamiento, fundadamente. Omite nulidad de la requisita vehicular sin orden judicial.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 70:

Solicita excarcelación, fundadamente, y en subsidio medidas alternativas o prisión domiciliaria. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidad de la requisita vehicular, fundadamente. Solicita el sobreseimiento. Realiza planteos de fondo, principales y subsidiarios, con fundamentación suficiente.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 79:

Solicita excarcelación, fundadamente, y en subsidio medidas alternativas o prisión domiciliaria. Apela el procesamiento. Plantea nulidades, fundadamente. Realiza planteos de fondo con excelente fundamentación, solicita el sobreseimiento. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 83:

Plantea nulidades. Apela el procesamiento. Realiza planteos de fondo con buena fundamentación, solicita el sobreseimiento. Apela la prisión preventiva, fundadamente. En subsidio, solicita prisión domiciliaria. No solicita excarcelación por vía incidental.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 103:

Plantea nulidades. Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Realiza planteos de fondo muy bien fundados, invoca jurisprudencia aplicable al caso. Por vía incidental solicita la excarcelación y, subsidiariamente, medidas alternativas o la prisión domiciliaria.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 108:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidad del allanamiento, con fundamentación insuficiente. No plantea nulidad de la requisita. Realiza planteos de fondo, bien argumentados, como atipicidad objetiva, subjetiva y necesidad de resolución del caso con perspectiva de género. Solicita sobreseimiento. Apela la medida cautelar motivadamente. No solicita excarcelación por vía incidental ni prisión domiciliaria (art. 10 inc. "f"), en subsidio.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 109:

Solicita la excarcelación, con buena fundamentación. En subsidio, pide medidas alternativas o prisión domiciliaria. No explicita si apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. No realiza planteos de fondo. Menciona que no hay elementos suficientes de prueba para imputarle el delito endilgado, pero no lo argumenta. Plantea nulidades.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 114:

Plantea nulidad de la requisita vehicular, fundadamente. Apela el procesamiento, realiza planteos de fondo con buena argumentación. Apela la prisión preventiva, con fundamentación mínima y, en subsidio, pide morigeración de la prisión preventiva. No solicita la excarcelación ni prisión domiciliaria por vía incidental.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 116:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Apela el procesamiento. Plantea nulidades, algunas mejor fundadas que otras. Realiza planteos de fondo, como errónea valoración de la prueba, aunque con escasa fundamentación. No plantea concretamente atipicidad, sobre los datos dados en el caso. Apela la prisión preventiva, fundadamente. Solicita excarcelación por vía incidental y, en subsidio, medidas alternativas o prisión domiciliaria.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 118:

Solicita excarcelación, fundadamente. En subsidio, solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria. Plantea nulidades por vía incidental, una mejor fundada (allanamiento) que otra (requisa). Apela el auto de procesamiento y la prisión preventiva. Plantea atipicidad y necesidad de resolución con perspectiva de género con muy buena fundamentación. Invoca jurisprudencia aplicable al caso.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 123:

Interpone un recurso de apelación contra el procesamiento. Plantea nulidades. Realiza planteos de fondo con fundamentación mínima suficiente. Si bien no queda claro si apela la prisión preventiva dictada o, en cambio, solicita la excarcelación por vía incidental, los argumentos esgrimidos son correctos.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

EXAMEN 124:

Apela el procesamiento. Solicita el sobreseimiento sobre la base de planteos de orfandad probatoria y perspectiva de género, pero con escasa fundamentación. Realiza planteos subsidiarios. Plantea nulidad de la detención (fundadamente) y de la requisita (escasa motivación). Apela la prisión preventiva, con buena argumentación. Por vía incidental solicita la excarcelación y medidas alternativas, en subsidio.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 128:

Plantea nulidades y solicita excarcelación por vía incidental, con excelente fundamentación. Pero no apela el auto de procesamiento ni la prisión preventiva. En función de ello, no efectúa planteos de fondo en favor de su asistida, lo cual torna la defensa en insuficiente.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 132:

Solicita la excarcelación, fundadamente. En subsidio, solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria en virtud del interés superior del niño. Plantea nulidades con muy buena fundamentación. Apela el auto de procesamiento. Realiza planteos de fondo correctos, aunque con insuficiente fundamentación respecto de la perspectiva de género necesaria para la resolución del caso. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 139:

Apela el procesamiento. Plantea nulidades, fundadamente. Realiza planteos de fondo en subsidio, con escasa argumentación. Solicita excarcelación por vía incidental y medidas alternativas en subsidio, o prisión domiciliaria en virtud del interés superior del niño. No apela la prisión preventiva

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 140:

Apela procesamiento y prisión preventiva. Realiza planteos de fondo muy bien fundados. Solicita sobreseimiento. Plantea nulidades, algunas mejor fundadas que otras. Apela la medida cautelar fundadamente. Solicita por vía incidental la excarcelación, con buena argumentación y, en subsidio, solicita medidas alternativas o prisión domiciliaria en virtud del interés superior del niño.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 148:

Plantea la nulidad de la prisión preventiva dictada o, en subsidio, la aplicación de medidas alternativas del art. 210. No apela el auto de procesamiento, no apela la prisión preventiva, no solicita la excarcelación por vía incidental, no pide la prisión domiciliaria en subsidio ni plantea otras nulidades.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 180:

Solicita excarcelación, fundadamente o, en subsidio, medidas alternativas o prisión domiciliaria. Plantea nulidades. Apela el auto de procesamiento. Realiza planteos de fondo aunque con escasa fundamentación y argumentos algo desordenados. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 186:

Apela procesamiento. Plantea nulidades, algunas mejor fundadas que otras, pero advierte la nulidad principal. Realiza planteos de fondo correctos, principales y subsidiarios, pero el orden de algunos resulta desacertado (planteos menos beneficiosos antes que otros que resultarían más favorables para



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

su asistida). Apela la prisión preventiva, fundadamente. Solicita la excarcelación y, en subsidio, pide morigeración de pena (aunque sería morigeración de prisión preventiva, arts. 32 ley 24.660, art. 10 CP, art. 314 CPPN).

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 189:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, fundadamente. Realiza planteos de fondo correctos, fundados y en orden lógico y eficaz. Solicita sobreseimiento. Apela la prisión preventiva, con buena argumentación. Por vía incidental solicita la excarcelación y, subsidiariamente, la prisión domiciliaria.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 194:

Apela el procesamiento y la prisión preventiva. Plantea nulidades, algunas mejor fundadas que otras. Solicita sobreseimiento. Realiza planteos de fondo. Plantea atipicidad, orfandad probatoria, rebate la agravante aplicada. Asimismo, encuadra la situación de su defendida en un estado de necesidad disculpante en función de su subordinación y por ser víctima de violencia de género.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

EXAMEN 197:

Solicita la excarcelación, aunque afirma que una eventual pena podría ser dejada en suspenso, omitiendo las escalas del delito endilgado. En subsidio, pide medidas alternativas o prisión domiciliaria del art. 10 CP. Esto último, con buena argumentación. Apela el procesamiento. Plantea nulidades, algunas acertadas y debidamente fundadas, otras no. Realiza planteos de fondo, como atipicidad y estado de necesidad justificante. No apela la prisión preventiva.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

CASO DEFENSOR DE VÍCTIMA

TEMA 1

EXAMEN 187:

Solicita medidas de protección con cita de la ley 27.372 y pide la intervención de organismos especializados que asisten a la víctima. Califica el hecho como secuestro extorsivo sin mayor argumentación.

Se opone a la prisión domiciliaria con un único argumento que es el referido a la gravedad del delito. No hace referencia a los arts. 221 y 222 del CPPF y tampoco cita jurisprudencia. No menciona medidas de prueba y se refiere al daño psicológico, pero en este punto parece confundir el objeto de prueba con el medio o elemento de prueba.

Solicita beneficio de litigar sin gastos y hace reserva del caso federal sin argumentos y sin citar las normas pertinentes.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 183:

Da intervención al consulado boliviano y a la Comisión del Migrante de DGN sin percatarse que en ningún lugar de la consigna se dice que la víctima sea extranjera. Solicita la participación de otros organismos.

Se opone a la prisión domiciliaria de la imputada con escasos argumentos sin conectarlos suficientemente con los hechos de la causa. Lo mismo la calificación jurídica. Sin hacer mención a los arts. 221 y 222 del CPPF usa algunos de los parámetros allí descriptos.

Pide como medida de prueba un informe psicológico de la víctima y remarca su vulnerabilidad. No menciona otras pruebas pertinentes y útiles. Solicita medidas de protección de forma genérica.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 177:

Califica correctamente el hecho y se refiere a la autoría con argumentos suficientes.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con buenos argumentos. Se destaca la ponderación de intereses realizada y la claridad para exponer los hechos y el derecho aplicable para resolver la incidencia. Anticipa que impugnara la decisión en caso de que sea concedida la morigeración y solicita otras medidas para ese supuesto.

No menciona que pruebas solicitará y tampoco otorga intervención a otros organismos de asistencia a la víctima.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

EXAMEN 174:

Califica el hecho de manera confusa ya que lo subsume en privación ilegítima de la libertad y secuestro extorsivo cuando esas figuras se concursan en forma aparente. También califica la acción como tortura sin especificar si estamos ante un concurso real o ideal. Tampoco explica cómo pueden los particulares cometer el delito de tortura, ilícito que la mayoría de la doctrina califica como especial. Dice que el hecho se agrava por ser cometido en poblado, calificante que es propia de otros delitos como el robo, pero que no es mencionada en el tipo agravado del art. 170 del CP.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con escasos argumentos que no se conectan adecuadamente con los hechos de la causa.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 162:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Califica la conducta como secuestro extorsivo (art. 170 del CP) y concursa este tipo penal con el delito de lesiones leves (art. 89 del CP) lo que es erróneo porque estamos ante un concurso aparente y, además, existe una agravante específica en el tipo penal del secuestro extorsivo en los supuestos en los que se cause un grave daño a la víctima (art. 170 inc. 3 del CP). No aplica la agravante por el número de personas.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con escasos argumentos que no se conectan adecuadamente con los hechos de la causa. Se pondera que evalué la posibilidad de que la víctima se dirija en forma directa al tribunal.

Solicita medidas de prueba, pero sin exhaustividad. Pide medidas de protección.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 161:

Califica el hecho de manera correcta y con argumentos suficientes. Existe una mínima diferencia entre el secuestro extorsivo y el secuestro coactivo (el primero tipificado en el art. 170 y el segundo en el art. 142 bis) que es pasada por alto por el concursante.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con buenos fundamentos que se refieren a los hechos del caso, aunque mínimamente desordenados. Cita normativa pertinente.

No solicita medidas de prueba más allá de la pericia psicológica de la persona damnificada y tampoco otorga intervención a organismos de asistencia a la víctima.

Solicita medidas de protección y hace reserva del caso federal, pero sin la argumentación necesaria.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 157:

Califica el hecho de manera correcta y con argumentos suficientes. Existe una mínima diferencia entre el secuestro extorsivo y el secuestro coactivo (el primero tipificado en el art. 170 y el segundo en el art. 142 bis) que es pasada por alto por el concursante.

Dictamina en contra de la concesión del arresto domiciliario con argumentos suficientes que tienen conexión con los hechos de la causa.

Solicita medidas de prueba, pero no es exhaustivo.

Pide medidas de protección para la víctima y su grupo familiar.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 156:

Califica el hecho como secuestro extorsivo (art. 170 del CP) sin aplicar la agravante por el número de personas y por las lesiones de la víctima (art. 170 inc. 3 y 6 del CP). Lo concursa, parece ser idealmente, con el delito de lesiones leves.

Solicita medidas de prueba, pero no es exhaustivo.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con buenos fundamentos que se refieren a los hechos del caso, aunque desordenados. Cita normativa pertinente.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 153:

La calificación es correcta y la fundamentación exhaustiva. No explica cómo pueden los particulares cometer el delito de tortura, ilícito que la mayoría de la doctrina califica como especial.

Identifica en forma correcta la prueba útil.

Dictamina en contra de la concesión de la prisión domiciliaria con suficientes argumentos que se conectan de forma pertinente con los hechos de la causa.

Pide medidas de protección para víctima

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

EXAMEN 138:

Solicita la intervención de la asesoría de menores e incapaces para evitar futuros planteos de nulidad. Expresa que entrevistara a la víctima y sus familiares y que le informara que puede constituirse como actor civil. Identifica de manera adecuada la prueba pertinente.

Califica adecuadamente los hechos y fundamenta en forma acabada. Se opone a la concesión del arresto con argumentos escasos pero adecuados, hubiera sido deseable una mayor conexión con los hechos de la causa. Otorgaría la posibilidad de intervención directa en la audiencia a la víctima, lo que es positivo.

Solicita medidas de protección y da intervención a organismos especializados.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

EXAMEN 137:

Califica el hecho como extorsión, lo que es erróneo, pero cita la norma que se refiere al secuestro extorsivo (art. 170 del CP) lo que es correcto y luego se refiere a los elementos de esta última figura penal con suficiente precisión.

Identifica la prueba pertinente y es exhaustivo en su enumeración.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con argumentos escuetos que era necesario relacionar con mayor profundidad con los hechos de la causa. Resalta la importancia del derecho de la víctima a ser oída.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 112:

Califica de manera correcta los hechos relevantes del caso.

Identifica de manera confusa la prueba pertinente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria, pero sin argumentos y sin tener en cuenta los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF.

No solicita medidas de protección y tampoco otorga intervención a organismos especializados.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 105:

Califica el hecho de manera correcta pero sin fundamentos suficientes. No explica cómo se concursarían las figuras del secuestro extorsivo y de tortura. Tampoco explica en qué casos la tortura puede ser cometida por particulares ya que, según doctrina y jurisprudencia mayoritaria, es un delito especial.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario pero sin argumentos de peso y sin hacer referencia a los arts. 221 y 222 del CPPF y a los hechos de la causa.

Enumera derechos y garantías de la víctima y cita legislación pertinente.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 101:

Se refiere a la entrevista previa con la víctima y a los derechos y garantías que la ley confiere a la persona damnificada pero de forma genérica y sin conexión con los hechos de la causa.

Otorga intervención a organismos especializados, cabe destacar que con respecto a la posibilidad de que la detención domiciliaria de la víctima sea morigerada, esto se trata de una tarea del defensor común que excede la tarea del defensor de víctimas.

Califica el hecho como secuestro coactivo pero sin mayores argumentos. Se opone al arresto domiciliario de la imputada con argumentos suficientes aunque algo desordenados.

Solicita medidas de protección para la víctima y para su familia.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 100:

La calificación del hecho es equivocada ya que no se trata de un delito de desaparición forzada sino de un secuestro extorsivo o coactivo (arts. 170 y 142 bis del CP).

Enumera de forma correcta la prueba pertinente con adecuadas citas normativas. Se mencionan medidas de prueba destinadas a probar una presunta complicidad de la policía en el secuestro cuando esto no surge de la consigna. Además, las prisiones domiciliarias de las personas condenadas, conforme la ley de ejecución, no pueden ser controladas por fuerzas de seguridad.

Toma medidas adecuadas para asegurar la reparación integral de la víctima y otorga participación a organismos especializados.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con argumentos poco profundos y escasamente desarrollados y pide, en subsidio, medidas de protección.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 99:

Califica adecuadamente el hecho como secuestro extorsivo doblemente agravado. Imputa el delito de torturas y explica porque podría subsumirse la conducta de los imputados en este delito especial.

Se opone fundadamente a la concesión del arresto domiciliario con cita de los arts. 221 y 222 del CPPF y con una correcta conexión con los hechos de la causa.

Menciona, de forma no exhaustiva, la prueba pertinente.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

EXAMEN 92:

Califica en forma errónea la conducta como constitutiva del delito de extorsión, pero cita correctamente el art. 170 del CP que tipifica el secuestro extorsivo. Imputa también el delito de torturas pero sin explicar cómo se puede atribuir este ilícito a personas que no son funcionarias públicas.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con argumentos extremadamente genéricos y desconectados de los hechos de la causa. No utiliza las pautas establecidas en los arts. 221 y 222 del CPPF. Cita jurisprudencia. Sigue medidas de protección, otorga participación a organizaciones especializadas y al Asesor de Menores e Incapaces lo que se pondera positivamente

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 89:

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con argumentos extensos pero desordenados.

Presume que la víctima es mujer cuando esto no surge de la consigna. Cita normas pertinentes.

No califica el hecho y tampoco enumera las pruebas que considera pertinentes y útiles.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 82:

Califica adecuadamente la conducta como secuestro extorsivo agravado pero cita el art. 142 bis propio del secuestro coactivo. Considero que es erróneo concursar el secuestro extorsivo con el delito de privación ilegítima de la libertad y con el tipo penal de amenazas coactivas. SI bien el alumno dice que considera que las figuras previstas en el art. 142 y 142 bis del CP deben concursarse no explica cuáles serían las razones.

Asimismo, parece confundir el concurso aparente con el concurso real al explicar que esta forma de concursar las figuras permitiría una condena en el supuesto de que no se pueda probar alguno de los elementos de la figura más grave.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Enumera prueba pertinente y útil.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con escuetos argumentos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 75:

Califica el hecho como constitutivo de secuestro coactivo en concurso real con tortura sin explicar – más allá de la cita del tercer párrafo del art. 144 ter – como puede imputarse un delito especial a un particular.

Enumera prueba pertinente y útil pero de forma incompleta.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario sin explicitar los argumentos pertinentes.

Solicita medidas de protección para la víctima y su familia.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 72:

Califica adecuadamente la conducta como secuestro coactivo agravado por la causación de lesiones graves o gravísimas. No imputa la agravante por el número de personas.

Se opone al arresto domiciliario solicitado por la imputada con argumentos extensos pero algo desordenados. No esgrime argumentos relevantes como la gravedad del delito, la estructura organizada de la banda y la circunstancias de que varios de sus integrantes sean extranjeros.

Solicita, en forma correcta, la intervención del Asesor de Menores e Incapaces.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 71:

Califica en forma adecuada la conducta. Enumera prueba pertinente pero de forma incompleta.

Se opone al arresto domiciliario con escasos argumentos sin conexión con los hechos de la causa y sin cita de la normativa pertinente del CPPF.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 59:

Califica adecuadamente el hecho aunque no agrava la imputación por el número de personas. Imputa también, en concurso ideal, el delito de torturas sin explicar cómo es posible atribuir este ilícito especial a particulares.

Enumera prueba pertinente pero de forma incompleta.

Se opone a la prisión domiciliaria con argumentos pertinentes pero desordenados. Expresa que AMN puede ser víctima de trata cuando esto no surge de la consigna, de hecho tampoco surge que sea mujer.

Solicita medidas de protección para la víctima y su familia.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 58:

Califica en forma correcta el hecho. Imputa, en concurso real, el delito de torturas y explica en forma clara porque este delito puede ser cometido por particulares.

Enumera prueba pertinente y útil pero de forma incompleta.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con buenos argumentos que relaciona con los hechos de la causa.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 54:

Subsume el hecho en el art. 141 bis, inc. 6 del CP, norma penal inexistente en nuestro ordenamiento jurídico.

Se opone a la prisión domiciliaria con escasos argumentos y sin conexión suficiente con los hechos de la causa.

Enumera pruebas de forma incompleta.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 48:

Califica correctamente la conducta.

Se opone a la concesión del arresto domiciliario con argumentos extremadamente escuetos.

No enumera prueba pertinente y tampoco pide medidas de protección.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 47:

No califica el hecho.

Se opone al arresto domiciliario con extensos argumentos que se exponen en forma desordenada lo que impide que sean persuasivos.

Solicita medidas de protección para la víctima pero lo hace a través de una acción de amparo, vía que claramente no es la idónea para canalizar estas peticiones.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 36:

Califica de forma adecuada la conducta.

Anuncia que va a enumerar pruebas pertinentes pero se refiere más a hechos –objeto de prueba– que a elementos o medios de prueba que sería lo correcto.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con buenos argumentos que conecta con los hechos de la causa.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 32:

Califica en forma adecuada el hecho.

Enumera prueba pertinente pero de forma incompleta.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con argumentos escuetos y desordenados que no se conectan con los hechos de la causa.

Solicita medidas de protección para la víctima y otorga intervención a organismos especializados. Se refiere al delito de trata cuando esto no surge de la consigna, de hecho, no surge que la víctima sea mujer.

Solicita reparación integral.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 27:

Califica el hecho como secuestro coactivo.

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria pero con escasos y desordenados argumentos que tienen poca conexión con los hechos de la causa.

No utiliza los parámetros establecidos en los arts. 221 y 222 del CPPF.

Solicita medidas de protección.

No enumera medidas de prueba.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 26:

Califica el hecho como secuestro extorsivo (sin cita de las normas pertinentes) y con argumentos escuetos.

Se opone a la prisión domiciliaria con escasos y desordenados argumentos que no tienen conexión con los hechos de la causa.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 25:

Califica el hecho como secuestro coactivo con argumentos escuetos.

Enumera pruebas pertinentes pero de forma incompleta.

Se opone a la prisión domiciliaria con escasos y desordenados argumentos que no tienen conexión con los hechos de la causa. No utiliza los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 24:

No contestó la consigna

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 19:

Califica en forma errónea la conducta como constitutiva del delito de trata de personas. La calificación correcta de la acción es secuestro extorsivo o coactivo agravados (arts. 170 y 142 bis del CP).

Enumera pruebas pertinentes pero sin ser exhaustivo.

Se opone a la prisión domiciliaria de la imputada con buenos argumentos y con cita de normativa pertinente.

Pide medidas de protección para la víctima

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 12:

Califica en forma adecuada la conducta con correctas citas de las normas aplicables pero confunde el nombre jurídico del delito.

Enumera pruebas útiles y pertinentes pero de forma incompleta.

Se opone a la prisión domiciliaria de la imputada con argumentos estereotipados que no tienen relación con la existencia de riesgo procesal y que no guardan conexión con los hechos de la causa.

No utiliza los parámetros establecidos por los arts. 221 y 222 del CPPF.

Solicita medidas de protección para la víctima y para su familia.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 11:

Califica de forma adecuada la conducta.

Anuncia que va a enumerar pruebas pertinentes pero se refiere más a hechos –objeto de prueba– que a elementos o medios de prueba que sería lo correcto.

Se opone a la prisión domiciliaria con buenos argumentos que se conectan de forma correcta con los hechos de la causa y con cita de normativa pertinente.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 9:

La calificación del hecho es correcta.

Enumera prueba pertinente pero de forma incompleta.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se opone a la concesión de la prisión domiciliaria con buenos argumentos que se refieren a los hechos de la causa.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 7:

Califica el hecho de forma adecuada pero con escuetos argumentos.

Enumera prueba pertinente pero de manera no exhaustiva.

Se opone a la prisión domiciliaria con argumentos estereotipados –que no son aceptables– que describen a la imputada como una mala madre y, por otro lado, con argumentos relacionados con la existencia de riesgo procesal que son de recibo.

Solicita medidas cautelares de carácter patrimonial para asegurar la reparación de la víctima.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 5:

Comete pequeños errores en la calificación pero, en general, la subsunción es correcta.

La prueba enumerada es útil y pertinente pero incompleta.

Se opone a la prisión domiciliaria de la imputada con escasos argumentos y sin conexión con los hechos de la causa. Cita normativa no aplicable y no utiliza los arts. 221 y 222 del CPPF.

Solicita medidas de protección.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

TEMA 2

EXAMEN 3:

Examen en blanco.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 8:

Se refiere a derechos y garantías de la víctima de manera adecuada, con especial mención de instrumentos internacionales de protección de la mujer contra la violencia.

No fija el hecho controvertido y califica en forma errónea la conducta desplegada por la gendarmería ya que no observa el delito de vejaciones. Solicita medidas de protección.

No menciona las pruebas relevantes. No requiere medidas de coerción de acuerdo a lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 10:

No fija el hecho controvertido y califica en forma errónea la conducta desplegada por la gendarmería ya que no observa el delito de vejaciones. No menciona las pruebas relevantes.

Alude a la necesidad de requerir medidas de protección sin indicar cuáles. Solicita la intervención de organismos para asistencia de la víctima.

Manifiesta que solicitaría la detención sin una mínima argumentación de acuerdo a los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Formula especial mención de instrumentos internacionales de protección de la mujer contra la violencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 16:

Se refiere a derechos y garantías de forma genérica. Fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho con cita normativa y jurisprudencial. Analiza y advierte de manera eficaz las pruebas relevantes. Explica de manera adecuada la relación entre la calificación y las pruebas. Solicita medidas de coerción con correcta fundamentación y análisis de los hechos y de los arts. 210 y 222 del CPPF. Omite dar intervención a organismos para asistencia de la víctima.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 20:

Se refiere a derechos y garantías de la víctima de manera adecuada, con especial mención de instrumentos internacionales de protección de la mujer contra la violencia.

Califica de manera confusa el hecho, sin embargo, advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar las pruebas relevantes. Requiere medidas de coerción de manera abstracta.

Requiere medidas de protección adecuadas. Solicita intervención de organismos para asistencia de la víctima.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 33:

No fija el hecho controvertido y califica en forma confusa la conducta desplegada por la gendarmería, ya que si bien advierte el delito de vejaciones omite toda fundamentación al respecto. No explica la relación entre las pruebas y la calificación. Menciona las pruebas relevantes.

Requiere medidas de protección con precisa fundamentación en el art. 8 de la ley 27.372.

No requiere la intervención de organismos para asistencia de la víctima. No requiere medidas de protección.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 34:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No fija el hecho controvertido y califica en forma errónea la conducta desplegada por la gendarmería ya que no observa el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante de manera incompleta.

Solicita medida de coerción sin fundamentación y análisis bajo los lineamientos de los arts. 221 y 222 del CPPF. No requiere medidas de protección. Omite dar intervención a organismos para asistencia de la víctima.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 41:

Describe de manera concreta derechos y garantías, entre las que destaca el derecho a recibir asistencia y protección. Formula especial mención de instrumentos internacionales de protección de la mujer contra la violencia.

Advierte en la calificación el delito de vejaciones. Fija el hecho controvertido y analiza hecho y prueba. Menciona las pruebas relevantes. Solicita medida de coerción sin fundamentación en base a los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

EXAMEN 44:

Describe de manera abstracta los derechos que le asisten a la víctima. No fija el hecho controvertido. No califica el hecho. Omite mencionar prueba relevante.

Solicita medidas de protección. Requiere prisión preventiva sin fundamentación de conformidad a lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF. Omite dar intervención a organismos pertinentes para asistencia de la víctima.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 45:

Describe de manera abstracta los derechos que le asisten a la víctima. No fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho. Menciona prueba de manera incompleta en tanto omite prueba relevante. No efectúa análisis de hecho y prueba.

Omite requerir medidas de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. No solicita medidas de protección. No requiere la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 62:

Describe de manera abstracta los derechos que le asisten a la víctima. No fija el hecho controvertido. No califica correctamente el hecho en tanto no advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante.

Solicita medida de coerción sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Requiere la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima.

No solicita medidas de protección.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 64:

Describe de manera abstracta los derechos que le asisten a la víctima. No fija el hecho controvertido.

No califica correctamente el hecho en tanto no advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante.

Solicita medida de coerción sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Omite requerir la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima. No solicita medidas de protección.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 65:

Fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho. Mención prueba relevante. Formula un correcto análisis de hecho, prueba y calificación. Requiere medidas de coerción sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Solicita medidas de protección. Omite requerir la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 66:

Describe de manera abstracta los derechos que le asisten a la víctima. No fija el hecho controvertido.

No califica correctamente el hecho en tanto no advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante.

Solicita la detención de la gendarmería medida sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Omite requerir la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima.

No solicita medidas de protección.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 73:

Formula descripción de derechos de manera abstracta. Solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima.

Fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho. Menciona prueba relevante incompleta.

Requiere medidas de coerción con fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. Solicita medidas de protección en abstracto.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Examen que no respeta signos de puntuación en tanto carece de punto aparte.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 74:

Califica el hecho sin advertir el delito de vejaciones. Fija el hecho controvertido. Menciona prueba relevante. Correcto análisis de hecho y prueba. Solicita medida de coerción con una correcta argumentación de conformidad a las circunstancias del caso.

Omite requerir la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima y medidas de protección.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

EXAMEN 78:

Describe derechos de manera abstracta. Fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho. Menciona prueba de manera incompleta.

Requiere medidas de protección. Solicita la intervención de organismos pertinentes de asistencia a la víctima. No requiere medidas de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Examen que no respeta signos de puntuación en tanto carece de punto aparte.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 87:

Describe derechos de manera abstracta. Fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho. Menciona prueba relevante. Correcto análisis de hecho, prueba y calificación. Solicita medidas de protección.

Requiere la intervención de organismos pertinentes para la asistencia de la víctima. Solicita medidas de coerción sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 96:

No fija el hecho controvertido. Advierte el delito de vejaciones, aunque menciona múltiples figuras penales. Menciona prueba relevante. Omite análisis de hecho y prueba. Solicita medidas de protección. No requiere medidas de coerción.

No solicita la intervención de organismos pertinentes para la asistencia a la víctima.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 102:

Menciona prueba relevante. No advierte el delito de vejaciones. Solicita asistencia para la víctima a organismos pertinentes. Requiere medidas de protección. Solicita medidas de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

EXAMEN 104:

Describe derechos de manera abstracta. No fija el hecho controvertido. Omite calificar el hecho, no advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante. Solicita medidas de protección. Requiere la intervención de organismos pertinentes para asistencia de la víctima. No requiere medidas de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 111:

Fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante. Solicita medidas de protección. Omite requerir la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima. Requiere medidas de coerción de manera abstracta sin fundamentación de conformidad a las circunstancias del caso y lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 119:

Describe derechos de manera abstracta. Fija el hecho controvertido. Omite calificar el hecho. No menciona prueba relevante. No requiere medidas de protección. No solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima. Omite requerir medidas de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 126:

Describe derechos de manera abstracta. Fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. No menciona prueba relevante. No requiere medidas de protección. No solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima. Omite requerir medidas de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 131:

Describe derechos de manera abstracta. Fija el hecho controvertido. Califica correctamente el hecho. Menciona prueba relevante. Solicita medidas de coerción de conformidad a las circunstancias del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

caso, sin embargo, podría haber profundizado el análisis a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 22 del CPPF.

No requiere medidas de protección. Omite solicitar la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 134:

Describe derechos de manera abstracta. Fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante. Correcto análisis de hecho y prueba. Solicita medidas de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 22 del CPPF.

Requiere medidas de protección. Solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 136:

No fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante.

Solicita intervención a organismos para pertinentes para asistencia a la víctima.

No requiere medidas de coerción. Omite requerir medidas de protección.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 141:

Advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante. Solicita medida de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF. Omite requerir medidas de protección. No solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

EXAMEN 143:

Fija el hecho controvertido. Advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante. Correcto análisis de hecho y prueba. Solicita medidas de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 22 del CPPF.

Requiere medidas de protección. Solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 145:

Fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante. Correcto análisis de hecho y prueba. Solicita medidas de coerción con adecuada fundamentación en las circunstancias del caso y de conformidad a lo establecido por el art. 222 del CPPF.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 146:

Advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante. Solicita medida de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF. Omite requerir medidas de protección. No solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

EXAMEN 151:

Describe derechos de manera abstracta. no fija el hecho controvertido. Omite calificar el hecho. No menciona prueba relevante. No solicita medida de coerción.

Omite requerir medidas de protección. No solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 158:

Describe derechos de manera abstracta. no fija el hecho controvertido. Omite calificar el hecho. no menciona prueba relevante. no requiere medidas de coerción. No solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Requiere medidas de protección.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 159:

Describe derechos de manera abstracta. No advierte el delito de vejaciones. Omite mencionar prueba relevante. Solicita medida de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF. Requiere medidas de protección. Solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 160:

Fija el hecho controvertido. Advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante. Solicita medida de coerción sin fundamentación a la luz de lo establecido en los arts. 221 y 222 del CPPF. Solicita la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 15 (quince) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 166:

Describe derechos de manera abstracta. no foja el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. No menciona prueba relevante. Omite requerir medida de coerción a la luz de lo establecido por los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 167:

No fija el hecho controvertido. Advierte el delito de vejaciones. No menciona prueba relevante. No requiere medidas de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. No requiere medidas de protección. Omite dar intervención a organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 175:

No fija el hecho controvertido. Advierte el delito de vejaciones. No menciona prueba relevante. Requiere medidas de coerción sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. No requiere medidas de protección. Omite dar intervención a organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 178:

Describe derechos de manera abstracta. No fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. No menciona prueba relevante. Confunde medidas de protección con medidas de coerción. Requiere intervención a organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 179:

Fija el hecho controvertido. Examen que no satisface estándares mínimos para ser aprobado.

Se le asigna 1 (un) punto.

EXAMEN 190:

Describe derechos de manera. No fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. Omite análisis de hecho y prueba. No menciona prueba relevante. Requiere medidas de coerción de manera abstracta sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. Requiere la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 192:

Fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. No menciona prueba relevante. Requiere medidas de coerción de manera abstracta sin fundamentación a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. No requiere la intervención de organismos pertinentes para asistencia a la víctima. No solicita medidas de protección

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 193:

No fija el hecho controvertido. Advierte el delito de vejaciones sin mayores precisiones. No menciona prueba relevante. No requiere medidas de coerción. Omite dar intervención a organismos pertinentes de asistencia a la víctima. No solicita medidas de protección.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 199:

No fija el hecho controvertido. No advierte el delito de vejaciones. Menciona prueba relevante. No requiere medida de coerción a la luz de los arts. 221 y 222 del CPPF. Omite dar intervención a organismos pertinentes para asistencia a la víctima.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

TEMA 3**EXAMEN 198:**

Identifica adecuadamente el hecho y califica de forma correcta, aunque incompleta ya que omite las agravantes referidas a la consumación de la explotación y la minoridad de la niña.

Argumenta con precisión sobre el presunto consentimiento de la víctima para la explotación y concluye que es irrelevante.

Enumera numerosos pruebas pertinentes y útiles y otorga intervención a organismos especializados para asistir a la damnificada.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos suficientes y también medidas de protección.

Se refiere a la reparación de la víctima y enuncia la posibilidad de demandar al Estado Nacional. No se refiere al sistema especial de reparación establecido por el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

EXAMEN 196:

No identifica en forma clara y precisa los hechos relevantes de la causa. Califica de forma adecuada la conducta pero en forma incompleta, ya que solo cita como referencia normativa el art. 145 ter



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

último párrafo. Se refiere al problema del consentimiento con cita del CCyC pero no analiza el propio tipo penal que impide que la víctima consienta su explotación.

Enumera prueba pertinente y útil.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos escuetos y sin utilizar los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Requiere la intervención de organismos especializados. Anuncia que solicitará una reparación económica de manera genérica y hace mención del fondo especial sin cita normativa.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 191:

Se refiere a los hechos relevantes pero con cierto desorden –no sigue la estructura del tipo penal– y los relaciona con la prueba pertinente para la comprobación de cada uno de ellos, lo que se pondera positivamente. Califica adecuadamente la conducta desplegada por el imputado.

Solicita la prisión con escasos argumentos y sin utilizar los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Expresa que la víctima debe ser reparada en forma general y sin hacer referencia al sistema especial de reparación establecido por el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 188:

No identifica los hechos relevantes y tampoco califica con precisión la conducta delictiva. Tampoco identifica las pruebas pertinentes y útiles

Se refiere a la prisión preventiva del imputado pero con escasísimos argumentos.

Explica las posibilidades de reparación de la víctima con citas de jurisprudencia y normativas pertinentes.

Enuncia derechos y garantías de forma general y abstracta.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 184:

Explica cuáles son los hechos con cierto desorden pero de forma adecuada. Califica la conducta con poca precisión y sin referencias normativas.

Enumera prueba pertinente y útil.

Solicita la prisión preventiva con argumentos escuetos pero correctos. No utiliza los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF. Solicita medidas de protección.

Se refiere a la reparación de la víctima y anuncia que demandará al Estado Argentino. Menciona tratados internacionales que apoyan su pretensión pero omite citar el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 181:

Enuncia con cierto desorden, pero correctamente, los hechos relevantes. Califica con precisión la conducta delictiva. Enumera prueba pertinente y útil.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos demasiado escuetos. También solicita medidas cautelares de carácter patrimonial.

Se refiere a la reparación de la víctima y menciona jurisprudencia aplicable. Explica, con poca precisión y sin nombrar las normas pertinentes, el sistema especial de reparación establecido en el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 176:

No identifica los hechos relevantes y califica la conducta delictiva con poca precisión. Omite toda referencia a los agravantes existentes en los tipos penales mencionados. Enumera prueba pertinente y útil.

Solicita la prisión preventiva con escasos argumentos y pide medidas de protección para la víctima.

Se refiere, en forma genérica, a la reparación de la víctima.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 171:

Identifica, con cierto desorden, los hechos relevantes. Califica la conducta delictiva de forma adecuada.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos escuetos pero correctos.

Enumera pruebas pertinentes pero sin ser exhaustivo.

Se refiere a la reparación y expresa que es posible demandar a la municipalidad del lugar. No menciona el sistema especial de reparación establecido en el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 170:

Enuncia en forma clara los hechos relevantes y la calificación jurídica de la conducta delictiva.

Solicita prueba pertinente y útil. Otorga participación a organismos especializados.

Pide la detención del imputado en lugar de solicitar la prisión preventiva. Los argumentos son escuetos y omite utilizar los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se refiere a la reparación del daño en forma extensa y con citas jurisprudenciales y normativas que son adecuadas. No menciona el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 169:

Enuncia de forma confusa e incompleta los hechos relevantes. La calificación jurídica de la conducta es imprecisa y sin referencia al articulado del código penal. Omite todo análisis de los agravantes existentes –medio comisivo, consumación de la explotación y minoridad de la víctima–. Enumera pruebas pertinentes pero en forma incompleta.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos escuetos. No utiliza los parámetros de los arts. 221 y 222 del CPPF. Solicita medidas de protección. Otorga intervención a organismos especializados.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 164:

Expone –de manera desordenada pero adecuada– los hechos relevantes del caso. Califica de forma correcta la conducta delictiva y enumera prueba pertinente y útil.

Solicita medidas de protección sin mencionar a la prisión preventiva.

Se refiere a la reparación con citas jurisprudenciales y otorga participación a organismos especializados.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 155:

Describe los hechos relevantes, con cierto desorden –no sigue la estructura del tipo penal– pero en forma adecuada. La calificación de la conducta es imprecisa ya que omite referirse al código penal, que es donde están descriptos los verbos típicos y sus agravantes. Enumera prueba pertinente.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos escuetos, también requiere medidas de protección para la víctima.

Se refiere a la reparación del daño de forma genérica.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 154:

Describe los hechos relevantes, con cierto desorden –no sigue la estructura del tipo penal– pero en forma adecuada. La calificación de la conducta delictiva es correcta pero era deseable mayor precisión en la cita de la normativa aplicable. Enumera prueba pertinente y útil.

Pide la detención del imputado sin referirse luego a la posibilidad de solicitar la prisión preventiva.

Solicita medidas de protección.

Se refiere a la reparación del daño de forma genérica.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 152:

Enuncia de forma adecuada los hechos relevantes y califica con precisión la conducta delictiva.

No explicita cual es la prueba pertinente y útil para comprobar sus pretensiones.

Solicita la prisión preventiva del acusado y medidas de protección con argumentos escuetos y se refiere a la reparación del daño en forma genérica.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 149:

Enuncia en forma desordenada e incompleta los hechos relevantes. Califica la conducta como explotación de la prostitución ajena y omite toda referencia al delito de trata de personas sin expresar argumentos para sostener esta decisión.

El plexo probatorio enunciado es incompleto.

Pide la detención del imputado sin suficientes argumentos. No se refiere a la prisión preventiva y tampoco a la posible reparación del daño.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 147:

Enuncia en forma incompleta los hechos relevantes. Califica en forma adecuada la conducta pero omite toda referencia normativa.

El plexo probatorio enunciado es incompleto.

No solicita la prisión preventiva y tampoco medidas de protección. Se refiere a la reparación en forma genérica.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

EXAMEN 144:

Enuncia en forma desordenada y parcial los hechos relevantes. La calificación es adecuada pero incompleta.

No fundamenta mínimamente los restantes pedidos

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 133:

Describe de manera desordenada los hechos relevantes pero con un mínimo de suficiencia. Califica de forma correcta la conducta delictiva. Enumera pruebas pertinentes y útiles.

Solicita la prisión preventiva del imputado y su incomunicación con argumentos escuetos. También solicita, en subsidio, medidas de protección para la víctima. Otorga participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación de forma genérica y sin mencionar el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 15 (quince) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 122:

Enuncia en forma desordenada e incompleta los hechos relevantes. Califica la conducta como explotación de la prostitución ajena y omite toda referencia al delito de trata de personas sin expresar argumentos para sostener esta decisión.

El plexo probatorio enunciado es incompleto.

Solicita medidas de coerción de baja intensidad y en subsidio la prisión preventiva.

Se refiere en forma genérica a la reparación sin mencionar la normativa pertinente.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 121:

Enuncia con precisión los hechos relevantes –que configuran los elementos del tipo penal– y califica correctamente la conducta delictiva. Trata con propiedad lo relativo al presunto consentimiento de la víctima.

El plexo probatorio es incompleto.

Solicita la prisión preventiva y medidas de protección con escuetos argumentos. Se refiere a la reparación en forma extensa y detallada con cita de numerosos precedentes.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 120:

No describe los hechos y la calificación jurídica es incompleta. No menciona pruebas pertinentes y útiles.

Pide la prisión preventiva pero sin argumentar al respecto.

Las restantes peticiones son infundadas

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 117:

Enuncia los hechos relevantes de forma confusa y desordenada. La calificación jurídica de la conducta es correcta.

El plexo probatorio descripto es incompleto y la cita del precedente “Benítez” de la CSJN no es pertinente.

No solicita medidas de coerción o de protección para la víctima.

Se observa una confusión al referirse a la reparación ya que habla de la necesidad de que el juez interviniente homologue el acuerdo, como si se tratara de una medida alternativa a la pena.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 110:

No describe los hechos relevantes y no califica la conducta delictiva. Tampoco enuncia las pruebas pertinentes. No solicita medidas de coerción o de protección para la víctima.

Se refiere a la reparación de forma genérica

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 107:

No describe en forma adecuada los hechos relevantes del caso. La calificación jurídica de la conducta delictiva es correcta. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

Otorga intervención a organismos especializados. No solicita medidas de coerción.

Se refiere a la reparación en forma genérica pero adecuada.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 98:

Enuncia los hechos relevantes de forma completa y desordenada. Califica adecuadamente la conducta delictiva. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

No solicita la prisión preventiva pero si otras medidas de coerción de menor intensidad.

Otorga intervención a organismos especializados y se refiere a la reparación con argumentos escuetos pero correctos.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 95:

No describe adecuadamente los hechos relevantes del caso, tampoco califica la conducta delictiva. El plexo probatorio enunciado es incompleto.

No solicita la prisión preventiva pero si requiere otras medidas de coerción de menor intensidad.

Otorga intervención a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma pertinente.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 93:

No enuncia adecuadamente los hechos relevantes del caso y tampoco califica con precisión la conducta delictiva. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

No solicita la prisión preventiva, en cambio requiere otras medidas de coerción de menor intensidad.

Otorga participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma genérica y poco precisa.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 90:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No describe en forma correcta los hechos relevantes y tampoco califica con precisión la conducta delictiva. El plexo probatorio enunciado es incompleto.

No solicita medidas de coerción. Otorga intervención a organismos especializados.

No se refiere al mecanismo especial de reparación previsto en la ley 26.364.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 88:

La descripción de los hechos relevantes es correcta pero incompleta, al igual que la calificación jurídica de la conducta. El plexo probatorio enunciado es pertinente.

Solicita la prisión preventiva con argumentos escuetos pero correctos. También requiere medidas cautelares de carácter patrimonial.

Se refiere a la reparación de la víctima en forma general e incompleta.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 86:

Enuncia en forma desordenada e incompleta los hechos relevantes. Califica la conducta como explotación de la prostitución ajena y omite toda referencia al delito de trata de personas sin expresar argumentos para sostener esta decisión. No aplica las agravantes existentes.

Solicita una medida de coerción sin especificar a cuál de las previstas por la ley se refiere. No argumenta con profundidad.

Pide una reparación de seis millones de pesos sin explicar cómo arriba a este monto y que daños comprende.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 81:

No describe adecuadamente los hechos relevantes del caso. La calificación jurídica de la conducta es correcta pero incompleta. El plexo probatorio enunciado también es incompleto.

No requiere medidas de coerción y tampoco medidas de protección para la víctima.

Otorga intervención a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma genérica y sin mencionar las leyes específicas que regulan el tema en materia de trata de personas.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 76:

No describe adecuadamente los hechos relevantes del caso. La calificación jurídica de la conducta es, en principio, correcta pero incompleta. El plexo probatorio mencionado es pertinente.

Requiere la prisión preventiva, pero sin fundar su pretensión. Otorga intervención a organismos especializados. Se refiere a la reparación pero sin una mínima argumentación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 69:

No describe con precisión los hechos relevantes del caso. La calificación de la conducta es correcta pero incompleta. El plexo probatorio enunciado es incompleto.

No requiere la prisión preventiva pero le informa a la víctima que puede solicitar medidas de protección. Le informa también de otros derechos y garantías. Otorga intervención a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma extensa y correcta.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 68:

Describe con precisión los hechos relevantes y el plexo probatorio.

Califica la conducta como explotación de la prostitución ajena y omite toda referencia al delito de trata de personas sin expresar argumentos para sostener esta decisión. Aplica la agravante por minoridad.

Solicita la prisión preventiva con argumentos escuetos. También solicita medidas cautelares de carácter patrimonial.

Se refiere a la reparación de forma genérica y sin suficientes fundamentos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 67:

Enuncia los hechos relevantes de forma incompleta y desordenada. Califica la conducta como facilitación o explotación de la prostitución ajena y omite toda referencia al delito de trata de personas sin expresar argumentos para sostener esta decisión. Aplica la agravante por minoridad.

El plexo probatorio descripto es pertinente.

Solicita la prisión preventiva con escuetos argumentos. Pide también medidas de protección para la víctima.

Se refiere a la reparación de forma genérica.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 63:

No describe con precisión los hechos relevantes de la causa. La calificación de la conducta delictiva es correcta. El plexo probatorio enunciado es incompleto.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No solicita la prisión preventiva, solo pide una prohibición de acercamiento –se supone que para el imputado– a 500 metros de la víctima.

Solicita medidas cautelares de carácter patrimonial para garantizar la reparación.

Se refiere a la reparación con cierto detalle y precisión pero sin mencionar el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 57:

Enuncia los hechos relevantes de forma incompleta. La calificación jurídica de la conducta delictiva es correcta. El plexo probatorio descripto es incompleto.

Solicita la detención del imputado sin referirse a la prisión preventiva. También pide medidas de protección para la víctima.

Requiere la reparación de forma genérica y sin argumentos suficientes.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 42:

No describe de forma adecuada los hechos relevantes del caso. Tampoco califica la conducta delictiva.

El plexo probatorio enunciado es pertinente.

Expresa que solicitará la detención de los imputados pero no fundamenta su pretensión. Da participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación de forma genérica.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 38:

No enuncia los hechos relevantes y tampoco califica la conducta delictiva. El plexo probatorio está incompleto.

Otorga participación a organismos especializados.

No funda adecuadamente las restantes pretensiones

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 31:

No describe con precisión los hechos relevantes de la causa. La calificación de la conducta es correcta y completa. El plexo probatorio está incompleto.

Pide medidas de coerción pero sin fundarlas.

Se refiere a la reparación pero de forma genérica y sin mencionar el mecanismo especial previsto en el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 23:

No enuncia con precisión los hechos relevantes y tampoco califica la conducta delictiva. El plexo probatorio está incompleto.

Hace referencia a la cláusula de no punibilidad cuando esta no es aplicable porque la víctima no está acusada de delito alguno.

Solicita medidas de coerción pero sin fundarlas.

Se refiere a la reparación de manera escueta y sin mayores argumentos.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 18:

No enuncia de manera precisa los hechos relevantes de la causa. La calificación jurídica de la conducta es correcta pero incompleta. El plexo probatorio está incompleto.

Solicita el arresto domiciliario del imputado sin mayor fundamentación.

No se refiere a la reparación

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 14:

Describe el hecho de manera desordenada –sin seguir la estructura del tipo penal– pero completa. La calificación jurídica de la conducta es correcta. El plexo probatorio enunciado es pertinente pero incompleto.

No requiere medidas de coerción y adelanta un pedido de condena que es prematuro en esta etapa.

Solicita medidas de protección en forma genérica.

Se refiere a la reparación pero con poca precisión.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 13:

Es correcta la descripción de los hechos relevantes y de las pruebas necesarios para acreditar cada uno de ellos. El plexo probatorio está incompleto.

Solicita la prisión preventiva del imputado con argumentos escuetos pero adecuados.

Se refiere a la reparación sin mencionar el sistema establecido en el art. 28 de la ley 26.364. Cita un precedente pertinente.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 4:

Describe los hechos relevantes de forma adecuada pero un poco desordenada. Es correcta la calificación jurídica de la conducta delictiva. El plexo probatorio mencionado es pertinente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Solicita la prisión preventiva del imputado y medidas de protección sin una fundamentación suficiente.

Otorga participación a organismos especializados y se refiere a la reparación de forma genérica sin hacer mención del especial mecanismo previsto para el delito de trata de personas.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 1:

No describe con precisión los hechos relevantes y tampoco califica en forma correcta la conducta delictiva desplegada. El plexo probatorio es pertinente.

No solicita medidas de coerción o cautelares de carácter patrimonial.

Se refiere a la reparación en forma genérica y sin referencia a los hechos del caso.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TEMA 5

EXAMEN 195:

No responde la consigna

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 185:

Analiza los requisitos para la intervención de la DPO de Víctimas.

Enuncia de forma correcta los hechos relevantes del caso y califica con precisión la conducta delictiva. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto.

Solicita medidas de coerción, pero sin fundarlas adecuadamente.

Se refiere a la reparación con cierta imprecisión, menciona la existencia del Fondo Fiduciario, pero no releva lo establecido por el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 182:

Analiza los requisitos para la intervención de la DPO de Víctimas.

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. No expresa cual sería el plexo probatorio pertinente.

Expresa que solicitaría medidas de coerción y medidas cautelares de carácter patrimonial pero con escuetos fundamentos. Se refiere a la reparación pero de manera genérica y sin mencionar el art. 28 de la ley 26.364.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 173:

Analiza los requisitos para la intervención de la DPO de Víctimas. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio es pertinente pero está incompleto.

Solicita medidas de coerción con escuetos argumentos. Se refiere a la reparación con extensos argumentos y correctos en su mayoría.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 172:

Analiza los requisitos para la intervención de la DPO de Víctimas. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

Solicita medidas de coerción y cautelares con escuetos argumentos.

Se refiere a la reparación en forma genérica y sin cita de las normas pertinentes.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 168:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

Se refiere a derechos y garantías en forma general y abstracta, lo mismo que al tratar el tema de la reparación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 165:

Analiza los requisitos para la intervención de la DPO de Víctimas. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

Solicita medidas de coerción, cautelares y de protección con escuetos argumentos.

Se refiere a la reparación con cita de normativa y precedentes adecuados.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

EXAMEN 163:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Nombra derechos y garantías de forma genérica. Se refiere en igual forma a la reparación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 150:

Analiza los requisitos para la intervención de la DPO de Víctimas. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso. Califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente.

Solicita medidas de coerción y protección. Expresa que pediría que se otorgue a la víctima la administración del campo lo que parece complejo dada su situación y las condiciones laborales.

Se refiere a la reparación en forma genérica pero adecuada.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Examen 142:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción y cautelares con escasos argumentos y sin utilizar los arts. 221 y 222 del CPPF.

Se refiere a la reparación con argumentos extensos pero algo desordenados.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 135:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados. Requiere medidas de protección para la víctima y su familia. Se refiere a la reparación con cita de normativa internacional pero sin mencionar las normas de derecho interno.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 130:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso. Califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción y cautelares pero sin fundarlas adecuadamente. Se refiere en forma genérica a la reparación sin citar normas de derecho interno.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 129:

No alcanza a responder la consigna con un mínimo de fundamentación

Se le asignan 3 (tres) puntos.

EXAMEN 127:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Menciona derechos y garantías de las personas damnificadas en general.

Se refiere a la libertad condicional del imputado lo que es prematuro.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 125:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

El examen es genérico y desconectado de los hechos del caso.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 115:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción pero sin fundarlas adecuadamente. Pide medidas de protección.

Se refiere a la reparación sin argumento alguno.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 113:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso. Califica la conducta delictiva adecuadamente. El plexo probatorio mencionado es incompleto.

Se refiere en forma genérica a derechos y garantías de la víctima. De igual forma habla de la reparación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 106:

La respuesta es escueta y no contiene una fundamentación adecuada

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 97:

No responde la consigna

Se le asignan 0 (cero) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 94:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción y cautelares pero sin fundamento alguno.

Se refiere a la reparación en forma genérica.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 91:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Menciona medidas de coerción. También pide medidas de protección. Todo en forma genérica y con escuetos argumentos.

Se refiere a la reparación en forma poco precisa y sin cita de las normas aplicables.

Se refiere a trámites que claramente exceden la competencia del DPV como, por ejemplo, la iniciación de una acción de amparo.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 85:

Se limita a transcribir los hechos descriptos en la consigna para luego referirse de manera genérica y abstracta a ciertas facultades de la víctima

Se le asignan 3 (tres) puntos.

EXAMEN 84:

Enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados. Se refiere a la reparación en forma extensa pero desordenada y sin citar las normas de derecho interno aplicable.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 80:

La respuesta es deficiente y no cuenta con fundamentación alguna.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

EXAMEN 77:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción y cautelares –patrimoniales– pero con escuetos fundamentos. Se refiere a la reparación y menciona el mecanismo especial previsto para los casos de trata de personas sin citar las normas aplicables.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 60:

Parece confundir los roles de los DPO con los que debe cumplir el DPV. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados. Solicita medidas de coerción y cautelares –patrimoniales– sin fundamentos suficientes. Se refiere a la reparación de forma general y abstracta y sin citar las normas de derecho interno aplicable.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 56:

Enuncia adecuadamente los hechos relevantes del caso y califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción con argumentos escuetos pero correctos. Solicita medidas cautelares de carácter patrimonial. Se refiere a la reparación con cita del derecho y de precedentes aplicables.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 55:

Enuncia en forma adecuada los hechos relevantes del caso y califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados. Solicita medidas de coerción con argumentos escuetos y medidas cautelares patrimoniales. Se refiere a la reparación de forma que cubre mínimamente los requisitos de fundamentación.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 53:

Solicita medidas asistenciales que no son propias del DPV. Las restantes respuestas no alcanzan el mínimo de fundamentación requerido.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 51:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Enumera derechos y garantías en general. Lo mismo sucede cuando se refiere a la reparación a la que no conecta con los hechos del caso.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 49:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma extensa y fundada. Enumera los distintos tipos de daños que deben ser reintegrados.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 40:

Analiza los requisitos para su designación. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso. Califica la conducta delictiva adecuadamente. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma genérica.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 39:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Se referirá a la reparación en forma extensa pero con argumentos genéricos que no se conectan adecuadamente con los hechos de la causa.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 37:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Concursa las agravantes –lo que es equivocado– y aplica la ley migratoria cuando no surge de la consigna que la víctima sea extranjera.

El plexo probatorio mencionado es incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción sin fundarlas adecuadamente y la reparación de las víctimas de forma genérica y abstracta.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 29:

Analiza los requisitos para su intervención. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Solicita medidas de coerción y medidas reparatorias para la víctima. También requiere medidas cautelares de carácter patrimonial. Se refiere a la reparación del daño en forma extensa pero genérica.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 28:

Analiza los requisitos para su intervención. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

No canaliza otras peticiones

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 21:

No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Enumera derecho y garantías de forma genérica y abstracta.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 17:

Analiza los requisitos para su intervención. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Es interesante la propuesta de una salida no punitiva pero es demasiado abstracta y genérica y no se conecta con los hechos de la causa y con la normativa del CPPF y sus requisitos específicos.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 15:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Analiza los requisitos para su intervención. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación en forma genérica y sin conexión con los hechos de la causa.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 2:

Analiza los requisitos para su intervención. No enuncia en forma clara los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. El plexo probatorio mencionado es pertinente pero incompleto. Otorga participación a organismos especializados.

Se refiere a la reparación pero sin mencionar rubros o posibles reclamos concretos.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TEMA 6

EXAMEN 197:

Analiza los requisitos necesarios para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva. Indica un plexo probatorio incompleto.

Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. No solicita medidas de coerción y se refiere en forma genérica a las medidas de protección.

Otorga intervención a organismos especializados. Se pronuncia con respecto a la posibilidad de solicitar una reparación con excesiva generalidad y sin mayores fundamentos

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 194:

Analiza los requisitos necesarios para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva. Indica un plexo probatorio incompleto.

Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. No solicita medidas de coerción y se refiere en forma genérica a las medidas de protección.

Confunde el rol del DPV con el que debe llevar a cabo el DPO común al solicitar la morigeración de la detención de las damnificadas.

Se refiere a la reparación de forma genérica, abstracta y sin argumentos pertinentes.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 189:

Analiza los requisitos necesarios para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva. Indica un plexo probatorio pertinente y útil pero incompleto.

Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso.

Solicita la prisión preventiva de los imputados con argumentos escuetos pero adecuados. También pide medidas de protección para las damnificadas.

Confunde el rol del DPV con el que debe llevar a cabo el DPO común al solicitar la morigeración de la detención de las damnificadas. Se refiere a la reparación de forma genérica, abstracta y sin argumentos pertinentes.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 186:

Analiza los requisitos necesarios para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva de manera precisa. Imputa el delito de tortura sin analizar sus requisitos típicos. No menciona ninguna prueba concreta. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso.

Expresa que solicitará el máximo de la pena sin fundamento alguno. No requiere medidas de coerción o de protección.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 180:

Analiza los requisitos necesarios para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Imputa el delito de tortura pero sin analizar los requisitos típicos. También imputa “tratos crueles, inhumanos y degradantes” sin advertir que este delito no existe en el código penal.

Indica un plexo probatorio pertinente y útil pero incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso.

Solicita medidas de coerción y protección pero sin especificarlas y sin fundamentos suficientes. Se refiere a la reparación adecuadamente y otorga intervención a organismos especializados.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 148:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Imputa el delito de tortura pero sin analizar los requisitos típicos. También imputa “malos tratos” sin advertir que este delito no existe en el código penal.

Indica un plexo probatorio pertinente y útil. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso.

No solicita medidas de coerción o protección.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se refiere a la reparación en forma general y abstracta. Confunde la reparación con medidas de no repetición.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 140:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Imputa el delito de tortura pero sin analizar los requisitos típicos.

Indica un plexo probatorio pertinente pero incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación en abstracto.

Confunde el rol del DPV con el que debe llevar a cabo el DPO común al solicitar la morigeración de la detención de las damnificadas.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

EXAMEN 139:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Indica un plexo probatorio pertinente y útil.

Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación en abstracto.

Solicita medidas de protección para la víctima y para sus familiares. También requiere medidas de coerción con fundamentos escuetos pero pertinentes. Otorga intervención a organismos especializados.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 132:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Imputa el delito de tortura pero sin analizar los requisitos típicos. Indica un plexo probatorio pertinente pero incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación también en abstracto.

Da intervención al CENAVID y requiere que este otorgue un alojamiento a las víctimas, cuando esto excede claramente las competencias de este organismo.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 128:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Imputa vejaciones –correctamente– en concurso con torturas y lesiones pero sin analizar los requisitos típicos. Citas las normas pertinentes.

Indica un plexo probatorio pertinente pero incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación en abstracto. Solicita medidas de protección plausibles.

Adelanta que en el juicio solicitará el máximo de la pena (40 años de prisión según el art. 55 del CP) sin fundamento alguno.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 124:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Imputa el delito de tortura pero sin analizar los requisitos típicos de la figura penal.

Indica un plexo probatorio pertinente pero incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación en abstracto con cita de precedentes que no describe mínimamente.

Confunde las funciones del DPV con las del DPO común al expresar que solicitaría una compensación de pena.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 123:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas. Imputa el delito de tortura pero sin analizar los requisitos típicos.

Indica un plexo probatorio incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación en abstracto.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 118:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas.

Indica un plexo probatorio incompleto. Enuncia derechos y garantía de forma general y abstracta sin relacionarlos con las circunstancias del caso. Se refiere a la reparación y funda la responsabilidad solidaria del Estado argentino. Da intervención al CENAVID.

Requiere medidas de protección para las víctimas y para sus familias.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 116:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Enuncia un plexo probatorio incompleto. Enumera derechos y garantías en forma general y abstracta. Da intervención a organismos especializados y se refiere a la reparación pero sin conexión con los hechos de la causa.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 114:

Confunde las funciones del DPV con las propias del DPO común.

Las peticiones son deficientemente fundadas

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 109:

No responde la consigna

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 108:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas. Enuncia derechos y garantías en abstracto y sin conectarlos con los hechos de la causa.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 103:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas.

Confunde la actuación del DPV con la que debe llevar adelante el DPO al expresar que interpondría una acción de habeas corpus.

Solicita medidas de protección y medidas de coerción pero sin fundarlas adecuadamente. Otorga intervención a organismos especializados. Se refiere a la reparación pero de forma genérica y sin conexión con los hechos de la causa.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 83:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas.

Confunde la actuación del DPV con la propia del DPO común al solicitar la morigeración de la detención de las damnificadas.

Enuncia derechos y garantías de forma general y abstracta sin relacionarlos con los hechos de la causa.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 79:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas.

Otorga intervención a organismos especializados y enuncia un plexo probatorio pertinente y útil.

Solicita medidas de protección para las damnificadas. No solicita medidas de coerción.

Se refiere a la reparación en forma general y abstracta sin mencionar los rubros que debe abarcar.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 70:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas. Otorga intervención a organismos especializados.

Pide medidas de protección pero sin especificar cuáles serían las idóneas para conjurar el peligro que acecha a las víctimas.

Se refiere a la reparación sin mencionar que rubros debe abarcar. Cita jurisprudencia de la CSJN.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 61:

No identifica los hechos relevantes del caso. Identifica el delito de vejaciones –tipo penal en principio correcto– pero también califica los hechos como apremios ilegales sin que explicar de dónde surge el especial elemento subjetivo de este delito que es obtener información. También imputa lesiones leves y graves sin analizar los requisitos típicos de estas figuras. No expresa como se concursan estas subsunciones penales.

Confunde el rol del DPV con el propio del DPO común al expresar que interpondría una acción de habeas corpus en favor de las damnificadas. Solicitar la conformación de una mesa de dialogo tampoco parece propio de la labor del DPV.

Solicitas medidas de protección y de coerción con escasos fundamentos. Enuncia un plexo probatorio incompleto.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 52:

Presenta una acción de habeas corpus lo que implica una confusión entre las competencias del DPV y las propias del DPO común.

Se le asignan 0 (cero) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 50:

No identifica los hechos relevantes del caso. Imputa correctamente el delito de vejaciones pero no da cuenta de la agravante prevista en el art. 142 inc. 1 al que remita el último párrafo del art. 144 bis. Enuncia un plexo incompleto.

Solicita medidas de protección y de coerción

Confunde el rol del DPV con el propio del DPO común al expresar que interpondría una acción de habeas corpus en favor de las damnificadas.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

EXAMEN 46:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas y parece imputar el delito de lesiones graves pero sin examinar los requisitos de esta figura penal.

Solicita medidas de protección para las víctimas y también requiere medidas de coerción en contra de los imputados con escuetos fundamentos.

Se refiere a la reparación pero sin conexión con los hechos de la causa.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 43:

La respuesta no contiene un mínimo de argumentación.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

EXAMEN 35:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión. Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas. Enuncia un plexo probatorio pertinente y útil pero incompleto.

Solicita medidas de protección para las damnificadas. También requiere medidas de coerción con poca precisión y prácticamente nulo fundamento.

Se refiere a la reparación y pide medidas cautelares de carácter patrimonial.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

EXAMEN 30:

Analiza los requisitos para su intervención. No identifica los hechos relevantes del caso. Califica las conductas como lesiones graves y gravísimas y las concursa idealmente. No examina los requisitos típicos de cada una de las figuras mencionadas y tampoco explica porque estamos ante un concurso ideal.

Enuncia un plexo probatorio incompleto. Requiere medidas de protección y la prisión preventiva de los imputados sin fundar las peticiones.

Confunde el rol del DPV con el propio del DPO común al solicitar la libertad de las asistidas o la morigeración de la detención en razón de los hechos ilícitos sufridos.

Se refiere a la reparación extensamente y en forma adecuada.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

EXAMEN 22:

No identifica los hechos relevantes del caso y tampoco califica la conducta delictiva con precisión.

Omite toda referencia al delito de vejaciones agravadas.

Enuncia derechos y garantías en abstracto.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 6:

No identifica los hechos relevantes del caso. Califica la conducta delictiva correctamente al imputar el delito de vejaciones pero omite incluir la agravante por el uso de violencia.

Solicitas medidas de protección para las damnificadas.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

CASO NO PENAL

TEMA 1

EXAMEN 201:

Aplica incorrectamente los recursos de la ley 25871 a la negativa de inscripción de la universidad.

Omite plantear la vía del amparo como la más idónea en el caso. Solicita una medida cautelar que fundamenta escuetamente. Realiza escuetamente algunas referencias correctas al derecho a estudiar con residencia precaria, sin desarrollar. Dedica la mayor parte del examen a desplegar una estrategia de defensa ante la DNM, analizando los eventuales recursos a plantear frente a escenarios hipotéticos según los eventuales resultados de esas estrategias. Confunde la eventual vía judicial de la ley 25871 con la acción de amparo de la ley 16986. Plantea BLSG.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 202:

Fundamenta la intervención del MPD. Propone diligencia extrajudicial como paso previo a un amparo con medida cautelar dirigido contra la universidad y el Ministerio de Educación. Cita doctrina y jurisprudencia. Analiza requisitos de procedencia de ambos aunque por momentos de manera desordenada. Argumenta con base en la anterior ley del ministerio público (24946). Refiere al derecho



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

a la educación en las mismas condiciones que cualquier ciudadano argentino pero sin desarrollar el argumento de igualdad y no discriminación, ni citar las normas correspondientes constitucionales, convencionales y de la ley de migraciones. Argumenta que la persona está identificada y ofrece prueba en tal sentido. Menciona vulneración al derecho a la educación con cita a normas y jurisprudencia. Introduce un compromiso a regularizar situación ante DNM que se contradice con el hecho de que su asistido se encuentra en situación regular y que podría resultarle perjudicial. Plantea pronto despacho a DNM con explicación de circunstancias y vulnerabilidad, y eventual amparo por mora. No invoca normas que podrían apoyar sus argumentos. Sigue BLSG; hace reserva de caso federal.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

EXAMEN 203:

Fundamenta procedencia de la intervención del MPD. Propone diligencia extrajudicial previa y desarrolla la procedencia de amparo y medida cautelar, citando normas y jurisprudencia, aunque no baja al caso todos los requisitos de admisibilidad. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Identifica prueba a aportar, incluyendo informes de programas de la DGN. Identifica afectación al derecho a la educación y menciona que la irregularidad migratoria no debería ser un obstáculo cfr. Ley 25871. No desarrolla igualdad y no discriminación. Propone oficio a DNM para que resuelva la solicitud de residencia (que identifica como temporaria, no permanente). Luego propone en subsidio al amparo contra la universidad, la interposición de un amparo contra el estado para que conceda residencia y dni, pero no fundamenta la procedencia de esta vía a la luz del estado del trámite de residencia. Sigue BLSG; hace reserva de caso federal.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

EXAMEN 209:

Desarrolla de manera completa los requisitos de procedencia de una acción de amparo contra la universidad y el estado nacional, así como de una medida cautelar. Identifica y desarrolla los derechos vulnerados, incluyendo referencias a normas convencionales, constitucionales, ley de migraciones y ley de educación superior. Cita jurisprudencia del fuero. Sigue resolución a DNM, invocando obligación de facilitar regularización migratoria. Sigue BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

EXAMEN 210:

Plantea amparo contra universidad y el EN. Desarrollo incompleto de los requisitos de procedencia. No explicita cuál es el acto u omisión que en el caso concreto lesionan el derecho sino que se refiere de manera genérica a requisitos y derechos en juego. Menciona algunos de los derechos en juego. No desarrolla igualdad y no discriminación. Omite arts. 6 y 7 ley 25871. Plantea amparo contra DNM y

EN por demora en resolver residencia. Cita jurisprudencia que no se relaciona con los hechos del caso. Plantea que la alternativa a un amparo son los recursos de la LNPA, aunque la ley 25871 tiene un régimen recursivo propio. Solicita BLSG.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

EXAMEN 216:

Plantea amparo escuetamente con poco desarrollo normativo. Menciona daño al derecho a aprender, sin desarrollar. No aborda discriminación de persona migrante. Plantea una vía judicial para solicitar residencia permanente, sin especificar a qué recurso en concreto se refiere y por qué sería admisible. En paralelo formula un planteo ante la DNM con el objeto de cambiar su estatus de "residente" a "estudiante extranjero", lo que resulta incorrecto.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

EXAMEN 217:

Plantea amparo y solicita medida cautelar. Desarrolla los requisitos con suficiencia. Identifica y desarrolla los derechos vulnerados. Distingue adecuadamente el caso del precedente de la CSJN "Costa Ludueña". Plantea asesoramiento y derivación (omitiendo advertir que podría tomar intervención desde su DPO) respecto del trámite migratorio, realizando consideraciones sobre la arbitrariedad de la DNM, aunque sin fundamentar normativamente. Solicita BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

EXAMEN 220:

No propone ninguna estrategia dirigida a obtener la inscripción en la universidad, sino que se limita a plantear un amparo contra DNM con base en el derecho a la residencia y la nacionalidad. Si bien hace mención a la vulneración de algunos derechos, vinculados a la residencia, no despliega las estrategias y argumentos mínimos requeridos respecto de la vulneración del derecho a la educación por parte de la universidad. Redacta una acción de amparo con solicitud de medida cautelar dirigida contra la DNM, solicitada por derecho propio por el Sr. García, sin referencia al patrocinio de la defensoría. La acción es confusa y no se fundamenta adecuadamente que sea la vía más adecuada frente al estado del trámite. Solicita a DNM que expida un certificado de nacionalidad -lo que es improcedente- y solicita a la universidad -en el marco del mismo amparo que está dirigido a la DNM- que admita su solicitud de residencia. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 222:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Buen desarrollo de estrategias extrajudiciales y judiciales. Propone acción de amparo contra la universidad y el estado nacional y medida cautelar. Analiza correctamente los requisitos de procedencia de ambas. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Buen análisis del derecho de fondo, focalizando en derecho a la educación y no discriminación. Omite arts. 6 y 7 ley 25871. Propone y fundamenta correctamente amparo por mora contra la DNM. Solicita BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

EXAMEN 223:

Plantea amparo con medida cautelar contra universidad y estado nacional. Fundamenta brevemente requisitos. Identifica afectación al derecho a la educación, discriminación y arbitrariedad, aunque cita únicamente art. 26 CADH y 20 CN, omitiendo otras normas relevantes de la CN, instrumentos de ddhh y ley 25871. Plantea un amparo por mora en los términos del art. 28 ley 19549 aunque realiza un desarrollo confuso bajo el régimen de la ley de amparo, con algunos planteos improcedentes en relación con el objeto del amparo por mora (como medida cautelar). Solicita BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 228:

Plantea acción de amparo respecto de la negativa a inscribirlo en la universidad, aunque sin identificar a la parte demandada. Desarrolla escuetamente los requisitos de admisibilidad de la ley de amparo, mas no hace referencia al art. 43 CN. Propone medidas probatorias adecuadas. Solicita una medida cautelar aunque sin desarrollar el cumplimiento de los requisitos de procedencia. Plantea inconstitucionalidad del requisito de DNI aunque en subsidio. Menciona derecho a estudiar sin importar condición migratoria, sin desarrollar. Invoca jurisprudencia relativa a personas migrantes aunque no directamente relacionada con el derecho en juego. No propone estrategias vinculadas al trámite migratorio, aunque solicita oficio a DNM en el marco del amparo contra la universidad. Aborda intervención del MPD. No plantea BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

EXAMEN 229:

Fundamenta la intervención del MPD. Despliega actuaciones extrajudiciales pertinentes. Plantea acción de amparo contra la universidad y subsidiariamente contra el estado nacional. Fundamenta brevemente su procedencia. Advierte la vulneración al derecho a la educación y no discriminación, pero no desarrolla. Omite normas relevantes de la ley 25871. Solicita una medida cautelar pero no fundamenta su procedencia. Hace reserva de caso federal. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15

de la ley 16986. Solicita BLSG y regulación de honorarios. Propone estrategias para que su asistido pueda obtener la residencia permanente. Exposición ordenada y bien redactada.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

EXAMEN 233:

Plantea un recurso de reconsideración contra DNM que no fundamenta adecuadamente. Propone una acción de amparo contra la universidad, que aborda de manera muy genérica sin desarrollar los requisitos de admisibilidad y procedencia. Identifica la vulneración del principio de igualdad y no discriminación y la ley 25871. Solicita BLSG escuetamente y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 237:

Fundamenta la intervención del MPD. Propone actuaciones extrajudiciales. Interpone acción de amparo, realizando un buen análisis de sus requisitos de admisibilidad y procedencia. Desarrolla las vulneraciones al derecho a la educación con independencia de la situación migratoria. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Ofrece prueba. Solicita una medida cautelar, fundamentando su procedencia. Hace reserva de caso federal. Solicita BLSG. Propone estrategias de defensa en el expediente migratorio.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

EXAMEN 238:

Fundamenta la intervención del MPD. Propone actuaciones extrajudiciales, algunas de las cuales se superponen en su objeto. Interpone una acción de amparo contra la universidad y subsidiariamente contra el Ministerio de Educación. Fundamenta brevemente la procedencia del amparo. Advierte las vulneraciones al derecho a la educación con independencia de la situación migratoria. Solicita una medida cautelar. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Solicita BLSG.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

EXAMEN 307:

Presenta un amparo contra DNM, cuya procedencia no fundamenta adecuadamente. Propone también un amparo contra la universidad con una escueta mención a la violación al derecho a la educación. No fundamenta la procedencia de esta vía. Exposición sumamente escueta que no desarrolla el contenido mínimamente requerido para la defensa de su asistido.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 240:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fundamenta la intervención del MPD. Propone medidas extrajudiciales vinculadas al trámite migratorio. Interpone acción de amparo contra la universidad y el estado nacional en subsidio. Realiza una buena fundamentación de los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo, con citas de normas y jurisprudencia. Advierte la violación del derecho a la educación sin discriminación, pero omite las normas de la ley 25871 que asisten a la defensa sobre este punto. Solicita una medida cautelar innovativa, fundamentando su procedencia. Ofrece prueba. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

EXAMEN 270:

En cuanto al trámite migratorio realiza consideraciones erróneas respecto de su estado y propone cursos de acción improcedentes. Con respecto a la inscripción en la universidad, plantea un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, invocando la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Exposición escueta y confusa que no identifica las vías jurídicamente procedentes para la defensa de los derechos de su asistido ni las normas relevantes.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 241:

Plantea medidas extrajudiciales. Da intervención a diversos programas de la DGN aunque sin explicitar a qué fines. Despliega una estrategia en el trámite migratorio, presentando un recurso jerárquico cuya procedencia, a la luz del estado del trámite, no fundamenta adecuadamente. Afirma que su asistido se encuentra en situación irregular, lo que es incorrecto. Plantea un amparo en términos muy amplios solicitando que se le expidan documentos. Exposición confusa y desordenada. No desarrolla los requisitos de admisibilidad del amparo, que propone en relación con el trámite migratorio mas no ante la negativa de la universidad de inscribir a su asistido.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

EXAMEN 252:

Propone una medida extrajudicial ante la universidad, intimándola a fin de que proceda a la inscripción de su asistido. En ese marco, introduce un compromiso de regularización de la situación migratoria de su asistido —a pesar de que su residencia está en trámite—. Transcurrido el plazo de la intimación, interpone acción de amparo contra la universidad. Solicita una medida cautelar. En cuanto a los requisitos de procedencia de las vías escogidas, aborda algunos, que no fundamenta adecuadamente, incurriendo en afirmaciones dogmáticas sin sustento jurídico. Advierte una afectación al derecho a la educación, que es escuetamente mencionada. No aborda los derechos de las personas migrantes. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG. No propone estrategias de intervención en el trámite migratorio.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

EXAMEN 254:

Fundamenta la intervención del MPD. Solicita asistencia consular. En cuanto al trámite migratorio, opta por proponer vías recursivas, a pesar de que el trámite no está resuelto. Interpone acción de amparo contra la universidad y el Ministerio de Educación, fundamentando su procedencia. Solicita una medida cautelar, que fundamenta correctamente. Ofrece abundante prueba. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

EXAMEN 261:

Fundamenta la intervención del MPD. Intima extrajudicialmente a la universidad y en caso de negativa o silencio interpone amparo, conjuntamente con el Ministerio de Educación. Aborda los requisitos de procedencia del amparo, aunque los fundamenta escuetamente. Advierte la vulneración del art. 6 y ss. Ley 25871. Ofrece prueba. Solicita una medida cautelar innovativa, fundamentando escuetamente su procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. Propone estrategias de intervención en el trámite migratorio.

Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

EXAMEN 262:

Interpone una medida autosatisfactiva tanto contra la universidad como contra la DNM, con objetos diferentes que se confunden en una misma acción. Invoca normas que no guardan relación con los hechos del caso (ley 26061). Aborda el derecho de igualdad y no discriminación. La vía escogida no resulta ser la más adecuada para la defensa de los intereses de su asistido.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 269:

Interpone amparo contra la universidad. No desarrolla adecuadamente los requisitos de procedencia y admisibilidad del amparo. Realiza una referencia escueta a los derechos en juego. No propone estrategias vinculadas al trámite migratorio. Hace reserva de caso federal y solicita BLSG.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

EXAMEN 272:

En cuanto al trámite migratorio, opta por interponer un recurso de reconsideración, a pesar de que el trámite no está resuelto. Expone buenos argumentos ante la DNM. Intima a la universidad a permitir la inscripción de su asistido, invocando los arts. 6 y 7 de la ley 25871. Interpone acción de amparo, explicitando su objeto pero sin acreditar los requisitos de admisibilidad y procedencia del art. 43 CN



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

y la ley 16986. En cuanto al derecho, se limita a invocar los arts. 6 y 7 de la ley 25871, omitiendo invocar derechos constitucionales y convencionales en juego. Acompaña prueba. Solicita una medida cautelar, que fundamenta adecuadamente con base en los hechos del caso, aunque sin brindar fundamento jurídico alguno. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 273:

Fundamenta la intervención del MPD. Propone actuaciones extrajudiciales pertinentes. Articula su actuación con otras áreas del MPD. Interpone acción de amparo contra la universidad por considerar que el requisito de DNI es discriminatorio. Subsidiariamente demanda al estado nacional. Fundamenta brevemente la procedencia del amparo. Realiza un buen desarrollo de los derechos en juego. Solicita una medida cautelar, fundamentando sus requisitos. Plantea la inconstitucionalidad de los arts. 2 y 15 de la ley 16986. Solicita BLSG y hace reserva de caso federal. Propone estrategias de intervención ante la DNM y evalúa posibilidad de solicitar nacionalización y asilo.

Se le asignan 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 280:

Propone interponer un amparo contra la universidad y un recurso jerárquico contra la DNM. En cuanto al recurso contra la DNM, que plantea frente al silencio de la administración, no fundamenta adecuadamente su procedencia. Tampoco fundamenta los requisitos de procedencia del amparo. En cuanto a los derechos en juego, realiza una referencia escueta al derecho a la educación, omitiendo advertir la vulneración del principio de igualdad y las normas de la ley 25871. Solicita una medida cautelar que fundamenta brevemente. Solicita BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

EXAMEN 292:

Dirige su actuación a tratar de obtener el pasaporte y la residencia de su asistido, pero a través de vías inidóneas. No propone acciones conducentes frente a la vulneración del derecho a la educación.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

EXAMEN 295:

Realiza consideraciones generales sobre los derechos de las personas migrantes. Propone una acción de amparo contra la DNM cuya procedencia no fundamenta correctamente. Afirma erróneamente que su asistido se encuentra en situación migratoria irregular. En cuanto a la inscripción en la universidad, se limita a solicitar una medida cautelar, sin fundamentar su procedencia. Las vías propuestas no son adecuadas ni a los hechos del caso ni al derecho aplicable.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 296:

Fundamenta la intervención del MPD. Inicia una acción de amparo con medida cautelar contra la universidad. Fundamenta sus requisitos de admisibilidad, desarrollando en particular el accionar discriminatorio de la universidad y la arbitrariedad. No advierte la violación a la ley 25871. Demanda al estado nacional en subsidio, con base en la jurisprudencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. Propone una estrategia extrajudicial. En cuanto al trámite migratorio, no interviene de manera directa sino que solicita la intervención de la Comisión del Migrante a fin de que regularice su situación migratoria —a pesar de que ya se encuentra en trámite su residencia y de que no hay orden de expulsión—. Brinda asesoramiento para tramitar la ciudadanía por naturalización.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

EXAMEN 301:

Realiza consideraciones generales sobre la regularidad migratoria. Repasa los hechos del caso. Propone la presentación de un amparo por mora contra la DNM y contra la universidad. Respecto de esta última, hace referencia a los requisitos de procedencia de una acción de amparo cfr. art. 43 CN, aunque la identifica como amparo por mora. No fundamenta adecuadamente la procedencia de la vía, que aborda muy escuetamente. Solicita una medida cautelar innovativa, que fundamenta muy escuetamente. Solicita BLSG. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986 e inconstitucionalidad de la ley 26854. Ofrece prueba documental. Solicita regulación de honorarios. Hace reserva de caso federal. En cuanto al trámite migratorio, no interviene de manera directa sino que solicita la intervención de la Comisión del Migrante de la DGN.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 303:

Invoca el DNU 70/2017, que no resulta aplicable al caso. Exposición desordenada que propone como única estrategia la presentación de un amparo contra la DNM para obtener un DNI que le permita a su asistido cumplir con el requisito que le impone la universidad. No propone acciones contra la universidad, ni aborda los requisitos de procedencia del amparo que propone.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

EXAMEN 311:

Propone la presentación de un único amparo respecto de todas las cuestiones en juego. No distingue adecuadamente las diversas vulneraciones y los objetos de las acciones. Se focaliza en el acceso a la residencia en desmedro de las violaciones cometidas por la universidad. Invoca violaciones a



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

derechos que no guardan relación con los hechos del caso (como a la nacionalidad y la familia). Solicita como medida cautelar que se le conceda la residencia permanente a su asistido. Propone medidas de prueba frente a hipotéticos hechos que no surgen del caso. Solicita BLSG. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

EXAMEN 321:

Fundamenta la intervención del MPD. Intima a la universidad de manera previa a plantear una acción de amparo, cuyo objeto define de manera amplia. Invoca el derecho a la educación y el principio de igualdad, con cita a instrumentos internacionales. No advierte la violación de la ley 25871. Dirige la acción contra la universidad y el Ministerio de Educación. Aborda escuetamente los requisitos de procedencia del amparo. Plantea la nulidad de los arts. 2 y 15 de la ley 16986, invocando jurisprudencia. Solicita una medida cautelar, fundamentando brevemente su procedencia. En cuanto al trámite migratorio, propone cursos de acción para el caso que se ordene la expulsión, pero omite proponer estrategias tendientes a evitar ese resultado. Escuetamente ofrece prueba, solicita BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 331:

En cuanto al obstáculo en el acceso a la educación, se limita a proponer una medida extrajudicial ante la universidad que, aunque pertinente, no es suficiente para la defensa de los intereses de su asistido. En el trámite migratorio solicita pronto despacho y en caso de silencio de la DNM plantea un amparo para que se le otorgue la residencia permanente. Solicita una medida cautelar para que se renueve el DNI. Las vías propuestas no son las más idóneas para garantizar los derechos de su asistido.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 339:

Presenta un amparo contra la universidad y subsidiariamente el estado nacional, con el objeto de que lo inscriba en la carrera de abogacía. Desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo. Realiza un buen análisis de la arbitrariedad del requisito de DNI, citando jurisprudencia y la ley 25871, aunque omitiendo referencias a instrumentos internacionales, así como los arts. 14 y 16 de la CN. Solicita una medida cautelar cuya procedencia fundamenta brevemente. Hace reserva de caso federal. Solicita BLSG. Asume intervención en el trámite migratorio pero no propone acciones concretas en dicho trámite.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

EXAMEN 341:

Plantea una acción de amparo aunque sin identificar a los demandados. En cuanto a los requisitos de procedencia, aborda la idoneidad de la vía y analiza en profundidad la vulneración al derecho a la educación sin importar la condición migratoria. Realiza una analogía con la educación secundaria que no resulta necesaria a la luz de lo estipulado en los arts. 6 y 7 de la ley 25871. Solicita una medida cautelar sin analizar sus requisitos de procedencia. Hace una referencia al peligro en la demora pero en el marco del análisis del amparo y sin fundamentar jurídicamente. No propone estrategias respecto del trámite migratorio. No solicita BLSG.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 342:

Interpone un amparo contra la universidad con el fin de que le permita inscribirse en la carrera de abogacía. Incluye dentro del objeto del amparo la obtención de un documento vigente, lo que resulta improcedente. Menciona escuetamente los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo. Desarrolla la afectación a los derechos a la educación, la igualdad y la no discriminación, citando normas y jurisprudencia, pero omitiendo la ley 25871. Solicita una medida cautelar, fundamentando su procedencia con citas de jurisprudencia. Solicita BLSG. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. En cuanto al trámite migratorio, brevemente plantea que solicitaría su pronta resolución.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

TEMA 2

EXAMEN 200:

Impugna en sede judicial la expulsión, aunque sin identificar expresamente qué recurso interpone. Cuestiona la notificación de la orden de expulsión, que considera inválida. Cita jurisprudencia en apoyo de su argumento. Subraya el efecto suspensivo del recurso judicial cfr. art. 82 ley 25871. Plantea que la expulsión debe ser revocada invocando la dispensa por razones humanitarias y de reunificación familiar. Invoca el precedente CGA y aplica al caso los criterios allí delineados por la CSJN. Invoca el interés superior de la niñez. Se agravia de que no se le haya dado intervención a la defensoría de menores. Invoca el principio de no devolución. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG. Propone estrategias de evaluación y derivación relativas a una posible revisión de la condena penal, así como la posibilidad de tramitar la ciudadanía. Exposición ordenada y bien fundamentada, con abundantes citas de jurisprudencia y excelente articulación de las normas con los hechos del caso.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

EXAMEN 205:

Fundamenta la aplicación de la ley 25871 en su actual redacción, a pesar de que la orden de expulsión es posterior a la derogación del DNU 70/2017. Invoca el precedente Apaza León, que no resulta aplicable a tenor de la pena impuesta. Advierte problemas en la notificación pero no fundamenta



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

adecuadamente su nulidad. Realiza algunas consideraciones sobre la vulnerabilidad de su asistida, la existencia de razones humanitarias, el principio de reunificación familiar y el interés superior de la niñez, pero no canaliza sus planteos a través de una vía idónea. Interpone un recurso administrativo sin especificar cuál, y omitiendo advertir que se encuentra agotada la vía administrativa.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 214:

Fundamenta la intervención del MPD. Plantea la nulidad de lo actuado por violación del art. 86 de la ley 25871 y solicita la suspensión de la expulsión hasta tanto se resuelva la nulidad. Asimismo, plantea la nulidad de lo actuado por falta de intervención de la defensoría de menores. Formula los planteos de nulidad de manera genérica, sin distinguir adecuadamente a qué cuestiones dirige cada planteo y sus consecuencias (nulidad de la notificación vs. nulidad del acto que ordena la expulsión). Los planteos de nulidad no están adecuadamente articulados con su otra estrategia, consistente en el planteo de una acción de amparo contra la DNM y el EN solicitando la revocación de la orden de expulsión. Sigue una medida cautelar a fin de suspender la expulsión. La estrategia no resulta ser la más idónea, considerando la posibilidad de articular un planteo de nulidad de la notificación con la presentación de un recurso directo, que tiene efecto suspensivo. Realiza consideraciones sobre la vulnerabilidad de su asistida, su arraigo, el interés superior de la niñez y la falta de perspectiva de género. Omite jurisprudencia relevante (CGA). No aborda la dispensa del art. 29 de la ley 25871 ni el derecho a la protección familiar.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 224:

Advierte la nulidad de la notificación. Realiza consideraciones genéricas sobre el carácter de víctima de violencia de género de su asistida. Invoca la ley de trata para argumentar el derecho de Anna a permanecer en el país. Omite indicar la vía a través de la cual cuestionaría la orden de expulsión, así como desarrollar los planteos de nulidad. Aborda la demanda de revinculación con los hijos, que excede la competencia de su DPO y en la que ya interviene otra defensoría.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 225:

Plantea recurso judicial contra la orden de expulsión. Sigue la nulidad de la notificación con base en la falta de intérprete. Advierte el efecto suspensivo del recurso. Como fundamentos para la revocación de la orden de expulsión, invoca escuetamente el arraigo y la reunificación familiar, con cita a un precedente pero sin identificar las normas en juego, en particular la dispensa del art. 29 y el derecho a la protección familiar. Invoca asimismo el principio de no devolución. Subsidiariamente plantea que debería ser devuelta a un tercer país, pero no fundamenta normativamente. Argumenta

que su derecho a la salud se vería afectado en caso de ser expulsada, por encontrarse recibiendo un tratamiento. Plantea genéricamente que la expulsión debe ser revisada por vulnerabilidad y perspectiva de género. Hace reserva de caso federal. Si bien identifica argumentos relevantes, el desarrollo es escueto. Omite desarrollar los derechos de los niños, no solicita intervención de la defensoría de menores, omite el precedente CGA de la CSJN. No solicita BLSG.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 234:

Identifica el agotamiento de la vía administrativa y presenta recurso del art. 84 ley 25871. Advierte la nulidad de la notificación y su impacto en el plazo para la interposición del recurso. Solicita la nulidad del acto administrativo. Plantea la inconstitucionalidad del art. 29.c de la ley 25871. Afirma que en su carácter de madre de niños argentinos Anna es residente permanente y podría ser naturalizada, aunque no fundamenta normativamente. Aborda el derecho a la reunificación familiar y los derechos de los niños, aunque omite referirse a la dispensa del art. 29 y el precedente CGA. Afirma que la expulsión viola el fin resocializador de la pena y el non bis in ídem. Invoca el principio de no devolución. Solicita se notifique a la defensoría de menores. Paralelamente, ante el riesgo de que su asistida sea retenida, interpone acción de amparo y solicita la suspensión de la ejecución de la expulsión, lo que puede considerarse innecesario a la luz del efecto suspensivo del recurso judicial. Asesora a su asistida respecto de la posibilidad de denunciar los diversos hechos de violencia sufridos.

Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

EXAMEN 236:

Asesora a Anna para tramitar una residencia y el DNI. Propone una intervención que no se condice con los hechos del caso y las normas aplicables. Omite los planteos que resultan esenciales para la defensa de Anna dentro del marco de sus competencias. No cuestiona la orden de expulsión.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

EXAMEN 244:

Fundamenta la intervención del MPD. Solicita la intervención de otras áreas del MPD y de otros organismos para brindar una asistencia integral. Inicia gestiones para que Anna adquiera el DNI, lo que no se ajusta a la situación legal de su asistida. Solicita intervención de defensoría de menores. Solicita la suspensión de plazos en sede administrativa. Advierte todas las causales de nulidad de la notificación de la orden de expulsión. Interpone recurso judicial de la ley 25871. Solicita nulidad del DNU 70/2017, que no resulta aplicable al caso por cuanto la orden de expulsión fue dictada luego de su derogación. Argumenta sobre la habilitación de instancia. Aborda escuetamente la afectación al derecho a la protección familiar. No desarrolla los derechos de los niños. No solicita BLSG.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 248:

Aplica a la entrevista con su asistida el protocolo interno del MPD para casos de discriminación por motivos de género, aplicable a los vínculos laborales de la institución. Da intervención a otras áreas del MPD pero sin indicar a qué fines. Interpone amparo solicitando se suspenda y se deje sin efecto la orden de expulsión. Considera que no existe otro medio judicial más idóneo, pero no fundamenta por qué el recurso del art. 84 ley 25871 no lo sería. No fundamenta los requisitos de procedencia del amparo. Invoca las dispensas de los arts. 29, 62 y 70, pero no desarrolla. Propone medidas de prueba relativas a los niños. Hace mención a la falta de comprensión de la notificación pero no desarrolla este punto ni lo fundamenta jurídicamente, sino que lo incluye en una mención a la reunificación familiar con la que el argumento no guarda relación. Identifica el riesgo cierto de desamparo de los niños, invocando el precedente CGA. No solicita intervención de la defensoría de menores. Solicita BLSG, la intervención de un traductor y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

EXAMEN 249:

Fundamenta la intervención del MPD. Interpone recurso judicial cfr. art. 84 ley 25871. Identifica problemas en la notificación pero no argumenta jurídicamente respecto de la habilitación de la instancia. Invoca jurisprudencia para argumentar que no se la puede expulsar por el delito por el que fue condenada, pero el precedente se vincula a la interpretación del art. 29.c bajo el DNU 70/2017 en un caso en el que la pena era inferior a tres años de prisión, por lo que no resulta aplicable al caso. Invoca escuetamente la dispensa de los arts. 29 y 62 por unidad familiar y el interés superior del niño, pero no desarrolla. Advierte la situación de desamparo en que quedarían los niños pero no fundamenta jurídicamente ni invoca precedentes relevantes. No solicita intervención de defensoría de menores. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 250:

Solicita la nulidad de la notificación, advirtiendo la falta de intérprete, por lo que considera que la resolución no se encuentra firme. Realiza un planteo de defensa técnica ineficaz y denegación de justicia. Advierte que no se ponderó la afectación de la medida en los hijos, invocando el art. 10 de la ley 25871, y considera que la falta de análisis de esta circunstancia viola el debido proceso, pero no fundamenta normativamente. No desarrolla la afectación al derecho a la vida familiar ni la dispensa del art. 29 o 62. Solicita se juzgue con perspectiva de género. Solicita se tenga en cuenta el interés superior del niño, hace mención al grado de desamparo y su centro de vida, pero no fundamenta normativamente ni invoca precedentes. No solicita la intervención de la defensoría de menores. Solicita la aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26364, lo que excede su

competencia y resulta extemporáneo. En cuanto a la vía para canalizar sus planteos, interpone un recurso jerárquico ante DNM, omitiendo advertir que se ha agotado la vía administrativa. Propone informar al juzgado interveniente sobre este recurso solicitando la suspensión de los trámites, aunque sin especificar a qué juzgado o causa se refiere. Introduce algunos argumentos que, aunque poco desarrollados y fundamentados, son relevantes, pero no los canaliza a través de la vía pertinente para la defensa eficaz de su asistida.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 251:

Da intervención a la Comisión del Migrante para que asuma la representación en sede judicial, lo que correspondería a su DPO. Plantea un recurso de revisión del art. 90 ley 25871 o bien un recurso de apelación extemporáneo, sin fundamentar adecuadamente ninguna de las dos vías. Argumenta la defensa técnica ineficaz por falta de agotamiento de vías de impugnación y por no informar a la asistida de la resolución, lo que no se condice con los hechos del caso. Solicita la nulidad de la notificación, aunque confunde los efectos de este planteo con la nulidad de la orden de expulsión. Da intervención a otras áreas del MPD para que elaboren un informe. Argumenta que la medida viola el derecho a la reunificación familiar cfr. art. 10 ley 25871 y el derecho de los niños, citando el precedente CGA, pero omitiendo profundizar en el desarrollo de estos puntos a la luz de los hechos del caso. Se pronuncia sobre la interpretación del art. 29.c que considera realizó la autoridad judicial que intervino anteriormente, lo que es incorrecto a la luz de los hechos del caso. Invoca el precedente Barrios Rojas. No solicita intervención de la defensoría de menores ni BLSG.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

EXAMEN 253:

Realiza consideraciones generales sobre la vulnerabilidad. Aborda garantías del debido proceso pero no las articula con el caso concreto. Sostiene que interpondría los recursos administrativos y judiciales pertinentes planteando la nulidad de la notificación, pero no identifica concretamente la estrategia en el caso concreto. No explicita el planteo de nulidad de la orden de expulsión, pero expone sobre la falta de ponderación de la dispensa del art. 29. Advierte la afectación de la medida en los niños, pero no desarrolla el fundamento normativo. Propone medidas de prueba. Solicita intervención de defensoría de menores. Invoca el precedente Barrios Rojas. Hace reserva de caso federal. Introduce algunos argumentos que, aunque poco desarrollados y fundamentados, son relevantes, pero no los canaliza a través de la vía pertinente para la defensa eficaz de su asistida.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

EXAMEN 257:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fundamenta adecuadamente la intervención del MPD. Presenta recurso judicial cfr. art. 84 ley 25871 solicitando se deje sin efecto la OE y se admita a su asistida como residente permanente. Solicita suspensión cfr. art. 82. Fundamenta la interposición en plazo, computándolo en los términos del art. 86. Subsidiariamente solicita la nulidad de la notificación, invocando normas y jurisprudencia relevantes. Solicita la aplicación del art. 62 en lugar del 29 por tratarse de madre de niños argentinos, y fundamenta. Subsidiariamente argumenta la inconstitucionalidad de la expulsión bajo el art. 29 por no fundamentarse el rechazo de la dispensa. Invoca el derecho a la reunificación familiar y el precedente CGA. Invoca las razones humanitarias y el principio de no devolución. Solicita se realice test de razonabilidad de la medida. Invoca la afectación del interés superior de los niños, con adecuadas citas. Solicita intervención de la defensoría de menores, con adecuada fundamentación. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Solicita BLSG. Exposición ordenada, bien redactada y que desarrolla de manera completa todos los argumentos relevantes para la defensa de su asistida, invocando normas y precedentes relevantes.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

EXAMEN 259:

Interpone recurso judicial cfr. art. 84 ley 25871. Aborda la temporalidad del recurso, solicitando la nulidad de la notificación personal. Identifica y desarrolla los vicios de la notificación. Solicita se revoque la decisión administrativa por aplicación de la dispensa del art. 29 por reunificación familiar. Invoca precedentes relevantes. Realiza examen de razonabilidad. Advierte falta de intervención de defensoría de menores. Invoca interés superior de los niños y desarrolla. Analiza los diversos derechos en juego y vulnerabilidades. Da intervención a defensoría penal para que evalúe procedencia de un recurso de revisión. No solicita BLSG.

Se le asignan 66 (sesenta y seis) puntos.

EXAMEN 264:

Advierte problemas con la notificación de la resolución pero no los encausa jurídicamente. Considera que frente a los defectos en la notificación rige un plazo de 60 días, lo que no fundamenta. Interpone acción de amparo, pero no fundamenta adecuadamente su procedencia. No explica por qué sería la vía más idónea frente a la ampliación de plazos que postuló como resultado de la nulidad de la notificación. Hace referencias generales al derecho a la unidad familiar. Exposición escueta e incompleta, con escasa fundamentación. Omite planteos esenciales para la defensa de su asistida.

Se le asignan 7 (siete) puntos

EXAMEN 265:

Impugna judicialmente cfr. art. 84 ley 25871, solicitando la nulidad de la notificación y la revisión de la medida. Advierte los vicios en el acto de notificación. Cuestiona la razonabilidad de la medida.

Advierte que la expulsión afecta el derecho a la vida familiar y desconoce el arraigo de su asistida. Omite la dispensa del art. 29. Invoca el interés superior del niño. Solicita la intervención de la defensoría de menores. Los planteos de fondo son atinados pero poco desarrollados. Interpreta a la expulsión como la imposición de una nueva pena, pero no encausa jurídicamente este planteo. Propone asistir en simultáneo para regularizar la situación migratoria, lo que se contradice con la situación legal de su asistida. No solicita BLSG

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

EXAMEN 277:

Considera agotada la vía administrativa para la presentación del recurso judicial de la ley 25871. Si bien advierte que cuenta con 30 días para la interposición del recurso, omite plantear la nulidad de la notificación. Solicita la revocación de la orden de expulsión. Introduce un planteo de defensa técnica ineficaz, aunque sin advertir que la notificación no fue cursada al domicilio constituido por el abogado particular. Cuestiona la resolución por no ponderar la situación personal de Anna. Aborda la dispensa del art. 29 y el interés superior de los niños. Omite precedente CGA. Considera que la resolución no se ha motivado adecuadamente. Desarrolla la necesidad de resolver con perspectiva de género. No solicita intervención de defensoría de menores. No plantea BLSG.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

EXAMEN 285:

Da intervención a la asesoría de menores, a la Comisión del Migrante y al Programa de Diversidad Cultural de la DGN, aunque sin explicitar a qué fines. Interpone recurso por vía judicial pero no explicita cuál, refiriéndose a éste como “remedio federal”. Advierte problemas en la notificación pero no fundamenta adecuadamente su nulidad. Hace una referencia genérica a la derogación del DNU 70/2017, que no articula con el caso. Advierte la afectación a derechos de los niños pero centrado en su salud y nivel de vida, omitiendo analizar su derecho a ser oídos y su centro de vida. Menciona el derecho a la reunificación familiar pero no analiza la dispensa. Plantea una medida cautelar, no advirtiendo el efecto suspensivo de los recursos. Hace reserva de caso federal. No plantea BLSG.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 286:

Interpone acción de revisión judicial en los términos de la ley 25871. Solicita la nulidad de la notificación, la revocación de la OE y la regularización de la situación migratoria de Anna. Identifica correctamente los vicios de la notificación, con citas de normas y jurisprudencia. Expone su estrategia, proponiendo encuadrar la situación de Anna en el art. 62. Invoca jurisprudencia. Solicita la inconstitucionalidad de la decisión por violar el principio de razonabilidad. Subsidiariamente invoca el precedente CGA, aplicando su razonamiento a los hechos del caso. Invoca el interés superior



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

del niño, citando precedentes. Desarrolla la ausencia de test de razonabilidad. Solicita la aplicación de un enfoque interseccional. Introduce un agravio por afectación al principio non bis in ídem, sin desarrollarlo. Solicita la aplicación del principio de no devolución. Acompaña prueba. Solicita se corra vista a la defensoría de menores. Inicia BLSG. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 66 (sesenta y seis) puntos.

EXAMEN 287:

Considera que debe intervenir la Comisión del Migrante, a pesar de que le corresponde intervenir a su DPO. Interpone un recurso judicial directo, aunque no invoca la norma en que se basa. Advierte vicios en la notificación, aunque confunde la nulidad de la notificación con la nulidad del acto administrativo. No fundamenta la interposición en plazo del recurso. Solicita dispensa por reunificación familiar. Invoca el interés superior del niño. Cita algunas normas y el precedente CGA para fundamentar la reunificación familiar, aunque con un desarrollo escueto. No plantea BLSG. No solicita intervención de defensoría de menores. Introduce algunos argumentos pertinentes pero con escaso desarrollo.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 288:

Fundamenta la intervención del MPD. Plantea un recurso de apelación contra la resolución de DNM, omitiendo identificar la vía correctamente (art. 84 ley 25871). Solicita escucha de los niños, intervención de la defensoría de menores y suspensión de la OE (no advierte el efecto suspensivo de los recursos de la ley 25871). Desarrolla vicios en el procedimiento (deficiente defensa técnica, nulidad de la notificación, omisión de intérprete, omisión de inmediata intervención del MPD, omisión de asistencia consular, omisión de intervención de defensoría de menores y de escucha de los niños), aunque no explicita las consecuencias de estas nulidades. Ataca la razonabilidad del acto de expulsión, para lo que propone medidas de prueba pertinentes. Aborda derecho a la salud de su asistida y afectación de los derechos de los niños, con fundamento normativo y de jurisprudencia. Argumenta sobre la reunificación familiar de manera subsidiaria, no quedando claro a qué argumento lo supedita. Desarrolla la violación del principio de razonabilidad. Invoca precedentes relevantes, incluyendo CGA. Asesora a Anna para solicitar la ciudadanía. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

EXAMEN 293:

Interpone acción de amparo pero no fundamenta su procedencia, ni aborda la necesidad de suspender la medida de expulsión. Introduce argumentos jurídicos que no son conducentes a la defensa de su asistida, invocando la ley de ciudadanía. Cuestiona genéricamente que la expulsión se base en

antecedentes condenatorios, sin fundamentar jurídicamente por qué no correspondería aplicar los supuestos previstos en la ley 25871 en el caso concreto. Advierte problemas con la notificación pero no funda en normas ni desarrolla adecuadamente. Introduce afectación a derechos de los niños pero no desarrolla. No solicita intervención de defensoría de menores. Invoca la reunificación familiar pero no analiza la dispensa del art. 29. Realiza consideraciones correctas respecto del derecho a la unidad familiar y la exigencia de un examen de razonabilidad, pero no sustenta sus argumentos ni en normas ni en precedentes. No solicita BLSG.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 297:

Fundamenta la intervención del MPD. Da intervención a otras áreas del MPD, aunque sin especificar a qué fines. Solicita intervención de defensoría de menores. Comienza analizando estrategias frente a la posible inminencia de la ejecución de la OE. Evalúa la posibilidad de interponer un amparo con medida cautelar en caso de que la expulsión estuviera por materializarse. Solicita la suspensión de la expulsión en sede administrativa hasta tanto se adopte una decisión en sede judicial. Interpone acción de revisión judicial cfr. art. 84 ley 25871. En cuanto a la habilitación de la instancia, cuestiona la notificación por lo que considera que está en plazo. En subsidio solicita la inconstitucionalidad del plazo del art. 84, aunque sin fundamentar este argumento. Cuestiona la decisión de la DNM por arbitaria e irrazonable por no abordar la situación particular. Solicita dispensa del art. 29 y del art. 70. Analiza el interés superior de los niños. Invoca precedentes relevantes que aplica al caso, incluyendo CGA. Solicita abordaje con perspectiva de género. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

EXAMEN 298:

Centra sus argumentos en torno a la Resolución 4/19 de la CIDH. Afirma genéricamente que todo lo actuado ante la DNM es nulo. Realiza afirmaciones relativas al vínculo con el abogado particular que no surgen de los hechos del caso. Advierte problemas en la notificación pero no fundamenta jurídicamente. Interpone recurso de apelación del art. 242 CPCCN, lo que es improcedente. Invoca la dispensa del art. 29 ley 25871, hace mención del derecho de reunificación familiar, el principio de no devolución y el interés superior de los niños. Solicita intervención de defensoría de menores y BLSG. Exposición desordenada y por momentos confusa, con referencia a hechos que no surgen del caso.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

EXAMEN 300:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Solicita intervención de la Comisión del Migrante y de Género de la DGN, pero sin explicitar a qué fines. Solicita intervención de defensoría de menores. Identifica correctamente la vía (art. 84 ley 25871) y aborda la cuestión del plazo, identificando los vicios en la notificación. Considera muy escuetamente que la DNM debió tener en cuenta el interés superior del niño y expedirse sobre la dispensa por reunificación familiar. Invoca el art. 62 pero no lo fundamenta. Indica que debe realizarse un test de razonabilidad, pero no lo desarrolla en el caso. Menciona la situación de vulnerabilidad de su asistida. Considera que la expulsión implica una doble condena, sin mayor desarrollo de este argumento que, a la luz de la jurisprudencia, no prosperará. Menciona que la decisión de DNM está viciada por nulidad absoluta, pero no desarrolla. Hace reserva de caso federal. No plantea BLSG. Si bien los introduce, no desarrolla los derechos a la vida familiar ni los derechos de los niños. No solicita intervención de la defensoría de menores.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 302:

Fundamenta intervención del MPD. Interpone recurso de revisión del art. 90 ley 25871 por encontrarse vencido el plazo del art. 84. No obstante, indica que en caso de que la DNM resuelva la nulidad de la notificación en el marco del recurso de revisión, podrá interponer el recurso del art. 84. La estrategia no resulta la más adecuada para la defensa de los intereses de su asistida, por cuanto a fin de poder recurrir a la vía del art. 84 debe hacerlo junto con un oportuno planteo de nulidad de la notificación. Omite advertir que al tomar intervención en el caso se estará notificando fehacientemente de la resolución. Advierte los vicios de la notificación. Considera que la resolución es arbitraria por falta de motivación y razonabilidad. Invoca el art. 62 en relación con el monto de la pena pero no explica por qué considera que esa es la norma aplicable, ni ofrece argumentos subsidiarios para cuestionar la expulsión bajo el art. 29. Hace referencia al interés superior de la niñez y el derecho a la protección de la familia, citando normas. Menciona la dispensa del art. 29, mas no la del 62, en contradicción con su argumento anterior. Invoca el principio de intrascendencia de la pena, que no fundamenta a la luz de los hechos del caso. Invoca el art. 22.8 CADH pero no fundamenta su aplicación en el caso. Realiza afirmaciones contra fácticas en torno a su condena. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG. No solicita intervención de defensoría de menores. Omite precedentes relevantes.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 304:

Presenta recurso judicial del art. 84 ley 25871. Aborda la cuestión del plazo y advierte la nulidad de la notificación. Solicita revocación de la decisión y se otorgue residencia a su asistida. Solicita control de constitucionalidad y convencionalidad. Invoca precedentes relevantes. Solicita dispensa de arts. 29, 62 y 70 y se tengan en cuenta diversas circunstancias personales de su asistida. Invoca

reunificación familiar, interés superior del niño y arraigo. Cita normas y precedentes relevantes. Analiza la situación de los niños, con fundamento en el fallo CGA. Invoca perspectiva de género e interseccional. Hace reserva de caso federal. Da intervención a Comisiones de Género y del Migrante de la DGN, sin explicitar a qué fines. No plantea BLSG. No da intervención a defensoría de menores.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

EXAMEN 306:

Interpone recurso de alzada, omitiendo advertir que este recurso ya ha sido resuelto y se ha agotado la vía administrativa. Advierte vicios en la notificación pero incurre en errores y contradicciones en la interpretación de los hechos en torno a la resolución del recurso de alzada. Solicita dispensa por cuestiones humanitarias fundando en los hechos de violencia sufridos y el tratamiento médico. Solicita asimismo dispensa por reunificación familiar, aunque sin desarrollar el derecho ni invocar jurisprudencia relevante. Invoca el interés superior de los niños. Menciona que correspondería aplicar la dispensa del art. 62 y no la del 29, pero no fundamenta. Solicita intervención de defensoría de menores y colaboración de la Comisión del Migrante. No plantea BLSG.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 312:

Interpone amparo contra la expulsión, sin desarrollar acabadamente sus requisitos de admisibilidad y procedencia ni fundamentar por qué la considera la vía más idónea. Invoca los derechos constitucionales en juego, pero no desarrolla su afectación en el caso concreto. Solicita una medida cautelar a fin de que se suspenda la ejecución de la medida, que fundamenta escuetamente. Hace reserva de caso federal y solicita BLSG. Asimismo, considera viable la interposición del recurso del art. 84 ley 25871, desplegando una estrategia poco clara y contradictoria. Advierte problemas en la notificación, pero no realiza un planteo de nulidad. No fundamenta la interposición en plazo del recurso. Invoca el interés superior del niño, pero no desarrolla. Hace consideraciones generales sobre el principio de razonabilidad y los límites a la discrecionalidad administrativa, que no articula con el caso. Pondera las circunstancias particulares de su asistida y considera que encuadran en las razones humanitarias o de reunificación familiar del art. 29. No solicita intervención de defensoría de menores. No solicita BLSG.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

EXAMEN 313:

Plantea una acción de impugnación del acto administrativo, omitiendo identificar la vía concreta (art. 84 ley 25871). Fundamenta la intervención del MPD. Advierte los vicios de la notificación y realiza un buen desarrollo al respecto. Invoca el derecho a la reunificación familiar, indicando que debe realizarse un test de razonabilidad. Cita normas y jurisprudencia relevantes. Advierte la afectación a



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

los derechos de los niños y su interés superior. No solicita intervención de defensoría de menores. Sólo solicita se aplique la dispensa del art. 29 de la ley 25871. Hace reserva de caso federal. Asesora respecto de la posibilidad de denunciar la violencia de género. Realiza derivaciones para garantizar un abordaje integral del caso. No solicita BLSG.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

EXAMEN 315:

Sólo solicita la revisión judicial del acto administrativo, omitiendo identificar la vía concreta (art. 84 ley 25871). Ataca la validez de la notificación correctamente aunque sin fundamentar jurídicamente. Menciona la afectación de derechos constitucionales, incluyendo vida familiar e interés superior de los niños. Considera que la medida es desproporcionada en atención a la condena, pero no fundamenta jurídicamente. Sólo solicita la dispensa por reunificación familiar, invocando escuetamente normas y citando el fallo CGA, aunque sin desarrollar su razonamiento. Aporta prueba. Invoca jurisprudencia sobre el derecho a la vida familiar. Sólo solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

EXAMEN 324:

Plantea una acción de amparo y una medida cautelar. Omite fundamentar la idoneidad de la vía a la luz del art. 84 ley 25871. Cuestiona la defensa del abogado particular. Invoca violaciones al debido proceso. Planta la nulidad de la notificación, pero no fundamenta jurídicamente. Invoca el derecho a la reunificación familiar, realizando afirmaciones genéricas que no articula con los hechos del caso. Omite precedentes relevantes. No aborda dispensa del art. 29 o 62. No aborda los derechos de los niños. No solicita intervención de defensoría de menores. No solicita BLSG.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 326:

Fundamenta la intervención del MPD. Sólo solicita BLSG. Sólo solicita intervención de otras áreas de DGN sin explicitar a qué fines. Sólo solicita intérprete. Afirma genéricamente la vulneración de derechos. Encausa sus planteos a través de un recurso de reconsideración (al que luego se refiere como recurso de revisión) con alzada en subsidio, lo que resulta manifiestamente improcedente. Identifica la nulidad de la notificación. Invoca la reunificación familiar y cuestiones humanitarias. Ofrece prueba, incluyendo una prueba pericial de ADN que resulta innecesaria. Sólo solicita intervención de asesoría de incapaces. Desarrolla la afectación al derecho a la unidad familiar. Exposición desordenada. Advierte algunos agravios correctamente pero no los encausa a través de una vía idónea para la defensa eficaz de su asistida.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

EXAMEN 327:

Evalúa la interposición de un BLSG. Propone medidas de prueba. Invoca la ley de víctimas. Plantea la nulidad de la expulsión haciendo referencia a una decisión judicial que no se ha dictado en el caso. Hace mención a la reunificación familiar, pero no desarrolla. Solicita intervención de defensoría de menores. Exposición incompleta que no aborda los planteos mínimamente requeridos para la defensa eficaz de su asistida. No identifica la vía a través de la cual recurriría la decisión. No fundamenta jurídicamente sus afirmaciones.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 335:

Solicita la revisión del acto administrativo a través de una acción de amparo. No fundamenta su procedencia. En particular no indica por qué lo considera la vía más idónea. Realiza consideraciones genéricas sobre derechos en juego. Analiza el requisito de residencia para acceder a la ciudadanía, lo que no está en juego en el caso. No advierte la nulidad de la notificación. Invoca el derecho de reunificación familiar. No desarrolla los derechos de los niños. No solicita intervención de defensoría de menores. No plantea BLSG.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 337:

Invoca el DNU 70/2017, a pesar de que la orden de expulsión fue dictada luego de su derogación. Interpone acción de amparo. Realiza consideraciones muy generales sobre la falta de valoración de la situación particular de su asistida, la perspectiva de género y el derecho de defensa. No plantea la nulidad de la notificación. Invoca derechos de los niños y derecho a la unidad familiar, pero no articula con los hechos del caso. En cuanto a la procedencia del amparo, la aborda de manera muy general, y no fundamenta adecuadamente la inexistencia de otro medio judicial más idóneo (cfr. art. 84 ley 25871). Solicita una medida cautelar para la suspensión de la medida, que fundamenta muy escuetamente. Hace reserva de caso federal. No plantea BLSG. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TEMA 3**EXAMEN 211:**

Fundamenta la intervención del MPD. Propone medidas extrajudiciales en relación con el trámite migratorio. Propone remitir oficio al Ministerio de Salud y al Programa DESC del MPD, aunque sin especificar con qué fines. Como medida judicial, propone la presentación de un amparo contra la obra social para que el niño sea adherido con la residencia precaria. Invoca el derecho a la salud, aunque



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

omite otros derechos en juego, y expone brevemente la configuración de los requisitos del art. 43 CN. Advierte el valor legal que la ley 25871 asigna a la residencia precaria, aunque sin desarrollar. Justifica la competencia federal y la innecesidad de agotar la vía administrativa. Solicita una medida cautelar innovativa, que fundamenta escuetamente. Plantea la inconstitucionalidad de la Ley 27674 en cuanto requiere residencia permanente y, genéricamente, la inconstitucionalidad de la norma que establece DNI para obtener prestaciones. Refuta brevemente los argumentos de la obra social relativos a la preexistencia y la atención en el sistema de salud público. Invoca la violación del art. 20 CN. Hace menciones genéricas a la regresión en el acceso a DESC y el interés superior del niño, aunque sin fundamentar normativamente. Ofrece prueba, hace reserva de caso federal, solicita BLSG e intervención de la Defensoría de Menores. Paralelamente toma intervención en el trámite migratorio proponiendo medidas adecuadas para la defensa del niño en dicho expediente.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

EXAMEN 212:

Plantea una acción de amparo contra la obra social pero no desarrolla sus requisitos de admisibilidad y procedencia. Invoca la ley 23660 aunque sin especificar a qué fines. Solicita una medida cautelar sin desarrollar sus requisitos de procedencia. Propone una serie de medidas extrajudiciales que no articula de manera clara con la estrategia judicial. Hace reserva de caso federal y solicita BLSG. Propone estrategias de intervención en el trámite migratorio.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

EXAMEN 226:

Plantea un amparo cuyo objeto confunde con una medida cautelar para obtener la inmediata afiliación del niño a la OS. Acredita la idoneidad de la vía. Desarrolla el contenido del derecho a la salud y su relación con el derecho a la vida, con citas a normas, doctrina y jurisprudencia. Refuta el argumento de la OS vinculado a la preexistencia. Solicita una medida cautelar y fundamenta su procedencia, aunque no aborda el hecho de que actualmente accede a tratamiento en un hospital público. Propone estrategias de intervención ante la DNM. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Aporta prueba, hace reserva de caso federal y solicita intervención de la DPMI escuetamente. Si bien desarrolla el derecho a la salud en su exposición, no cuestiona el requisito de DNI para acceder a la OS de la madre. No solicita BLSG.

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

EXAMEN 243:

Plantea estrategias de intervención en el trámite migratorio. Libra oficio a la obra social a modo de intimación previa. Interpone acción de amparo contra la obra social y el estado nacional. Invoca el interés superior del niño. Aborda los requisitos de procedencia del amparo. En cuanto a los derechos

en juego, se limita a abordar el derecho a la salud. No refuta los argumentos de la obra social, excepto en lo relativo a la preexistencia. Solicita intervención de la defensoría de menores con adecuada fundamentación. Tramita BLSG. Solicita medida cautelar, fundamentando los requisitos de procedencia. No cuestiona el requisito de DNI para acceder a la OS de la madre. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

EXAMEN 247:

Propone una estrategia de intervención ante la DNM que implica tener por denegada la residencia, lo cual si bien puede ser jurídicamente procedente, no aparece como lo más adecuado a los intereses de su asistido. En cuanto a la obra social, propone una acción de amparo y una acción de daños y perjuicios por discriminación. Realiza un desarrollo escueto e incompleto de la acción de amparo. No aborda los requisitos de admisibilidad y procedencia. Realiza consideraciones genéricas sobre el derecho a la salud. Exposición incompleta que no aborda los planteos mínimamente requeridos para la defensa eficaz de su asistido.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

EXAMEN 256:

Fundamenta la intervención del MPD. Inicia acción de amparo contra la obra social, previa intimación. Fundamenta la procedencia de la vía, abordando todos los requisitos con citas de jurisprudencia. Aborda los argumentos de la obra social. Desarrolla la afectación al derecho a la salud del niño, con citas a diversos instrumentos internacionales. Menciona la responsabilidad del estado, aunque no acciona contra éste. Solicita una medida cautelar y fundamenta su procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Solicita astreintes. Hace reserva de caso federal. Hace una breve mención al asesoramiento respecto del trámite migratorio. No solicita BLSG ni intervención de la defensoría de menores. Si bien advierte que la falta de DNI no puede obstaculizar la afiliación, omite desarrollar los derechos vulnerados al respecto.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

EXAMEN 260:

Fundamenta la intervención de la defensoría pero con referencia a las normas sobre intervención complementaria. Propone diversas y pertinentes gestiones extrajudiciales vinculadas al trámite migratorio. Plantea amparo contra la obra social ante la negativa de afiliar al niño, pero no desarrolla sus requisitos de procedencia. Propone escuetamente una medida cautelar aunque sin desarrollar sus requisitos de procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Identifica correctamente todos los derechos en juego y los desarrolla, citando normas y jurisprudencia nacional e internacional. No solicita BLSG.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 268:

Fundamenta la intervención del MPD. Realiza gestiones extrajudiciales a fin de intimar a la obra social y obtener copia de la historia clínica del niño. Presenta un amparo contra la obra social, fundamentando correctamente su procedencia. Solicita una medida cautelar, fundamentando correctamente su procedencia. Solicita BLSG. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Hace reserva de caso federal. Solicita la intervención complementaria de la DPO de Menores. Plantea y desarrolla un test de convencionalidad y proporcionalidad, cuestionando la exigencia de DNI para la afiliación. No propone cursos de acción respecto del trámite migratorio. Exposición ordenada y bien fundamentada.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

EXAMEN 276:

Fundamenta la intervención del MPD. Propone una estrategia de intervención en el trámite migratorio bien fundamentada y completa, invocando normas relevantes en defensa de los intereses del niño. En cuanto a la afiliación, plantea una acción de amparo, cuya procedencia fundamenta escuetamente. Invoca afectaciones a los derechos a la vida, la salud y de la niñez, omitiendo la afectación al principio de igualdad y el valor legal de la residencia precaria. Solicita una medida cautelar, mencionando sus requisitos y ofreciendo prueba, aunque sin desarrollar su procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Solicita vista a la defensoría de menores. Demanda en subsidio al estado nacional y provincial. Hace reserva de caso federal. No plantea BLSG.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 283:

Fundamenta la intervención del MPD. Libra oficio intimando a la obra social por 48 hs. como medida previa. Interpone acción de amparo contra la obra social y subsidiariamente el estado nacional. Fundamenta los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo. Identifica vulneraciones al derecho a la salud, la vida y la dignidad. Aborda los argumentos de la obra social. En cuanto al requisito de DNI, advierte la vulneración del derecho a la igualdad y lo dispuesto por la Ley 25871. Solicita medida cautelar y fundamenta su procedencia. Ofrece prueba. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Solicita regulación de honorarios, exención del pago de tasa de justicia, hace reserva de caso federal, solicita BLSG. No solicita intervención de defensoría de menores. No propone estrategias respecto del trámite migratorio.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

EXAMEN 289:

Plantea acción de amparo contra la obra social, omitiendo abordar sus requisitos de admisibilidad y procedencia. Realiza consideraciones genéricas sobre la vulnerabilidad, el derecho a la salud y las obligaciones de prepagas y obras sociales, pero no articula adecuadamente con los hechos del caso. En igual sentido, plantea una medida cautelar, exponiendo sus requisitos pero sin acreditar su cumplimiento en el caso concreto. Ofrece prueba, solicita habilitación de días y horas, astreintes y hace reserva de caso federal. No solicita BLSG ni intervención de defensoría de menores. No cuestiona el requisito de DNI para la afiliación. En cuanto al trámite migratorio, propone dar intervención a la Comisión del Migrante.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 291:

Dedica la mayor parte de su exposición a proponer cursos de acción ante la DNM. En cuanto a la obra social, propone un amparo y una medida cautelar, pero no expone ni desarrolla sus requisitos de procedencia. Plantea un reclamo extrajudicial a fin de intimar a la obra social por 48 hs. Invoca la ley 23660 para sostener que no hay razones legales para negar la afiliación, pero no aborda en concreto los argumentos de la obra social. Los argumentos realizados en exceso del límite máximo de extensión del examen no son tenidos en cuenta.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 299:

Fundamenta la intervención del MPD. Envía oficio a la DNM solicitando la aplicación de disposiciones relevantes para la defensa de su asistido. Envía oficio a la obra social intimando por 24 hs. Interpone amparo y medida cautelar contra la obra social y, subsidiariamente, el estado nacional. Fundamenta los requisitos de procedencia de ambos, con adecuadas citas normativas y de jurisprudencia. Cuestiona los argumentos de la obra social. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Solicita intervención de la defensoría de menores, habilitación de días y horas, astreintes, BLSG y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

EXAMEN 309:

Con respecto al trámite ante DNM, propone un curso de acción incorrecto, por cuanto solicita a dicho organismo la concesión de la nacionalidad argentina para el niño y su madre. En cuanto a la afiliación, interpone una acción de amparo, abordando escuetamente sus requisitos de procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Considera la afectación al derecho a la salud y la vida, citando instrumentos internacionales. Omite el abordaje de los demás derechos en juego. Propone una medida cautelar innovativa y aborda sus requisitos. Ofrece prueba. Solicita CUD. Solicita intervención de defensoría de menores. Inicia BLSG. Solicita astreintes y hace reserva de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

caso federal. No aborda los argumentos de la obra social, en particular en cuanto al requisito de DNI para acceder a la obra social.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

EXAMEN 314:

Considera que no se encuentra en riesgo el acceso a la salud, por lo que dirige su actuación a realizar gestiones tendientes a obtener la residencia del niño. Propone intentar la afiliación a la obra social una vez obtenido el DNI y, solo en caso de que se niegue la afiliación en dicha oportunidad, menciona la posibilidad de plantear un amparo, que no desarrolla. Exposición escueta y poco fundamentada que omite desplegar una estrategia acorde con los derechos e intereses de su asistido.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

EXAMEN 318:

Propone una medida extrajudicial de derivación a la Comisión del Migrante del MPD con argumentos atinados, aunque omitiendo tomar intervención desde la propia DPO. Recaba prueba para la defensa de su asistido. Interpone una acción de amparo contra la obra social y subsidiariamente el estado nacional. Desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo. Aborda y refuta todos los argumentos esgrimidos por la obra social para rechazar la afiliación del niño. Solicita una medida cautelar innovativa, que fundamenta escuetamente. Solicita la intervención complementaria de la defensoría de menores. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Hace reserva de caso federal y solicita BLSG. Exposición ordenada y bien fundamentada.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

EXAMEN 322:

En cuanto al trámite migratorio, plantea un recurso de reconsideración que no fundamenta adecuadamente, considerando que la DNM aún no ha resuelto el trámite de residencia, y propone una medida cautelar para que le conceda el DNI al niño. Con respecto a la obra social, plantea una acción de amparo y medidas cautelares, aunque sin fundamentar adecuadamente su procedencia.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 323:

Fundamenta la intervención del MPD. Propone un reclamo administrativo previo contra la obra social, y una gestión a fin de solicitar la renovación del pasaporte ante el consulado. Interpone amparo contra la obra social junto con una solicitud de medida cautelar. Desarrolla los requisitos de procedencia y admisibilidad del amparo, aunque de manera incompleta. En cuanto a la idoneidad de la vía, invoca doctrina y jurisprudencia pero no fundamenta en el caso concreto. Omite referirse a la lesión a derechos con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. No refuta los argumentos de la obra social.

En cuanto a los derechos en juego, enumera las normas aplicables de diversos instrumentos internacionales y nacionales, pero sin articular acabadamente con los hechos del caso. Fundamenta genéricamente la procedencia de la medida cautelar. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Solicita BLSG e intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 325:

Interpone amparo contra la obra social, la SSS y el estado nacional, con el objeto de afiliar al niño a la obra social. Incluye dentro del objeto del mismo amparo el otorgamiento de la residencia, aunque en paralelo da intervención a la Comisión del Migrante respecto de la cuestión migratoria. Fundamenta la intervención de la DPO y la intervención complementaria de la defensoría de menores. Propone medidas extrajudiciales previas, respecto de la obra social, el consulado y migraciones. Propone acciones para regularizar la situación migratoria de la madre, quien ya cuenta con residencia temporaria. Desarrolla los requisitos de procedencia del amparo contra la obra social. Invoca el derecho a la vida, seguridad social y salud, pero no refuta los argumentos de la obra social. Desarrolla los requisitos de procedencia de una medida cautelar. Los argumentos realizados en exceso del límite máximo de extensión del examen no son tenidos en cuenta.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

EXAMEN 328:

Fundamenta la intervención del MPD. En cuanto a la representación, la basa en las normas sobre representación complementaria. Propone una serie de medidas extrajudiciales pertinentes y bien fundamentadas, en particular en lo que hace al trámite migratorio. Con respecto a la obra social, propone una acción de amparo –previa intimación– y aborda sus requisitos de procedencia. Advierte que la negativa a afiliar al niño que cuenta con residencia precaria viola la ley 25871, el derecho a la salud y el interés superior de la niñez. Afirma que también demandaría al estado nacional. Solicita una medida cautelar innovativa, que fundamenta. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

EXAMEN 329:

Propone actuaciones pertinentes en el trámite migratorio, aunque no advierte que el certificado de antecedentes penales no es requisito en virtud de la edad de Ariel. En cuanto a la afiliación a la obra social, propone actuaciones extrajudiciales previas e interpone una acción de amparo, fundamentando sus requisitos de admisibilidad y procedencia. Refuta los argumentos de la obra social, aunque no



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

aborda el argumento de igualdad y el valor de la residencia precaria bajo ley 25871. Solicita medida cautelar, fundamentando brevemente su procedencia. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. Solicita intervención de defensoría de menores, astreintes e imposición de costas a la vencida.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

EXAMEN 330:

En cuanto al trámite migratorio, realiza una presentación ante la DNM invocando normas atinadas, aunque con referencia a un régimen de regularización que no está vigente. Con respecto a la obra social, propone escuetamente una intimación como medida extrajudicial previa y luego promueve una acción de amparo. No aborda los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo que surgen del art. 43 y la ley 16986. Realiza consideraciones muy genéricas sobre el derecho a la salud. Solicita una medida autosatisfactiva para la obtención del DNI, que no fundamenta. Solicita intervención de defensoría de menores. No aborda los argumentos de la obra social. Exposición desordenada que no cumple con el requisito de mínima fundamentación jurídica de sus argumentos a la luz de los hechos del caso.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 336:

No se abordan los planteos mínimamente requeridos para la defensa de su asistido. Se esboza un pedido a la DNM para que se expida sobre el trámite, sin mayor fundamentación. En cuanto a la obra social, se menciona que se interpondrá un amparo, pero no se abordan sus requisitos de admisibilidad y procedencia. No se refutan jurídicamente los argumentos de la obra social.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 338:

Redacta una acción de amparo con solicitud de medida cautelar, dirigida contra la DNM a fin de que se le otorgue el DNI a Ariel. En atención al estado del trámite migratorio, no resulta ser la estrategia más adecuada. No despliega acciones contra la obra social respecto de la negativa a afiliarlo.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

TEMA 5

EXAMEN 204:

Propone un amparo de salud con medidas cautelares contra la obra social y el estado nacional. Identifica como requisito de procedencia la existencia de un acto u omisión por parte de autoridad pública o de particulares, sin desarrollar el resto de los requisitos de admisibilidad del amparo. Identifica una afectación al derecho a la vida y a la salud de una niña con discapacidad y considera que la vía ordinaria le generaría un daño irreparable. Realiza consideraciones genéricas sobre las

obligaciones estatales en materia de derecho a la salud. Subraya que la negativa de cobertura de la obra social no deslinda las obligaciones del estado argentino. Cita jurisprudencia en punto a la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora para fundamentar el pedido de medida cautelar, aunque con escuetas referencias al caso particular. Cita ley 24091 y menciona interés superior del niño. No desarrolla los derechos vulnerados a la luz del caso concreto, no aborda la imposibilidad de la obra social de determinar tratamiento ni el argumento relativo al costo del medicamento, planteos que resultan esenciales para la defensa. No solicita intervención de defensoría de menores ni plantea BLSG.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

EXAMEN 206:

Fundamenta la procedencia de la intervención del MPD con base en la vulnerabilidad. Propone una acción de amparo con una medida cautelar innovativa. Fundamenta adecuadamente con citas de normas y jurisprudencia la procedencia del amparo. Aborda violaciones al derecho a la salud, vida, dignidad, integridad, de la niñez y de personas con discapacidad. Acciona contra la obra social, el ministerio de salud y el estado nacional. Fundamenta la inexistencia de otro remedio judicial más idóneo. Aborda la cuestión del plazo para la interposición del amparo con cita a fallo de CSJN. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Fundamenta adecuadamente procedencia de medida cautelar. Refuta los argumentos de la obra social en cuanto al carácter experimental y el costo, con citas de jurisprudencia y OG del Comité DESC. Promueve intervención de defensoría de menores para asumir representación complementaria, inicia BLSG y hace reserva de caso federal. Exposición solvente y ordenada.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

EXAMEN 207:

Fundamenta la procedencia de la intervención del MPD. Propone acción de amparo y medida cautelar. Realiza un buen desarrollo de los requisitos de procedencia de ambos, con citas normativas y jurisprudencia. Refuta adecuadamente los argumentos de la obra social. Ofrece prueba, plantea BLSG, hace reserva de caso federal. No solicita intervención de la defensoría de menores.

Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

EXAMEN 208:

Fundamenta la procedencia de la intervención del MPD. Solicita colaboración del Cuerpo de Peritos DGN y el Programa de Problemáticas Sociales de la DGN para obtener pericia médica e informe socioambiental en apoyo del caso. Propone interponer un amparo dirigido contra la obra social y el estado nacional y provincial. El objeto del amparo no está dirigido a la prestación concreta que requiere la niña sino que se formula en términos amplios, dirigido a obtener la cobertura integral de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

todas aquellas prestaciones que la niña pueda requerir, con la sola prescripción médica. Fundamenta correctamente la procedencia del amparo como remedio más idóneo, identifica el acto impugnado y cómo lesiona de manera actual e inminente derechos de la niña, funda la arbitrariedad e ilegalidad manifiesta en el apartamiento del criterio del médico tratante con referencia genérica a jurisprudencia (aunque sin indicar el precedente). Invoca afectación al derecho a la salud, la vida y la integridad, el interés superior de la niña con discapacidad, con citas a normas constitucionales, instrumentos de derechos humanos y leyes relevantes, incluyendo la ley de enfermedades poco frecuentes. Solicita medida cautelar y fundamenta adecuadamente su procedencia. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Formula una reserva a fin de garantizar la cobertura total del medicamento frente a eventuales interpretaciones de la res 428/99 que puedan condicionarla. Ofrece prueba aunque sin detallarla. Solicita intervención de defensoría de menores, hace reserva de caso federal e inicia BLSG. Omite refutar los argumentos de la obra social para negar la cobertura.

Se le asignan 59 (cincuenta y nueve) puntos.

EXAMEN 213:

Propone analizar los presupuestos para la intervención de la defensa pública. Propone diversas medidas extrajudiciales y acción de amparo contra la Obra Social, señalando las normas en que se basa. Considera que la decisión de la OS es arbitraria e irrazonable, lesiona grave y directamente derechos de la niña. Menciona la legitimación activa, competencia territorial, competencia material, plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo, pero omite analizar el resto de los requisitos de procedencia de la acción. Repasa los hechos del caso y destaca la urgencia. Invoca la ley de enfermedades poco frecuentes. Aunque sin explicitar que planteará una medida cautelar, considera acreditados la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora y ofrece caución juratoria. Ofrece prueba y hace reserva de caso federal. Omite planteo de BLSG. No refuta los argumentos de la obra social para rechazar la cobertura. No solicita intervención de la defensoría de menores.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 215:

Propone acción de amparo, enumerando las normas en que se basa, aunque sin identificar a la parte demandada. Desarrolla extensamente, a través de citas de doctrina y jurisprudencia, la idoneidad de la vía, omitiendo analizar el resto de los requisitos de procedencia a la luz de los hechos del caso. No solicita medida cautelar. Realiza algunas consideraciones generales sobre las obligaciones estatales en materia de derecho a la salud, discapacidad y niñez, con citas de jurisprudencia interamericana. Transcribe citas textuales de jurisprudencia en torno a la obligación del estado y la obra social de solventar los gastos de los tratamientos, pero no dedica suficiente espacio a realizar un desarrollo propio aplicando estos estándares a los hechos del caso. Desarrolla extensamente un planteo de

BLSG. Propone librar oficio a la SSS para que tome conocimiento y adopte medidas. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

EXAMEN 218:

Propone analizar la procedencia de la intervención del MPD. Propone interponer una acción de amparo contra la obra social y subsidiariamente el estado nacional, junto con una solicitud de medida cautelar innovativa. Desarrolla adecuadamente los requisitos de procedencia de ambos. Fundamenta con abundantes citas de normas y jurisprudencia relevante la afectación a los derechos a la salud, derechos de la niña y derechos de personas con discapacidad. Aborda y refuta los argumentos de la obra social. Plantea BLSG. Ofrece prueba. Solicita intervención de asesoría de menores. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

EXAMEN 219:

Plantea asumir la representación de la madre de la niña complementariamente con la defensoría de menores. Propone intimar extrajudicialmente a la obra social e interponer una acción de amparo frente a la ilegalidad continuada. Aborda los requisitos de procedencia del amparo y menciona los derechos en juego con citas normativas, considerando que no se requiere un estudio riguroso al respecto. Por otra parte, desarrolla correctamente los requisitos de procedencia de una solicitud de medida cautelar innovativa, aunque incurre en una confusión al abordar el objeto del amparo como el dictado de una medida cautelar. Solicita colaboración de otras áreas de DGN para obtener informes en apoyo del caso. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Plantea BLSG, para el que ofrece prueba. Hace reserva de caso federal. Si bien identifica correctamente los planteos esenciales para la defensa de su asistida, el desarrollo de fondo es escueto, omitiendo refutar los argumentos de la obra social.

Se le asignan 41 (cuarenta y un) puntos.

EXAMEN 221:

Analiza procedencia de la intervención del MPD por vulnerabilidad y manifiesta que corresponde dar intervención a la defensoría de menores. Propone medida extrajudicial para la obtención de prueba y plantea amparo contra la obra social y el estado nacional. Solicita medida cautelar. Desarrolla los requisitos de procedencia del amparo y la medida cautelar de manera completa, con fundamento en normas y jurisprudencia relevantes. Desarrolla las violaciones a los derechos en juego. Aborda los argumentos de la obra social para rechazar la cobertura del medicamento. Ofrece prueba. Plantea BLSG. Hace reserva de caso federal. Solicita habilitación de días y horas inhábiles y la aplicación de astreintes para el caso de incumplimiento. Exposición completa, solvente y ordenada.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

EXAMEN 227:

Encuadra la intervención del MPD en función del criterio de vulnerabilidad. Plantea acción de amparo contra la obra social por considerarlo la mejor herramienta en el caso. No desarrolla los requisitos de admisibilidad del amparo. Hace referencia al perjuicio en la salud de la niña y su interés superior. Menciona la violación de las leyes 24901 y la ley de enfermedades poco frecuentes. Refuta el argumento de la obra social relativo al carácter experimental del medicamento y destaca que el médico tratante es quien debe determinar el tratamiento. Solicita BLSG. Solicita medida cautelar y menciona sus requisitos de procedencia aunque no los fundamenta en el caso. Hace reserva de caso federal. No solicita intervención de defensoría de menores. El examen realiza algunos planteos correctos pero de manera escueta, sin desarrollar el marco normativo que ampara constitucional y convencionalmente a la niña, resultando en una exposición incompleta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 230:

Fundamenta la procedencia de la intervención del MPD. Intima extrajudicialmente a la obra social aunque sin indicar un plazo para la respuesta. Solicita un informe al cuerpo de peritos de la DGN. Interpone acción de amparo, fundamentando la idoneidad de la vía. Identifica legitimación activa y pasiva. Identifica vulneraciones al derecho a la salud, derechos de personas con discapacidad e interés superior de la niñez. Invoca las obligaciones que surgen de la ley de enfermedades poco frecuentes. Propone el objeto del amparo en términos amplios para garantizar una cobertura integral de todas las prestaciones requeridas, y solicita una medida cautelar innovativa ordenando la entrega del medicamento. Fundamenta escuetamente la procedencia de la medida cautelar. Advierte que el criterio del médico tratante debe prevalecer, con cita de jurisprudencia. No aborda el argumento de la obra social relativo al costo del medicamento. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo y de la resolución 428/99. Ofrece prueba relevante. Solicita la intervención de la defensoría de menores. Hace reserva de caso federal. Inicia BLSG.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

EXAMEN 231:

Fundamenta la procedencia de la intervención del MPD. Plantea acción de amparo por considerar que existe un riesgo actual e inminente contra los derechos constitucionales a la salud y a la vida. Interpone BLSG. Dirige el amparo contra la obra social y subsidiariamente contra organismos estatales. Define el objeto de la acción. Invoca la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre derechos de personas con discapacidad. Solicita intervención de asesoría de menores. Solicita la cobertura del medicamento a través de una medida cautelar que identifica

erróneamente como de no innovar, respecto de la cual propone caución juratoria pero omite fundamentar los demás requisitos de procedencia. Ofrece prueba, incluyendo oportunamente intervención del área de problemática social y el cuerpo de peritos de la DGN. Hace reserva de caso federal. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Desarrolla escuetamente los fundamentos del amparo haciendo referencia a la mejora en la calidad de vida de la niña y enumera normas internacionales y nacionales en apoyo. Propone continuar procurando la obtención del medicamento de manera extrajudicial a través de otros mecanismos. Exposición que aborda las cuestiones básicas requeridas, aunque por momentos de manera desordenada y poco desarrollada.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

EXAMEN 232:

A pesar de considerar que se encuentra agotada la vía administrativa, plantea una estrategia extrajudicial confusa que no aparece como la más indicada para la defensa de su asistida. Luego interpone un amparo invocando normas de protección de la niñez y de las personas con discapacidad. Cita jurisprudencia para fundamentar la idoneidad de la vía. Invoca las obligaciones de la ley 24901. Aborda los argumentos de la obra social en cuanto al costo de los medicamentos y su carácter experimental, aunque con escueta fundamentación jurídica. Propone una medida cautelar pero no aborda sus requisitos de procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo, un BLSG y reserva de caso federal. Propone medidas de asesoramiento sobre otros aspectos, como acceso a una pensión y eventual querella en caso de desobediencia por parte de la obra social. Omite intervención de defensoría de menores. Los aspectos centrales del caso son poco desarrollados y fundamentados.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

EXAMEN 235:

Fundamenta intervención del MPD. Propone medidas extrajudiciales a fin de intimar a la obra social y al estado nacional, así como para recabar prueba. Interpone un amparo, desarrollando los requisitos de procedencia de manera completa, con fundamento en normas y jurisprudencia relevantes. Invoca la ley de enfermedades poco frecuentes. Refuta los argumentos de la obra social aunque no aborda el relativo al costo del medicamento. Solicita una medida cautelar innovativa y desarrolla de manera exhaustiva sus requisitos de procedencia. Solicita intervención de defensoría de menores, ofrece prueba relevante, solicita BLSG, hace reserva de caso federal.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

EXAMEN 239:

Plantea acción de amparo contra la obra social y el Ministerio de Salud-Estado Nacional. Desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo de manera ordenada, con fundamento en



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

normas y jurisprudencia. Refuta correctamente los argumentos de la obra social y advierte que debe primar el criterio del médico tratante, aunque no fundamenta jurídicamente estas afirmaciones. En cuanto a los derechos en juego, omite los vinculados a la discapacidad de la niña. Solicita una medida cautelar, que funda correctamente. Ofrece prueba relevante. Solicita intervención de defensoría de menores; plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo; solicita BLSG; astreintes; hace reserva de caso federal. Exposición ordenada, prolífica y bien desarrollada.

Se le asignan 59 (cincuenta y nueve) puntos.

EXAMEN 242:

Fundamenta intervención del MPD. Propone medidas extrajudiciales a fin de intimar a la obra social, así como para recabar prueba. Interpone amparo con medida cautelar, contra la obra social y el PEN. Aborda legitimación activa y pasiva. Expone los requisitos de admisibilidad del amparo, con fundamento normativo y jurisprudencial, y advirtiendo las violaciones a los diversos derechos en juego. Invoca la ley de enfermedades poco frecuentes. Cita jurisprudencia relevante para el caso. No aborda el argumento de la obra social relativo al costo del medicamento. Desarrolla escuetamente los requisitos de procedencia de la medida cautelar. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Interpone BLSG y hace reserva de caso federal. Omite intervención de la defensoría de menores.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

EXAMEN 245:

Comienza recabando prueba, incluyendo un informe al médico tratante que puede aparecer como innecesario y dilatorio considerando que lo ofrece asimismo como testigo. Propone medidas extrajudiciales que, a la luz de los hechos del caso, resultan dilatorias. Presenta una acción de amparo por la omisión de la obra social. Advierte correctamente los derechos vulnerados. Cita normas y jurisprudencia para fundar la integralidad de la cobertura de prestaciones para personas con discapacidad. No refuta los argumentos de la obra social relativos al costo del medicamento. Ofrece como prueba el testimonio del médico tratante. Fundamenta la idoneidad del amparo como vía. Solicita una medida cautelar de innovar y fundamenta sus requisitos de procedencia. Solicita intervención de asesoría de menores. No plantea BLSG.

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

EXAMEN 246:

Menciona que plantearía una acción de amparo, con una breve descripción del sentido de esa vía y mención genérica a algunos derechos no necesariamente relevantes para el caso (como el derecho al trabajo). Menciona los requisitos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora aunque sin proponer el planteo de una medida cautelar. Exposición carente de desarrollo que omite los planteos mínimamente esperables como estrategia en el caso.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 255:

Fundamenta intervención del MPD. Intenta una conciliación extrajudicial sin especificación de plazos que podría resultar dilatoria, tras lo cual propone una medida extrajudicial para intimar a la obra social por un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de iniciar vía judicial con reclamo de daños y perjuicios. Presenta una acción de amparo contra la OS, la SSS y subsidiariamente el EN y la ANDIS. Desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo con abundantes citas de normas y jurisprudencia. Aborda y refuta los argumentos de la obra social. Solicita una medida cautelar de innovar y expone su procedencia. Solicita BLSG, habilitación de días y horas, astreintes, inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986, regulación de honorarios y costas a cargo de la demandada, hace reserva de caso federal.

Se le asignan 63 (sesenta y tres) puntos.

EXAMEN 258:

Manifiesta que evaluaría la intervención del MPD y en caso de corresponder, propone como medida extrajudicial la remisión de oficios a la OS y a la SSSN, aunque subrayando la innecesidad de agotamiento de la vía administrativa. No indica plazo para la respuesta. Plantea un amparo, fundamentando adecuadamente la procedencia de la vía, con base en normas y jurisprudencia nacionales e internacionales. En cuanto a los derechos vulnerados, los advierte correctamente, realizando un buen desarrollo del alcance del derecho a la salud de la niña con discapacidad. Expone sobre la obligación de garantizar la cobertura integral de las prestaciones. No obstante, no se adentra en los argumentos de la obra social en el caso concreto. Plantea asimismo una medida cautelar innovativa, fundamentando adecuadamente su procedencia. Solicita BLSG e intervención del defensor de menores, escuetamente. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986, condena en costas y regulación de honorarios.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

EXAMEN 263:

Despliega una actuación que pareciera tendiente a la obtención del CUD, que la niña ya tiene. Propone una acción de amparo para lograr la declaración de inconstitucionalidad del acto cuestionado, que identifica como la negativa de la obra social a proveer el medicamento. Enumera y transcribe una serie de artículos de tratados internacionales que reconocen los derechos en juego. Realiza algunas consideraciones generales sobre la vulneración de tales derechos en el caso. No aborda los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo, ni refuta los argumentos de la obra social, excepto en cuanto a la aprobación por parte de la ANMAT. No cita jurisprudencia en apoyo de su caso ni invoca



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

leyes relevantes. No plantea medida cautelar junto con el amparo. Exposición incompleta que no aborda los requisitos mínimos para la defensa de su asistida.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

EXAMEN 266:

Recaba declaración jurada sobre carencia de recursos económicos. Advierte que podría iniciar amparo en virtud del rechazo administrativo pero opta por intimar a la obra social por 24 hs. Promueve amparo contra la OS y el EN. Invoca la ley de enfermedades poco frecuentes. Fundamenta la idoneidad de la vía. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Aborda y refuta los argumentos de la obra social. Desarrolla la afectación al derecho a la salud de la niña con discapacidad, con fundamento normativo y jurisprudencia. Solicita una medida cautelar, aunque sin especificar su objeto y limitándose a enumerar sus requisitos de procedencia pero sin desarrollarlos en el caso concreto. Ofrece prueba, hace reserva de caso federal e inicia BLSG. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

EXAMEN 267:

Plantea acción de amparo escuetamente, sin desarrollar los requisitos de procedencia. Exposición incompleta, que omite planteos fundamentales para la defensa de su asistida.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

EXAMEN 271:

Propone como medida extrajudicial intimar a la obra social y al estado nacional por el plazo de 48 hs., cumplido el cual interpone acción de amparo. Fundamenta los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo, citando normas y jurisprudencia nacionales e internacionales. Se destaca en particular el desarrollo que realiza para refutar los argumentos de la obra social. Ofrece prueba. Solicita una medida cautelar innovativa, fundamentando correctamente su procedencia. Solicita astreintes. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Solicita habilitación de días y horas. Solicita intervención de defensoría de menores. Inicia BLSG. Propone un asesoramiento para la tramitación de una pensión no contributiva. Exposición ordenada y solvente.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

EXAMEN 274:

Intima a la obra social por 24 hs y a continuación inicia una acción de amparo contra aquella. Realiza una invocación genérica respecto de la lesión a derechos fundamentales, pero no desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Como fundamentación legal, enumera los instrumentos que consagran los derechos en

juego, que identifica correctamente pero no desarrolla a la luz de los hechos del caso. Cita un fallo que resulta pertinente pero no articula con el caso concreto. Omite refutar los argumentos de la obra social. Solicita medida cautelar y expone el cumplimiento de los requisitos para su procedencia. Aporta prueba escuetamente. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG ni intervención de la defensoría de menores.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

EXAMEN 275:

Libra oficio intimando a la obra social por 24 hs. y fundamenta intervención de la DPO por la urgencia del caso. Inicia acción de amparo contra la obra social y el estado nacional. Desarrolla los requisitos de procedencia del amparo, con abundantes citas de normas y jurisprudencia nacional e internacional. Ofrece prueba. Refuta los argumentos de la obra social. Solicita medida cautelar innovativa, fundamentando su procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986. Solicita intervención complementaria de la defensoría de menores. Inicia BLSG y hace reserva de caso federal. Exposición ordenada, solvente y bien fundamentada.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

EXAMEN 278:

Enumera el derecho a la vida y a la salud tal como está consagrado en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos. Plantea la interposición de una medida cautelar en paralelo a una acción de amparo, pero sin fundamentar su procedencia. Menciona —correctamente— las obligaciones que surgen de la ley de enfermedades poco frecuentes y la ley 24901. Exposición escueta que no aborda los planteos mínimamente requeridos para la defensa de su asistida.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

EXAMEN 279:

Considera que debe presentarse una acción de amparo, que se limita a describir a través de una transcripción del art. 43 CN. Enumera los derechos a la vida y a la salud que considera vulnerados, dedicando el resto de su exposición a transcribirlos tal como están consagrados en diversos instrumentos internacionales. No fundamenta la procedencia del amparo ni aborda los planteos mínimamente requeridos para la defensa de su asistida.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 281:

Interpone acción de amparo contra la obra social y el estado. Confunde su objeto y requisitos con los de una medida cautelar. No desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia del amparo, sino que fundamenta, escuetamente, el peligro en la demora y la verosimilitud del derecho. Advierte



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

afectaciones al derecho a la salud, con citas a instrumentos internacionales de derechos humanos; a las leyes 24901 y 22431; y a la Convención sobre Derechos del Niño y ley 26061, aunque realizando consideraciones genéricas al respecto, sin desarrollarlas a la luz de los hechos del caso. Solicita BLSG escuetamente y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

EXAMEN 282:

Como medida extrajudicial, oficia a la obra social y al Ministerio de Salud intimando por 24 hs. a proveer el medicamento. Interpone amparo contra ambos, aunque no desarrolla acabadamente sus requisitos de procedencia. Expone la legitimación activa y pasiva, fundamentando con citas de jurisprudencia la demanda contra el estado. Invoca la obligación de garantizar el derecho a la salud y el acceso a medicamentos, con fundamento en diversos instrumentos internacionales, aunque omitiendo normas de protección de la niñez. Menciona que no es requisito agotar la vía administrativa. Aborda escuetamente la vulneración al derecho a la salud en el caso, por apartarse la obra social del tratamiento indicado por el profesional. Aborda la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora, confundiendo los requisitos del amparo con los de una medida cautelar. Plantea medida cautelar innovativa. Hace reserva de caso federal. No solicita BLSG. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

EXAMEN 284:

Presenta amparo contra la obra social y subsidiariamente contra el estado nacional – ministerio de salud de la nación. Fundamenta la acción contra el estado nacional con cita de jurisprudencia. Invoca normas de protección a personas con discapacidad y constitución de la OMS como fundamento, aunque sin desarrollar. Confunde requisitos de procedencia del amparo con requisitos de procedencia de una medida cautelar, realizando una escueta referencia a la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. Solicita se tenga en cuenta el interés superior del niño. Ofrece prueba. Exposición incompleta que no desarrolla adecuadamente los argumentos.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

EXAMEN 290:

Fundamenta intervención del MPD. Plantea medidas extrajudiciales tendientes a preparar la vía del amparo, recabar prueba y brindar una asistencia integral. Interpone una acción de amparo con objeto amplio a fin de evitar identidad con medida cautelar, y desarrolla ampliamente sus requisitos de procedencia. Aborda los argumentos de la obra social. Solicita una medida cautelar de innovar, que fundamenta. Plantea la inconstitucionalidad de los arts. 2.a, 2.e y 15 de la ley de amparo. Solicita

intervención de la defensoría de menores. Ofrece prueba. Hace reserva de caso federal y plantea BLSG.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

EXAMEN 294:

Plantea un amparo con medida cautelar contra la obra social. Fundamenta la idoneidad de la vía, pero omite desarrollar los requisitos de admisibilidad y procedencia del art. 43 CN y la ley 16986. Intenta refutar los argumentos de la obra social, aunque indica que esta se basa en el derecho a la propiedad para negar la prestación, lo que no surge de los hechos del caso. Invoca normas sobre discapacidad e instrumentos internacionales de derechos humanos. Hace referencia a la responsabilidad internacional del estado pero omite demandarlo. Considera aplicable la ley 26485 (violencia contra las mujeres), que no guarda relación con el caso. Ofrece prueba. Desarrolla los requisitos de la medida cautelar, pero no invoca ninguna norma en apoyo de sus argumentos. Hace reserva de caso federal y plantea BLSG escuetamente. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

EXAMEN 305:

Intima a la obra social y a la SSSN por el plazo de 24 hs. Solicita colaboración del Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN. Presenta amparo contra la obra social y el MSN. Fundamenta la procedencia del amparo, con citas de normas y jurisprudencia relevante. Refuta los argumentos de la obra social, citando jurisprudencia en apoyo de sus argumentos. Ofrece prueba. Plantea la inconstitucionalidad de diversos artículos de la ley 16986. Solicita y fundamenta una medida cautelar innovativa. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. No invoca normas de protección de niñez ni solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 59 (cincuenta y nueve) puntos.

EXAMEN 308:

Presenta una acción de amparo contra la obra social y subsidiariamente el estado nacional. Más adelante en su exposición indica que acciona también contra el estado provincial y municipal. Indica que dentro de la acción solicita una medida cautelar autosatisfactiva pero no desarrolla sus fundamentos, como así tampoco los requisitos de procedencia y admisibilidad del amparo. Aborda los argumentos de la obra social, realizando consideraciones que si bien pueden ser acertadas, no están fundadas en derecho. Menciona violaciones a derechos humanos en términos generales. Enumera documentación respaldatoria. Exposición desordenada que no desarrolla los argumentos mínimamente requeridos para la defensa de su asistida.

Se le asignan 12 (doce) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

EXAMEN 310:

Analiza intervención de la DPO. Realiza gestiones extrajudiciales a fin de solicitar la cobertura, aunque sin indicar un plazo para la respuesta. Promueve amparo contra la obra social, considerándolo la vía más idónea, aunque sin profundizar en sus requisitos de admisibilidad. Solicita intervención de asesoría de menores. Solicita medida cautelar, fundamentando su procedencia. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Invoca la afectación al derecho a la salud, derechos de la niña y su condición de discapacidad. Advierte violación a la ley de enfermedades poco frecuentes. Aborda argumentos de la obra social, destacando aprobación de ANMAT y criterio del profesional tratante, con cita a precedentes relevantes. No se tienen en consideración los argumentos desarrollados en exceso del límite máximo de páginas.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

EXAMEN 316:

Da intervención a diversas áreas dentro y fuera de la DGN para colaborar con el caso. Propone una mesa de diálogo para facilitar una conciliación como estrategia extrajudicial, siempre que se obtenga una pronta respuesta, aunque sin especificar plazos, lo que podría resultar dilatorio. Evalúa interposición de amparo como remedio judicial más idóneo, contra la obra social y el estado nacional. Desarrolla derechos de la niña con discapacidad. Al delinear el objeto del amparo, solicita la entrega del medicamento para todo el año, lo que podría resultar problemático a futuro. Refuta los argumentos de la obra social. Advierte las obligaciones bajo la ley de enfermedades poco frecuentes e invoca un precedente análogo. Solicita medida cautelar y la fundamenta. Solicita intervención complementaria del ministerio público pupilar. Solicita BLSG, considera la aplicación de sanciones conminatorias y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

EXAMEN 317:

Encuadra la intervención de la DPO. Intima a la obra social por 24 hs. como medida previa. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Ministerio de Salud de la Nación. Fundamenta la procedencia del amparo con citas a normas y jurisprudencia relevante. Refuta el argumento de la obra social relativo al elevado costo del medicamento. No invoca normas sobre discapacidad. Aporta prueba. Solicita medida cautelar innovativa, cuya procedencia fundamenta brevemente. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Manifiesta exención de tasa de justicia pero no solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. No solicita intervención de defensoría de menores.

Se le asignan 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

EXAMEN 319:

Fundamenta intervención del MPD. Expone su estrategia de manera algo desordenada, proponiendo actuaciones extrajudiciales consistentes en oficiar a la obra social solicitando la cobertura del medicamento y la remisión de la historia clínica de la niña (lo que debería ser solicitado a su centro de salud). Asimismo, requiere la intervención del Programa de Problemáticas Sociales para la elaboración de un informe social. Interpone acción de amparo transcurrido cierto plazo sin respuesta, que no especifica. Analiza la vulneración del derecho a la salud de la niña con discapacidad, con cita a normas. Invoca la ley 26485 de violencia contra las mujeres, que no se vincula con los hechos del caso. Acciona contra la obra social y el estado nacional, lo que fundamenta. Fundamenta brevemente los requisitos del art. 43 CN. Refuta el argumento de la obra social en cuanto al carácter experimental del fármaco. En cuanto al costo, afirma que no es argumento suficiente pero no fundamenta su afirmación. Solicita que se escuche a la niña pero no solicita intervención de defensoría de menores. Ofrece prueba. Solicita medida cautelar que fundamenta brevemente. Solicita BLSG, habilitación de días y horas, inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986 y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

EXAMEN 320:

Analiza intervención de la DPO. Interpone acción de amparo contra la obra social y subsidiariamente el estado nacional. Desarrolla y fundamenta adecuadamente los requisitos de procedencia del amparo, citando normas y jurisprudencia relevantes. Desarrolla derecho a la salud y de personas con discapacidad, más no de la niñez. No solicita intervención de defensoría de menores. Aborda la objeción de la obra social en cuanto al costo del medicamento. Solicita una medida cautelar innovativa, que fundamenta adecuadamente. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Solicita la aplicación de astreintes. Aporta prueba.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

EXAMEN 332:

Plantea acción de amparo escuetamente, sin desarrollar los requisitos de procedencia. Invoca genéricamente el derecho a la salud tal como está consagrado en diversos instrumentos internacionales. Exposición incompleta, que omite planteos fundamentales para la defensa de su asistida.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

EXAMEN 333:

Interpone acción de amparo contra la obra social y el estado nacional. Fundamenta la idoneidad de la vía. Desarrolla la afectación al derecho a la salud de la niña con discapacidad, en una exposición que aborda los principales argumentos aunque de manera un tanto desordenada. Refuta el argumento de la obra social relativo al carácter experimental del fármaco. Solicita una medida cautelar, respecto de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la cual fundamenta el peligro en la demora y ofrece caución juratoria. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Solicita BLSG. Ofrece prueba. Solicita intervención complementaria del Ministerio Público.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

EXAMEN 334:

Interpone amparo contra la obra social y subsidiariamente el estado nacional. Fundamenta los requisitos de procedencia del amparo con citas de normas y jurisprudencia relevantes. Solicita una medida cautelar innovativa. El desarrollo es algo desordenado en cuanto a los requisitos de procedencia del amparo y la medida cautelar, que aparecen entremezclados. Refuta los argumentos de la obra social, citando jurisprudencia en apoyo de sus argumentos. Ofrece prueba. Solicita BLSG. Hace reserva de caso federal. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. No solicita intervención de la defensoría de menores.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

EXAMEN 340:

Fundamenta intervención del MPD. Propone como actuaciones extrajudiciales oficiar a la obra social para que se expida en un plazo de 24 hs., así como oficiar al hospital para que remita la historia clínica de la niña e informe sobre la receta del medicamento. Asimismo, requiere la intervención de Problemáticas Sociales de la DGN para la elaboración de un informe social. Interpone acción de amparo ante la negativa o silencio de la obra social. Analiza la vulneración del derecho a la salud de la niña con discapacidad, con cita a normas y jurisprudencia. Invoca la ley 26485 de violencia contra las mujeres, que no se vincula con los hechos del caso. Acciona contra la obra social y el estado nacional, lo que fundamenta. Fundamenta brevemente los requisitos del art. 43 CN aunque no refuta los argumentos de la obra social. Solicita que se escuche a la niña pero no solicita intervención de defensoría de menores. Ofrece prueba. Solicita medida cautelar que fundamenta brevemente. Solicita BLSG, inconstitucionalidad del art. 15 ley 16986 y hace reserva de caso federal.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

El presente dictamen fue remitido por correo electrónico a los Dres. Escandar, Gomez Romero y Cascone a las casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con todos los documentos remitidos, por lo que se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Se deja constancia que la Dra. Gomez Romero no suscribe el presente dictamen por encontrarse en uso de licencia. Doy fe.—